

Anahí Arizmendi



Infancia **Bajo asedio**



Impacto de las Medidas Coercitivas Unilaterales
en los Derechos Humanos de Niños,
Niñas y Adolescentes
Caso Venezuela. 2015-2019

EDITORIAL
TRINCHERA

TÍTULO ORIGINAL

INFANCIA BAJO ASEDIO:

IMPACTO DE LAS MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES EN LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. CASO VENEZUELA. 2015-2019

Copyright

© Anahí Arizmendi
© Editorial Trinchera

1ª Edición

mayo 2023

1000 ejemplares

Caracas, República Bolivariana
de Venezuela



ISBN

978-980-432-051-4

Depósito Legal

DC2023000535

Diseño de Portada y Edición Gráfica

Ángel Eduardo Pérez M.
angeduardo60@gmail.com

Corrección

Pilar Figueroa Salazar

Portada

Mural de la Patria

de Oswaldo Guayasamín

*Ubicado en el Salón del Plenario del
Palacio Legislativo, Quito- Ecuador.*

Contraportada

@fotogerardi

**EDITORIAL
TRINCHERA**

IG: @editorial_trinchera

E-Mails: editorialtrinchera@gmail.com

editorialtrinchera@yandex.com

Teléfono: +58 426-998-6690

Ninguna parte de este libro puede ser reproducida, transmitida o almacenada, sea por procedimientos mecánicos, ópticos, químicos, eléctricos, electrónicos, fotográficos, incluidas las fotocopias, sin autorización escrita de la Editorial.

Dedicatoria

A mi padre y mi madre por su amor incondicional

A mis hijos por su solidaridad y una vida de felicidad

A mi familia por su apoyo fiel

*A Nubia Infante, William Fariñas, Elimar Cerrada
y la primera defensora de los NNYA registrada en el país,
Rosalinda Mendoza, por ser y estar.*

A mi flor amarilla, mi María Leona.

A mi pueblo por su resistencia heroica, creatividad y entereza

A la mujer venezolana que se crece ante la adversidad

A los niños, niñas y adolescentes siempre

A mi Comandante Chávez por su amor y ejemplo infinito

Agradecimientos

A todas y todos los que contribuyeron con sus aportes y comentarios y a quienes acompañaron con sus ideas e inquietudes el desarrollo de la investigación.

A Miralys Viscalla, Zulay Aguirre, Betzabeth Cordova, Flor Ríos, Diana Salgado y Ana Sosa por su apoyo permanente, a la Dra Pilar Figueroa Salazar por su paciencia y enseñanzas y a la Dra Maria Rodriguez y Arlethy Martínez por sus valoraciones.

A los hombres y mujeres que nos inspiran por su trabajo comprometido con el Sistema Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

ÍNDICE

PRÓLOGO	11
A MANERA DE INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO 1	
Las MCU: una Amenaza para el Derecho al Desarrollo	19
CAPÍTULO 2	
De Sujetos de Derechos a Sujetos Sancionados	33
CAPÍTULO 3	
Medidas Coercitivas y Guerra No Convencional	49
CAPÍTULO 4	
Año 2019: Cerco, Asfixia y Resistencia	57
CAPÍTULO 5	
Bajo Fuego	73
1- Derecho a la Alimentación	75
2- Derecho a la Salud	83
3. Derechos Sexuales y Reproductivos	91
4. Derecho a la Educación, Deporte y Cultura	95
5. Acceso a los Servicios Públicos	98
6. Derecho a la Vivienda	101
CONCLUSIÓN	103
REFERENCIAS	107

ÍNDICE DE FIGURAS Y CUADRO

Figura N ^o 1	
<i>Sanciones OFAC a Buques Dic 2021</i>	28
Figura N ^o 2	
<i>Sanciones OFAC a Aeronaves Dic 2021</i>	29
Figura N ^o 3	
<i>Venezuela: Ingresos en divisas desde entes públicos al BCV (2005-sep. 2020)</i>	41
Figura N ^o 4	
<i>Impacto económico del Bloqueo</i>	65
Figura N ^o 5	
<i>Caida de la Producción Petrolera Nov 2018-Marzo 2019</i>	66
Figura N ^o 6	
<i>Financiamiento Humanitario del Gobierno de Estados Unidos para la Respuesta a la crisis Regional de Venezuela del AF-2018-2019</i>	70
Figura N ^o 7	
<i>Índice de prevalencia de sub alimentación (IPS) vs. Sanciones Impuestas a Venezuela desde 2014-2021</i>	81
Figura N ^o 8	
<i>Agua Potable por Habitante (m³/persona)</i>	99
Cuadro N ^o I	
<i>Resumen Medidas Coercitivas Unilaterales de Estados Unidos Contra Venezuela 2019</i>	61

PRÓLOGO

Para dilucidar el impacto superlativo que tienen las medidas coercitivas unilaterales que Estados Unidos inflige a Venezuela, Anahí Arizmendi sitúa a la niñez como sujeto y, bajo ese parámetro, pone en evidencia cómo esas presiones apuntan a derribar el proyecto de un país que reconoce los derechos superiores de la niñez, para suplantarlos por una agenda de supervivencia. Por eso, los hechos documentados en este libro no dejan lugar a la indiferencia y ni siquiera a la imparcialidad, máxime si muestran que la pauperización de las condiciones de esas vidas aún en eclosión, resulta de las presiones que impone un país que se autoproclama como abanderado de los derechos humanos, cuando ni siquiera ha ratificado los instrumentos internacionales que precautelan los derechos de las niñas y los niños.

El rasgo que define las sanciones de Estados Unidos a Venezuela es que son unilaterales y coercitivas, es decir que se imponen verticalmente para lograr, con una aplicación extraterritorial, objetivos de seguridad nacional y de política exterior estadounidense, por fuera de los instrumentos internacionales que norman la convivencia entre países.

En la actualidad, esas medidas sancionatorias están conformadas por un complejo entramado de programas de medidas, actividades sancionadas, bloqueos de activos y recursos, restricciones comerciales, personas sancionadas y otros, situación que difícilmente podría explicarse en el marco del pretexto inicial de no colaboración con los programas estadounidenses de lucha contra la droga, mientras el país sancionador mantiene inamovible su posición de mayor consumidor de drogas en el mundo.

La línea de tiempo que establece Arizmendi muestra que hay una progresión en la construcción de ese entramado, con actualizaciones y ampliaciones recurrentes, hasta que queda al desnudo que si bien hay un leitmotiv que se llama petróleo y otros recursos, existe un explícito propósito de desbancar al gobierno del presidente Nicolás Maduro, con la aspiración de lograr por esa vía neutralizar el proyecto de soberanía y autodeterminación que exhibe Venezuela.

Pero, asimismo, esa ilegal demostración de fuerza pone en evidencia, por otra parte, que el capitalismo excluyente no fluye y que para imponerlo está en el escenario una guerra silente, pero casi tan letal como las incursiones bélicas convencionales, pues con la guerra económica la muerte resulta de las carencias que esta provoca. En esa misma línea, las medidas coercitivas unilaterales develan el carácter autoritario de la democracia estadounidense, que pretende imponer su modelo sin lugar a variantes ni interpretaciones y menos aún a versiones propias.

De cara a la niñez, según la UNICEF, esto “podría equivaler a un castigo colectivo, lo que supone una violación del derecho internacional” y, como se puede constatar en este libro, ese castigo abarca no sólo los derechos económicos, sociales y culturales sino todos los derechos humanos sin excepción. La arremetida de la guerra económica contra la niñez involucra desde su sano desarrollo hasta la vida misma: la inseguridad alimentaria y la desnutrición, la falta de acceso a la salud, la pauperización sanitaria e incluso la eventual mortalidad.

En el contexto de las migraciones, provocadas principalmente por la ofensiva económica, Anahí Arizmendi señala que, tan solo en Colombia, mil doscientos veinte y cinco niñas y niños migrantes venezolanos indocumentados se encuentran en centros zonales para ser nacionalizados y entregados en adopción; revela asimismo que “la política de estigmatización del Presidente Iván Duque contra Venezuela ha sido determinante para la comisión de asesinatos, desapariciones, desplazamientos forzosos, delitos sexuales y reclutamiento de niños venezolanos por parte de grupos paramilitares que actúan de la mano con el estado colombiano”.

Las mujeres también viven situaciones análogas, a más de la densificación de las labores de cuidado, la autora evidencia un incremento de las afecciones de salud e incluso de la mortalidad de las madres y una alta incidencia de enfermedades transmitidas por el agua y otros factores, de modo que el impacto de las sanciones repercute principalmente en el pueblo, es decir en civiles.

Y, es ineludible enfatizar que las medidas coercitivas unilaterales afectan también la gestión del Estado, pues Venezuela es un país que organiza su política pública en función del bien común, por lo tanto “la inversión social tiene carácter vinculante en la arquitectura del proyecto bolivariano, que ubica las necesidades de pueblo en el centro de la gestión”, a la vez, las políticas relativas a la niñez y adolescencia tienen un enfoque holístico, respetan las convenciones internacionales y los derechos de protección integral, lo que genera mayores obligaciones.

El acercamiento a la realidad a través de la niñez aplicado por Anahí Arizmendi, ofrece un lente que visibiliza la interrelación entre la macro economía e incluso la geopolítica con la política del cotidiano, a la vez que evidencia con agudeza las contradicciones de Estados Unidos, país que recurre invariablemente a la mulletilla de hablar de libertades y democracia, pero paradójicamente acude a la coacción política y económica como instrumento para imponer su hegemonía, y más aún, en este caso hasta registra prácticas que son abiertamente incompatibles con la Carta de la ONU, las convenciones sobre derechos humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, al punto que sus actos pueden hasta configurar delitos de lesa humanidad.

Finalmente, si alguien todavía cree que los impactos de las medidas coercitivas unilaterales son un pretexto para camuflar las inercias del socialismo, tiene que leer este libro, pues la cronología para leer la realidad venezolana aquí expuesta no es parcial, se establece en base a fuentes fidedignas y datos de organismos internacionales, sobre cuyo soporte se visibiliza la incompatibilidad de esas medidas con la legislación y la normativa vigente. Es así una importante fuente de información, con profusos contenidos, que son un aporte para la comprensión de la abigarrada disputa por el destino de Venezuela y por la defensa de su proyecto soberano.

Irene León Trujillo

Socióloga y analista política ecuatoriana.

*Especialista en alternativas a la globalización
y el derecho a la comunicación.*

*Integrante de ALAI y de la Red de Intelectuales
y Artistas en Defensa de la Humanidad (REDH)*

A MANERA DE INTRODUCCIÓN

Con la aprobación por parte del Congreso estadounidense en 2014 de la *Ley de Defensa de los Derechos Humanos y de la Sociedad Civil en Venezuela*. Ley 113-278¹ y posteriormente el 8 de Marzo de 2015 la *Orden Ejecutiva 13.692*² en la que se declara una “emergencia nacional” por la amenaza “inusual y extraordinaria” a la seguridad nacional y a la política exterior causada por la situación en Venezuela, el gobierno de Barak Obama define la columna vertebral de la aplicación sin tregua de medidas coercitivas unilaterales contra la República Bolivariana de Venezuela y una serie de acciones que tienen como objetivo la alteración del orden interno y la desestabilización política del país para dar origen a un cambio de gobierno.

Desde entonces se aplican y promueven una combinación de operaciones de información, psicológicas, campañas mediáticas y medidas coercitivas unilaterales políticas, económicas, jurídicas, diplomáticas, que se intensifican desde el 2017 y se redimensionan en el 2019 en el contexto del llamado “gobierno interino”, como instrumentos para la articulación de una serie de alianzas de intereses nacionales e internacionales tras nuestros recursos naturales y bienes y activos en el exterior.

En consecuencia, en la presentación de su Informe Anual a la Asamblea Nacional en enero de 2023, el Presidente Nicolás Maduro informó que desde el 2014, Venezuela dejó de percibir 642 mil millones de dólares en la economía nacional (PIB).³

- 1 Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica. (2014, Diciembre 08). *Ley de Defensa de los Derechos Humanos y de la Sociedad Civil en Venezuela*. Ley Pública N. 113-278. <https://observatorio.gob.ve/document-category/leyes>
- 2 Estados Unidos. Oficina Ejecutiva del Presidente Barak Obama. (2015, Marzo, 08). *Orden Ejecutiva N. 13692 Bloqueo de Propiedad y suspensión de entrada de ciertas personas que contribuyen a la situación en Venezuela*. [https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/documentos/mensaje-de-gestion-anual-a-cargo-del-ciudadano-nicolas-maduro-moros-presidente-constitucional-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela-20230113234443.pdf](https://lavozdelderecho.com/index.php/docu/item/3019-documento-texto-del-decreto-ejecutivo-de-barack-obama-presidente-de-los-estados-unidos-contram Maduro Moros Nicolás (2003, Enero 12). Mensaje de Gestión Anual a Cargo del Ciudadano Nicolás Maduro Moros. 2023. <a href=)

Perdidas que según la investigación de la asesora de Fundalatin*, la economista Pasqualina Curcio**,⁴ equivalían para el 2020 a 16 meses de producción nacional, o a las importaciones totales anuales para 15 años, o recursos suficientes para importar alimentos y medicamentos durante 45 años; o la inversión en salud (pública o privada) durante 29 años.

Los efectos de estas medidas llevarían al ex Relator Especial de Naciones Unidas Idriss Jazairy (2019), a reflexionar sobre la necesidad de “expresar compasión a tanto sufrimiento del pueblo venezolano promoviendo, no recortando, el acceso a alimentos y medicinas”.⁵ El impacto negativo de las MCU en el ámbito de los derechos humanos fue corroborado por la Relatora Especial de Naciones Unidas para medir el Impacto negativo de las Medidas Coercitivas en Venezuela, Alena Douhan (2021), quien testificó en su visita al país, lo brutal de esta política de agresión imperial. “Las medidas han exacerbado la situación económica y humanitaria preexistente al impedir la obtención de ingresos y el uso de recursos para desarrollar y mantener la infraestructura y para los programas de apoyo social, lo que tiene un efecto devastador en toda la población de Venezuela”.⁶

Como expresión de este debate durante el 52° período ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (27 de febrero - 4 de abril de 2023) se aprueba por mayoría la resolución presentada por el Movimiento de Países No Alineados que condena la aplicación y ejecución unilateral y continuada de medidas coercitivas como instrumento de presión contra cualquier país, en particular contra aquellos menos adelantados y en desarrollo y reconoce las re-

4 Curcio, P. (2020, Julio, 11). *Impacto de la guerra económica en Venezuela*. Correo del Orinoco. <http://www.correodelorinoco.gob.ve/mpacto-de-laguerra-economica-envenezuela-actualizado/>

5 Jazairy, Idris. (2019, Enero, 31). Sanciones a Venezuela atentan contra los derechos humanos de personas inocentes. <http://www.minci.gob.ve/idriss-jazairy-sanciones-a-venezuela-atentan-contra-los-derechos-humanos-de-personas-inocentes/>

6 Organización de Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. (2021). *Informe de sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los Derechos Humanos* [presentado por Douhan, Alena, Relator Especial] <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-unilateral-coercive-measures>

* La Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, Fundalatin, es una organización civil, cristiana-ecuménica, creada en 1978, inspirada en la Teología de la Liberación y el Pensamiento Bolivariano, que centra su atención en los sectores oprimidos de América Latina.

** Pasqualina Curcio: Economista Venezolana. Profesora titular de la Universidad Simón Bolívar (USB), con estudios Post Doctorales en Seguridad y Defensa de la Nación de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (2019). Autora de los libros *La mano visible del mercado. Guerra económica en Venezuela; Hiperinflación. Arma imperial*; entre otros.

percusiones desproporcionadas de éstas en las personas en situación de máxima vulnerabilidad. La resolución reafirma que cada Estado tiene plena soberanía sobre la totalidad de su riqueza, sus recursos naturales y su actividad económica y ejerce libremente dicha soberanía de conformidad con la Resolución 1803 de la Asamblea General aprobada en 1962.⁷

Acciones como las MCU golpean el estado social, de derecho y de justicia y las políticas de bienestar del Estado venezolano. Las mal llamadas sanciones, que son calificadas por Naciones Unidas como acciones que configuran delitos de Lesa Humanidad, bombardean de forma sistemática el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y en consecuencia el tejido familiar y comunitario.

De hecho la Convención de los Derechos del Niño establece “el derecho a un nivel de vida adecuado” como un derecho fundamental (Art 27) igualmente consagrado en la legislación nacional, en la, *Ley Orgánica para la Protección De Niños, Niñas y Adolescentes* (LOPNNA) en el artículo 30.

En el caso venezolano, la aplicación de estas medidas forma parte de una estrategia combinada que ha incluido acciones terroristas y de desestabilización, tales como convocatorias a cierres violentos de calles (guarimbas), incendio de instalaciones de transporte público y ataques a centros educativos y asistenciales, violentando los derechos a la vida, salud, educación, alimentación, libre tránsito, recreación, entre otros, de niños, niñas y adolescentes.

En esta política para forzar un cambio de régimen en Venezuela y hacerse de recursos como petróleo, gas, oro y elementos químicos y minerales utilizados para fabricar productos tecnológicos (tierras raras), el gobierno de Estados Unidos promueve y financia una gran conspiración internacional, apoyando la legitimación de un “gobierno interino” en el 2019 y aplicando nuevas órdenes ejecutivas.

Para ello dos días después de la autoproclamación en una plaza de Caracas del diputado Juan Guaidó como “Presidente de Venezuela”, el ex Presidente de Estados Unidos Donad Trump firmó el 25 de enero de 2019, la Orden Ejecutiva 13857⁸ que establece la modificación de los incisos de cada Decreto

7 Consejo de DDHH de la ONU aprueba resolución que condena aplicación de medidas coercitivas. (2023, abril 03). *Agencia Venezolana de Noticias*. <http://www.avn.info.ve/node/524538>

8 Observatorio Venezolano Antibloqueo (2019, Enero, 25). Orden Ejecutiva 13857. *Sobre la Adopción de medidas adicionales para abordar la emergencia nacional con respecto a Venezuela*. <https://observatorio.gob.ve/document/orden-ejecutiva-13857-del-25-de-enero-de-2019-imposicion-de-medidas-adicionales-para-hacer-frente-a-la-emergencia-nacional-con-respecto-a-venezuela/>

Ejecutivo desde el año 2015. En ella se utilizó el término “Gobierno de Venezuela” para adecuar dichos decretos al reconocimiento del “gobierno interino” por parte de Estados Unidos. Ese mismo año, el 05 agosto, Trump refrenda la Orden Ejecutiva 13884⁹ que congela todos los activos del gobierno de Venezuela en territorio estadounidense, ante la supuesta usurpación del poder por parte del Presidente Nicolás Maduro.

Con el reconocimiento y apoyo a una administración a su medida, y con un total hasta marzo de 2023 de 927 medidas coercitivas unilaterales, el gobierno de Washington arreció el embargo económico de activos y bienes venezolanos en el extranjero, el congelamiento de recursos financieros del país y el incremento de medidas coercitivas y prohibiciones contra empresas e instituciones que quisieran establecer transacciones con el gobierno constitucional del Presidente Nicolás Maduro, afectando la inversión social y las políticas de protección integral a la infancia venezolana.

Esta investigación se orienta a evaluar el impacto acumulado de estas inhumanas medidas promovidas y financiadas por el gobierno de Estados Unidos y países aliados hasta el año 2019, en el derecho a un nivel de vida adecuado de niños, niñas y adolescentes, como parte de las armas de guerra no convencionales contra Venezuela, y de las cuales ellos y ellas son sus principales víctimas.

9 Gobierno Federal de los Estados Unidos l (2019, agosto 05). *Orden Ejecutiva 13884. Bloqueo de la propiedad del Gobierno de Venezuela*. Observatorio Venezolano Antibloqueo. <https://observatorio.gob.ve/document/orden-ejecutiva-13884-del-05-de-agosto-de-2019-bloqueo-de-la-propiedad-del-gobierno-de-venezuela/>

Capítulo 1

*Las MCE:
una Amenaza
para el Derecho
al Desarrollo*

LA ONU define las Medidas Coercitivas Unilaterales como “las medidas económicas adoptadas por un Estado para obligar a otro Estado a modificar su política”. (ONU, 2012, p.3). Las mismas pueden ser aplicadas de forma legal por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, así como organismos regionales como la Unión Europea y la Organización de Estados Americanos. No obstante, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización (2012) cuestiona el carácter legal de estas medidas con repercusiones negativas sobre el disfrute de los derechos humanos.

En el Estudio Temático de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el efecto de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, con recomendaciones sobre los medios de poner fin a esas medidas (2022) se reconoce que:

La expresión “medidas coercitivas unilaterales” es difícil de definir. Esa expresión suele referirse a las medidas económicas adoptadas por un Estado para obligar a otro Estado a modificar su política. Las formas de presión económica más extendidas son las sanciones comerciales consistentes en embargos y/o boicoteo y en la interrupción de las corrientes financieras y de las corrientes de inversión entre el país que impone la medida y el país al que se aplica esa medida. Los embargos se entienden a menudo como sanciones comerciales destinadas a impedir las exportaciones al país al que se imponen, en tanto que los boicoteos son medidas encaminadas a rechazar las importaciones procedentes del país objeto de esas medidas. No obstante, con frecuencia la combinación de restricciones a la importación y a la exportación se denomina también embargo comercial (...) de esa definición se desprende que las medidas coercitivas unilaterales, independientemente de su legalidad con arreglo a un cuerpo concreto de normas de derecho internacional, pueden tener diversas repercusiones negativas sobre los derechos humanos (p. 3).¹

1 Naciones Unidas. (2012 Enero, 11). A/HRC/19/33 https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-33_sp.pdf

El impacto negativo de este tipo de instrumentos es admitido en Octubre del 2014 en la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 27/21 *Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales*², en la que se exhorta a todos los Estados a que:

... dejen de adoptar, mantener o aplicar medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional, al derecho internacional humanitario, a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas y principios que regulan las relaciones pacíficas entre los Estados, en particular medidas de carácter coercitivo con efectos extraterritoriales, que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impidiendo de ese modo la plena efectividad de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de las personas y de los pueblos al desarrollo... (p. 2)

El Consejo deje expresa su grave preocupación referida a la situación en algunos países de los niños y las mujeres al verse perjudicada por la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta, que:

... crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impiden la plena efectividad del desarrollo social y económico y menoscaban el bienestar de la población de los países afectados, con especiales consecuencias en el caso de las mujeres, los niños, incluidos los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad... (p. 4).

En agosto del 2015, en el Informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las Medidas Coercitivas Unilaterales en el disfrute de los Derechos Humanos, Idriss Jazairy,³ al hacer referencia a la Resolución 27/21 del Consejo de Derechos Humanos éste señala que “se puede inferir que las

2 Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos (2014, Octubre, 03). Resolución A/HRC/RES/27/21. *Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales*. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-unilateral-coercive-measures/resolutions-and-decisions-mandate>

3 Organización de Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. (2015, Agosto, 10). *Informe Anual* [presentado por Idriss Jazairy, Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos]. 30° período de sesiones. A/HRC/30/45. <https://www.refworld.org/cgi-bin/txis/vtx/rwmain?page=?search&docid=565ff2df4&skip=0&query=Idris%20jazairy>

medidas coercitivas unilaterales son medidas que incluyen las económicas y políticas, aunque no se limitan a ellas, impuestas por Estados o grupos de Estados para coaccionar a otro Estado a fin de obtener de éste la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos y provocar algún cambio concreto en su política” (p.5).

En dicho Informe se precisa en el punto 16:

Las medidas coercitivas unilaterales pueden ser generales o específicas. Las últimas también se conocen como medidas “selectivas”. Deben este epíteto a la aseveración de que minimizan los daños colaterales, en particular por lo que respecta a evitar poner en peligro el disfrute de los derechos humanos por los grupos más pobres y más vulnerables de la sociedad del país objeto de las medidas. Las primeras son medidas destinadas al conjunto de la economía o del sistema financiero de un país. Tienden a ser indiscriminadas y, por ende, a tener repercusiones negativas en los derechos humanos de los sectores más pobres y más vulnerables de la sociedad del país objeto de las medidas. Su eficacia se mide a la luz de su capacidad para imponer cambios de política de amplio alcance o crear suficientes dificultades económicas en el país destinatario como para incitar a la población a rebelarse contra su dirigencia política. Por su parte, las medidas coercitivas ‘selectivas’ pueden destinarse a determinados sectores de la actividad económica de un país o ser de más amplio alcance pero específicas a una parte circunscrita del territorio. Su efecto puede ser el de desestabilizar determinado sector de producción o determinada zona geográfica. El derecho a trabajar y a tener un nivel de vida decoroso de las personas que generan sus ingresos en ese sector o esa región puede verse comprometido. Sin embargo, es probable que, en teoría, las repercusiones negativas de las medidas en los derechos humanos sean en ambos casos más limitadas que en el caso de las medidas coercitivas generales destinadas al conjunto de un país. En la práctica, puede resultar difícil distinguir entre algunas medidas coercitivas unilaterales ‘selectivas’ y las generales... Jazairy (2015).

Así mismo se identifica una constante en la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales en nuestros tiempos como es que “la mayoría de las

medidas coercitivas unilaterales actuales han sido impuestas por países desarrollados a países en desarrollo con un costo elevado en lo que respecta a los derechos humanos de los grupos más pobres y más vulnerables..... Las tendencias observadas no ponen de manifiesto que los países adelantados renuncien a recurrir a las medidas coercitivas unilaterales, sino todo lo contrario”. (Ibidem,s/p).

Sobre los diferentes conceptos Giménez, y Alson (2021),⁴ advierten que se debe diferenciar:

... entre las sanciones propiamente dichas, denominadas en el ámbito multilateral Medidas Coercitivas Unilaterales (MCU), en el sentido de que son impuestas por un Estado a otro Estado sin la aprobación de las Naciones Unidas, y en particular del Consejo de Seguridad y, por otro lado, las llamadas Medidas Punitivas y/o Restrictivas, que le son complementarias y muchas veces tienen iguales o incluso peores resultados, como por ejemplo la ya mencionada lista SDN.

Se refiere a la lista de Nacionales Designados Especialmente (“SDN” en inglés). Aquellos o aquellas contra los que el Departamento del Tesoro puede tomar “medidas preventivas” para evitar que hagan negocios con nativos de Estados Unidos y empresas o sucursales radicadas en ese país, por medio de sus instituciones financieras y usando su moneda de uso legal, en virtud de alguna situación sospechosa en materia de tráfico de drogas, terrorismo y su financiamiento, tráfico de personas, proliferación de armas de destrucción masiva, ataques informáticos maliciosos a la cyber-seguridad de Estados Unidos, entre otras razones.

Jazairy destaca en su informe que “ya sean generales o “selectivas”, resulta difícil conciliar las medidas coercitivas unilaterales con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, en particular su artículo 3, que estipula que “Los Estados tienen el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo”.

La Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas (Resolución 41/128. Dic, 1986) define el derecho al desarrollo en su artículo I como:

4 Giménez P, y Alson, A. (2021). *Daños a la economía venezolana resultado de la imposición de medidas coercitivas unilaterales 2015-2021*. Sures. <https://sures.org.ve/economia-venezolana-medidas-coercitivas-unilaterales/>

... un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.⁵

El derecho a la supervivencia y desarrollo está contemplado en los artículos 6 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) al disponer que “los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño” (Art.6) y “Los Estados partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”. (Art. 27)

El impacto de las MCU en los derechos de la infancia es de tal magnitud que el análisis de un grupo de trabajo de UNICEF, “Las sanciones y sus repercusiones sobre la infancia”, de Pelter, Z., Teixeira, C., Moret, E. (2022) culmina recomendando la urgencia de una acción concertada para renovar las políticas de sanciones a fin de garantizar que estos mecanismos cumplan sus objetivos explícitos, en lugar de perjudicar a los niños y niñas”.⁶

Los investigadores identifican tres canales principales por los que las sanciones afectan a los niños, niñas y adolescentes debido a sus efectos:

- a) El consumo: Los países objeto de sanciones generalizadas suelen experimentar un aumento del precio de los bienes, impulsado por la limitación de las importaciones y la depreciación de la moneda, lo que se traduce en una reducción del poder adquisitivo de los hogares. Estos efectos pueden ser especialmente graves en el caso de la adquisición de alimentos y medicamentos, para los que muchos países dependen de las importaciones.
- b) Mercados laborales e ingresos familiares: Los países afectados por las sanciones experimentan un aumento de la in-

5 Naciones Unidas. Derechos Humanos. (1986, Diciembre, 04). *Declaración sobre el derecho al desarrollo*. (Resolución 41/128) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-right-development>

6 Pelter, Z., Teixeira, C., y Moret, E. (2022). *Las sanciones y sus repercusiones sobre la infancia*. Documento de Debate. [Un análisis del dano al que están sujetos los niños y niñas en países duramente sancionados. UNICEF. <https://www.unicef.org/globalinsight/es/informes/las-sanciones-y-sus-repercusiones-sobre-la-infancia>

certidumbre económica, una reducción de la demanda de exportaciones y una fuga de capitales extranjeros, lo que culmina en una reducción de la actividad empresarial, una disminución de los salarios y un aumento del desempleo; los datos históricos sugieren que, en algunos casos, las mujeres se llevan la peor parte de forma desproporcionada. Esto supone una presión adicional sobre el consumo de bienes y servicios relacionados con los niños y niñas por parte de los hogares, y fomenta estrategias negativas para hacer frente a la situación, como una alimentación inadecuada, venta de activos, trabajo infantil o abandono escolar.

- c) Prestación de servicios gubernamentales: Las sanciones suelen reducir los ingresos del gobierno, ya sea restringiendo la exportación de recursos naturales de propiedad estatal o dificultando otras actividades económicas imponibles. Esto puede provocar recortes en el gasto público destinado a servicios para la infancia, entre ellos la sanidad, la educación y la protección social, y el colapso de sistemas cruciales para los servicios sociales (p.21).

Este documento de debate de la Oficina de Políticas y Perspectiva Mundial (OGIP), por sus siglas en inglés) como grupo de reflexión interno de UNICEF, describe también los ámbitos de la salud, agua y saneamiento, alimentos adecuados y nutritivo, nivel de vida adecuado, educación y respuesta a la pandemia de Covid-19, como los de mayor impacto negativo producto de las medidas coercitivas unilaterales en el marco del deterioro de los derechos de la infancia.

Los autores también sostienen que el número de sanciones que se utilizan simultáneamente en todo el mundo ha aumentado continuamente desde 1950:

... Los Estados Unidos han impuesto regímenes de sanciones con más frecuencia y durante más tiempo que cualquier otro país... Desde 2016, los Estados Unidos han aumentado significativamente su uso de sanciones. Como promedio, los Estados Unidos impusieron sanciones a más de 1.000 entidades o individuos cada año desde 2016 hasta 2020. (pp, 5-6).

Las acciones unilaterales de Estados Unidos contra Venezuela tienen de marco la confrontación entre el proyecto bolivariano y la doctrina Monroe.

Soberanía e independencia contra subordinación e imperialismo son proyectos antagónicos que se han enfrentado en diversos terrenos. Ya desde el siglo XIX Estados Unidos aplicaba lo que podría asumirse como antecedente de las medidas coercitivas unilaterales contra la propuesta patriótica, con la nueva “Ley de Neutralidad”, aprobada por el Congreso de EEUU. el 3 de marzo de 1817, donde se establecía que toda persona descubierta transportando armas hacia un Estado de América del Sur en favor de los patriotas, sería castigada con 10 años de cárcel y 10.000 dólares de multa.

La negativa de vender armas a los patriotas venezolanos y la aceptación de los pedidos de España no eran, pues, una actitud casual de las autoridades norteamericanas. Obedecía al desarrollo de una política expansionista, que entraba en contradicción con el movimiento de independencia nacional de las colonias españolas. Los gobernantes norteamericanos aspiraban a suceder a los españoles en el dominio colonial. (Linares y Gómez, 2021, p, 21).

Aun cuando en el mundo se encuentran más de 30 países a los cuales se les aplican de manera unilateral medidas coercitivas, el caso venezolano es de una concentración de fuego criminal: no menos de 927 medidas coercitivas hacia individuos, instituciones, servicios y colectivos durante el período 2014 al 2022. (*CIIP, 2022, p.10)⁷

Como parte de la políticas injerencistas de Obama y de la etapa de lo que el ex Presidente Trump definió de “máxima presión” del 2017 al 2019, “del total de medidas contra Venezuela, ocho de cada diez corresponden a sanciones directas (763), el resto son medidas restrictivas o punitivas (164). De estas un 42% de las decisiones y medidas se orientaron contra organismos del gobierno, un 18,7% contra la industria petrolera, un 17% contra la economía y las finanzas de la República y un 7% contra el sector privado”. (Ibidem, pp.12 y 15)

De los países que han impuesto las 763 sanciones directas o medidas coercitivas unilaterales, 483 corresponden a Estados Unidos (57,4%), 6 de cada 10 medidas, Canadá 108 (14,2%), Panamá 70 (9,2%), Suiza 56 (7,3%), Unión

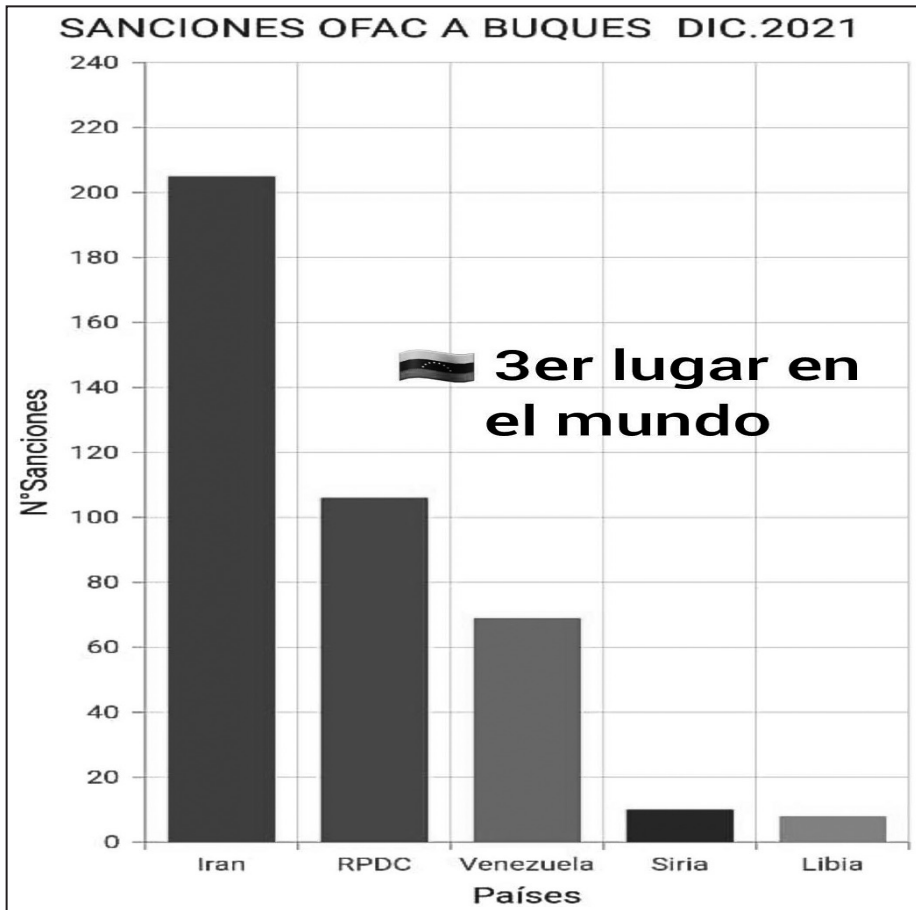
7 Centro Internacional de Inversión Productiva. Observatorio Venezolano Antibloqueo. 2022, Diciembre, 12). *Los Números del Bloqueo 2014-2022*. Editorial Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas. Venezuela. <https://observatorio.gob.ve/document/los-numeros-del-bloqueo-2014-2022/>

Europea 55 (7,2%), Reino Unido 36 (4,7%). De estas 467 han sido contra personas, 169 contra empresas, 69 contra buques y 58 contra aeronaves. (Ibidem, p.16).

Para diciembre de 2021, Venezuela se ubicaba en el quinto lugar en el mundo en sanciones a empresas por parte de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros de Estados Unidos (OFAC en inglés), así como el tercero en sanciones a buques, el quinto en sanciones a personas y el segundo en sanciones a aeronaves.

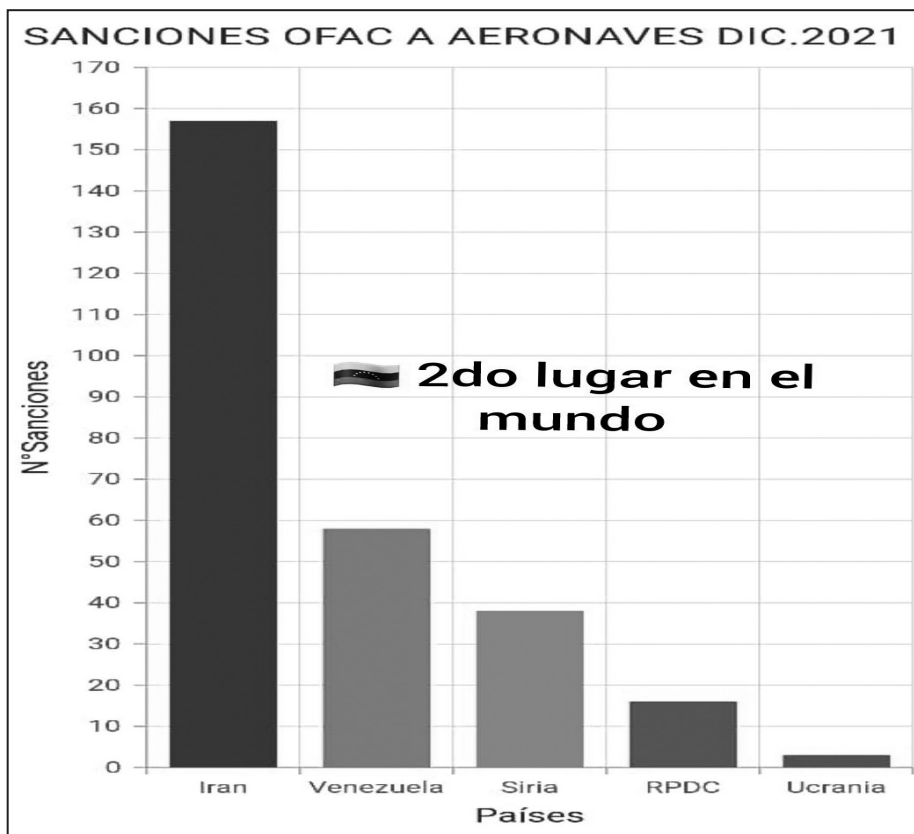
Las figuras 1 y 2 muestran la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela de 2014 a Dic. 2021

FIGURA N^o 1.



Fuente: Observatorio Venezolano Antibloqueo

FIGURA N° 2.



Fuente: Observatorio Venezolano Antibloqueo

El impacto de estas medidas en el Índice de Desarrollo Humano venezolano y el Producto Interno Bruto ha sido determinante. Más aún al compararse con los avances sostenidos hasta el 2014 en las políticas públicas de protección a la infancia en materia de alimentación, educación y vivienda, año en que Naciones Unidas colocó el nombre de “Hugo Chávez” a su Plan de Acción para la Erradicación del Hambre y la Pobreza.

En ese contexto y a fin de dotar al Ejecutivo de una herramienta para enfrentar la agresión continua que significan estas acciones contra la República Bolivariana de Venezuela, la Asamblea Constituyente aprobó la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos (LCADNGDH), (12/05/2020) Gaceta Oficial Extraordinaria de

la República Bolivariana de Venezuela N° 6.583. Este instrumento legislativo define las medidas coercitivas unilaterales como:

...el uso de medidas económicas, comerciales u otras medidas adoptadas por un Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales que actúan de manera unilateral para obligar a un cambio de política de otro Estado o para presionar a individuos, grupos o entidades de los Estados seleccionados para que influyan en un curso de acción, sin la autorización del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (Art.4).

Así también establece como Otras medidas restrictivas o punitivas: “toda acción u omisión, conexas o no con una medida coercitiva unilateral”. (Ibidem)

La Ley [LCADNGDH], responde a una necesidad estratégica de disminuir los efectos negativos de las sanciones y relanzar un modelo económico autosustentable, basado en la economía productiva, [...] y ha permitido crear y fortalecer mecanismos que refuerzan las políticas públicas, tal es el caso del Centro Internacional de Inversión Productiva (CIIP), que estimula la actividad económica interna y alianzas productivas externas, que buscan favorecer el desarrollo nacional a través de la promoción de inversiones en sectores estratégicos y nuevos actores en actividades comerciales e industriales y, por otro lado, el Observatorio Venezolano Antibloqueo, como órgano científico para la generación de conocimiento pertinente y relevante, a los fines de difundir los temas, datos y efectos nocivos de las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas de forma pedagógica, en beneficio del conocimiento colectivo y en particular, en provecho del pueblo venezolano. (Observatorio Venezolano Antibloqueo 2022).⁸

La norma ha tenido un impacto positivo en el goce y disfrute de los derechos de los niños, niñas y adolescentes al orientar los recursos hacia:

- I.- Desarrollar sistemas compensatorios del salario o del ingreso real de los trabajadores y trabajadoras:

8 Observatorio Venezolano Antibloqueo (2022). <https://observatorio.gob.ve/leyconstitucional-antibloqueo-a-dos-anos-de-su-aprobacion/>

- 2.- Financiar el funcionamiento del sistema de protección social y la realización de los derechos humanos:
- 3.- Recuperar la capacidad de proveer servicios públicos de calidad:
- 4.- Impulsar la capacidad productiva nacional, sobre todo de las industrias estratégicas y la sustitución de importaciones y
- 5.- Recuperar, mantener y ampliar la infraestructura pública. No obstante, las medidas coercitivas unilaterales han puesto en riesgo el derecho al desarrollo de la población venezolana y en particular los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Aún así, las MUC han puesto en riesgo el derecho al desarrollo de la población venezolana y en particular los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Capítulo 2

De Sujetos de Derechos a Sujetos Sancionados

LA Doctrina de la Protección Integral es un nuevo paradigma jurídico, ético y social, que rompe con la doctrina de situación irregular y que orientó la adecuación de las legislaciones en materia de infancia en el mundo y en Venezuela, en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos. Frente a esta doctrina las medidas coercitivas unilaterales representan un peligro para la efectiva aplicación de dicha Convención.

Como marco de referencia existe un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales para el disfrute y garantía de los derechos de la niñez: la Convención Internacional de los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia Juvenil (Reglas de Beijing), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad, las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Directrices de Riyadh) el Convenio N°138, la Recomendación N°147 de la Organización Internacional del Trabajo y la Carta de la UNESCO sobre la Educación para Todos.

La *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* reconoce la jerarquía de la Convención sobre los Derechos del Niño y le otorga rango constitucional a los principios fundamentales de la doctrina de protección integral como son: Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos, el interés superior, la prioridad absoluta, el papel fundamental y prioritario de las familias, corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en la protección integral de la infancia y la adolescencia. (Art. 78, CRBV). Venezuela ratifica la Convención y la hace ley de la República el 29 de Agosto de 1990 (Gaceta oficial N° 35.5419). Desde entonces un amplio movimiento social y una gran consulta interinstitucional darían cuerpo a lo que es hoy la *Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes*, en vigencia desde el 01 de Abril de 2000.

Esta ley dispone en su artículo 30 relativo al derecho a un nivel de vida adecuado que:

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral. Este derecho comprende, entre otros, el disfrute de:

- a) alimentación nutritiva y balanceada, en calidad y cantidad que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y la salud;
- b) vestido apropiado al clima y que proteja la salud;
- c) vivienda digna, segura, higiénica y salubre, con acceso a los servicios públicos esenciales.

Parágrafo Primero: El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación principal de garantizar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, el disfrute pleno y efectivo de este derecho. El Estado, a través de políticas públicas, debe asegurar condiciones que permitan a los padres cumplir con esta responsabilidad, inclusive mediante asistencia material y programas de apoyo directo a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Parágrafo Segundo: Las políticas del Estado dirigidas a crear las condiciones necesarias para lograr el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado, deben atender al contenido y límites del mismo, establecidos expresamente en esta disposición.

La LOPNNA fue el resultado de un amplio debate y movilización nacional, seguido de la participación activa de la sociedad a través de los Foros Propios (espacios comunitarios de elección y propuestas) en la conformación del Sistema Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes venezolano. Esta dinámica incidió en la transversalización de la defensa de los derechos de NNYA en la agenda comunitaria.

Desde 1999 la revolución bolivariana ha instrumentado políticas, programas y proyectos en materia de infancia reconocidos internacionalmente como por ejemplo en la atención a la primera infancia y las políticas para garantizar el derecho a la identidad.

Para ese año se estimaba que Venezuela tenía casi un millón de niños sin identificación. En Septiembre del 2003, el entonces Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (CNDNA) publicó las “Directrices para la Identificación de Niños y Niñas cuyos nacimientos hayan ocurrido en las instituciones, Centros y Servicios de Salud del País”, en el marco del impulso del

“Plan Nacional de Identidad Yo Soy Venezolano, Yo Soy Venezolana” (PNID) con el Ministerio del Poder Popular para la Salud, el poder electoral y el apoyo técnico de UNICEF. El Plan estuvo orientado a garantizar el derecho a la identidad al ubicar el servicio del registro universal de nacimiento en los centros de salud públicos y privados, en los que ocurren más del 95% de los nacimientos. (INE, Censo 2001).

Ya como programa el PNID es seleccionado “buena práctica de gestión en la Ira Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento (OEA, UNICEF, Paraguay) (2005) y acogido con satisfacción por el Comité de los Derechos del Niño en el marco del Segundo Informe Periódico presentado por la República Bolivariana de Venezuela. (Montiel, H, Chacón, E (2009, p.143). Según la base de datos del programa se habría logrado la inclusión de 600 mil NNYA. (Ibidem, p,155)

Como consecuencia de las MCU esta política resultó vulnerada ante las dificultades para adquirir el papel de seguridad para la certificación de nacimiento debido a que no se produce en el país. La escasez de EV25, como también se conoce a las planillas de certificación, obligó en el 2018 a realizar las impresiones en papel bond y colocarles un sello de seguridad. La emisión de cédulas y pasaportes también presentó importantes retrasos por falta de material, en el caso de los últimos por dificultades en la adquisición de las tarjetas electrónicas provenientes de Alemania.

En el marco de la conformación y consolidación del Sistema Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Venezuela promovió iniciativas y políticas que ratificaron desde la adecuación de la legislación nacional a la Convención, su compromiso con este instrumento. Tales como Redes Nacionales de Defensorías del NNYA Comunitarias, Educativas e Indígenas, y diversos tipos de programas. Caso especial la aplicación del *Protocolo Internacional para Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de conflictos armados* para el retorno de 9 adolescentes a Colombia, con el apoyo técnico de UNICEF, que se encontraron junto grupos paramilitares colombianos que intentaban ejercer acciones en el territorio nacional, incluyendo el asesinato del Presidente Hugo Chávez. Caso Daktari. (Informe de Gestión CNDNA, 2004).

Estas y otras políticas inclusivas y de derechos se ajustan a los principios de la Convención de los Derechos del Niño y la Doctrina de Protección Integral. En contraste, Estados Unidos es el único país del mundo que no ha

ratificado la Convención, con lo que sostiene no estar obligado a rendir informes y diluye la responsabilidad del gobierno federal en la jurisdicción de cada estado. En consecuencia, en la mayoría de estos, el matrimonio infantil, los castigos corporales en las escuelas, particularmente contra niños afroestadounidenses o con discapacidad y el trabajo infantil sin protección en la agricultura son legales, y en materia judicial, los adolescentes pueden ser procesados como adultos y condenados a cadena perpetua sin libertad condicional. No fue sino hasta el 2005 que la Suprema Corte eliminó la pena de muerte para los menores de edad.

Ahora bien, la aplicación y promoción de medidas coercitivas unilaterales en el marco o como preludio de guerras convencionales y/o no convencionales a países que le son incómodos al gobierno de Washington convirtió, a niños niñas y adolescentes en “sujetos sancionados”, limitados en su derecho al desarrollo.

A partir del año 2000, EEUU definió hacia Venezuela una política de ‘cambio de régimen’ que postula la imposibilidad para el imperio estadounidense de convivir con la democracia popular venezolana, y que ve en dicho modelo -con sus propuestas nacionalistas de soberanía, independencia y justicia social- una amenaza para el esquema de dominación y control de la región en el siglo XXI. (MPPRE, 2020)¹

El empleo de medidas extraterritoriales e ilegales desde el 2015 ha tenido impactos perversos en los derechos colectivos del pueblo venezolano:

El año 2016 transcurre sin ningún tipo de sanción expresa en contra de la República Bolivariana de Venezuela por parte de EE.UU. Se trata de un período en el cual sus acciones estuvieron dirigidas fundamentalmente a aplicar la Ley 113-278, al tiempo que se aumentaba el tono de las declaraciones públicas de los representantes del gobierno norteamericano contra nuestro país.

Sin embargo, en el año 2017 se produce una intensificación de los actos de injerencia en los asuntos internos de Venezuela. Solo durante ese año, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Estado de Estados Unidos, emite seis (6) sancio-

1 Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior de Venezuela. (2020). *Las sanciones son un crimen*. <https://mppre.gob.ve/wp-content/uploads/2021/10/Las-Sanciones-Son-un-Crimen.pdf>

nes desde febrero hasta noviembre del 2017. Adicionalmente, en el mes de agosto del 2017, el presidente Donald Trump decreta una nueva orden ejecutiva, en la cual se vuelve a amenazar militarmente a Venezuela al declararla “una inusual y extraordinaria amenaza para la seguridad nacional y la política exterior de Estados Unidos”. Estas sanciones, sumadas a otras medidas impuestas por el Departamento del Tesoro, se encontraban dirigidas explícitamente a rechazar, desconocer e impedir la elección, instalación y funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente. Posteriormente, durante los meses de noviembre del 2017, en enero y marzo del 2018 se continuaron imponiendo sanciones a Venezuela.

Una de las sanciones más significativas, son las decretadas por el presidente Donald Trump, el 19 de marzo del 2018, mediante la cual se prohíbe cualquier transacción mediante el uso de la criptomoneda digital “Petro”, creada por el Estado venezolano para superar la crisis económica derivada de la disminución del precio de los hidrocarburos, así como el bloqueo económico, financiero y comercial impuesto por Estados Unidos de Norte América y sus aliados durante los años 2016, 2017 y 2018. (Sures, 2018 p, 9).

Desde la perspectiva del experto en sanciones del gobierno estadounidense Richard Nephew analizado por Daymar Martes (2021)² la campaña de sanciones del período 2017-2020 estuvo “razonablemente bien organizada” y en coherencia con el objetivo de lograr la destitución de Nicolás Maduro como presidente del país en favor del autoproclamado Juan Guaidó.

Como parte de esta estrategia, para julio de 2017, el Presidente Trump emitió la Orden Ejecutiva N° 13808 en la cual apoyó la emergencia nacional decretada por Obama en el 2015, aplicó sanciones contra los responsables del establecimiento de la “Asamblea Constituyente ilegítima” y estableció sanciones contra la estatal petrolera PDVSA.

El instrumento deja ver claramente el cumplimiento de uno de los elementos centrales dispuestos por Nephew para que la es-

2 Martes D. (2021). *Una mirada al régimen de sanciones extorsivas contra Venezuela desde Richard Nephew. Estudio de caso*. Sures.org.ve. <https://sures.org.ve/wp-content/uploads/2021/07/Una-mirada-al-regimen-de-sanciones-extorsivas-contra-Venezuela-desde-Richard-Nephew.-Estudio-de-caso.pdf>

trategia de sanciones “resulte eficaz”: “Desarrollar una estrategia para aumentar de manera cuidadosa, metódica y eficiente el dolor en aquellas áreas que son vulnerables y evitar las que no”. Es decir con esta medida se inició el ahogamiento progresivo de PDVSA, corazón económico de Venezuela, y el cercamiento financiero del Estado venezolano para lograr un cambio de régimen, pues prohíbe a los inversionistas estadounidenses la compra de nuevos títulos de deuda y bonos de cualquier instancia estatal. (Martes 2021, p. 11)

En consecuencia:

... once bonos de deuda venezolana y de la deuda de PDVSA, por valor de 1.241 millones de USD, no pudieron ser cancelados a sus acreedores por obstáculos derivados de las sanciones. Así mismo a través de la Red de Control de Crímenes Financieros (FINCEN) Estados Unidos emitió un alerta en septiembre, que repetiría en mayo de 2019, imponiendo un sistema de vigilancia a las transacciones financieras de Venezuela, para impedir el pago de alimentos y medicinas. La penalidad a todo aquel que ayude a Venezuela puede ser de hasta un millón de dólares y hasta 20 años de cárcel (CIIP, 2022).

Castillo (2023), nos refiere que: “Las sanciones son la expresión de la política exterior de los Estados Unidos, una práctica de agresión y devastación económica con la que se busca, según los propios teóricos estadounidenses, destruir la economía de un país para no invadirlo”.³

Un análisis económico en base a un modelo macroeconómico de consistencia de la Celag concluye:

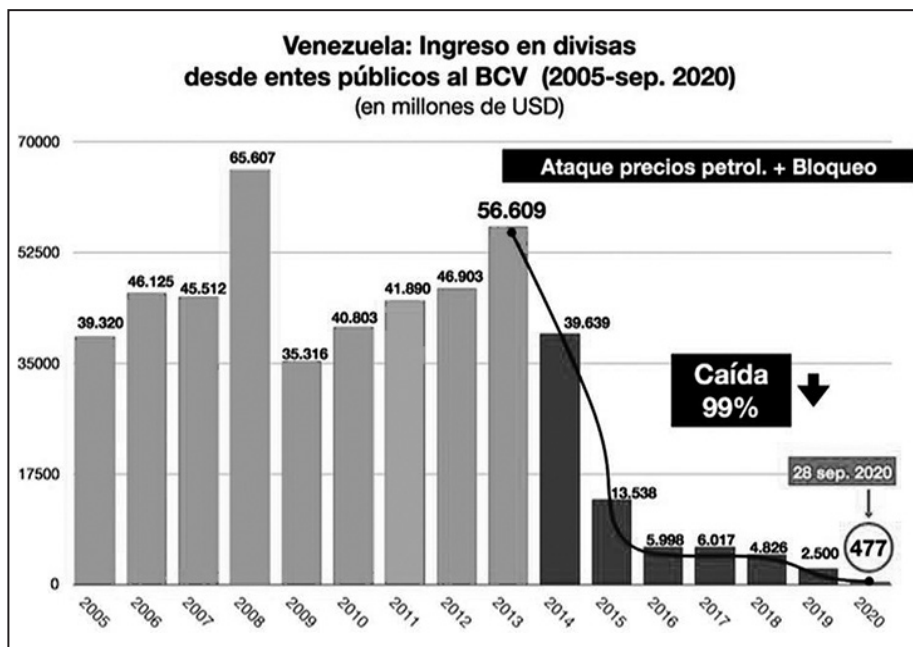
... las condiciones impuestas fueron tan extremas entre 2013 y 2017 que Venezuela renunció en producción y condiciones de vida a un valor equivalente a 1 año y medio de producción (PIB) de su economía solo a consecuencia del bloqueo. En la práctica, el país vivió durante 5 años con la producción de tan sólo 3 años y medio (Celag 2019).⁴

3 Castillo, W. (2023, Febrero, 01). Las sanciones son ilegales y afectan a la población civil. *Observatorio Venezolano Antibloqueo*. <https://observatorio.gob.ve/williamcastillo-las-sanciones-son-ilegales-y-afectan-a-la-poblacion-civil/>

4 Celag.org (2019). *Las consecuencias económicas del boicot a Venezuela*. Unidad debates económicos. <https://www.celag.org/las-consecuencias-economicas-del-boicot-venezuela>

La brutal caída del ingreso nacional se expresa en la siguiente figura:

FIGURA N° 3.



Fuente: Memoria y Cuenta Presidencial Asamblea Nacional 2023

La dramática disminución de los ingresos, incrementó los riesgos en materia de seguridad alimentaria de la infancia. El papel geopolítico de los alimentos es puesto en contexto por Clara Sánchez (2020) en *Petróleo, “sanciones” y bloqueo vs Insuficiencia Alimentaria en Venezuela*:

Los alimentos se han convertido en una munición de guerra para atacar el país, mediante la justificación de una intervención militar ‘humanitaria’, en la cual se afecta directamente los suministros alimenticios, generado en consecuencia por la caída precipitada de los ingresos en Venezuela, que al año 2020 corresponden en menos 98,80% en comparación al año 2014, y la persecución inclemente que se sostiene para acabar con la Revolución Bolivariana. (Sánchez, 2020)⁵

5 Sánchez, C. (2020). *Petróleo, “sanciones” y bloqueo Vs Insuficiencia Alimentaria en Venezuela*. Misión Verdad. <https://misionverdad.com/venezuela/ptr%C3%B3leo-sanciones-y-bloqueo-vs-insuficiencia-alimentaria-en-venezuela>

Ante el bloqueo contra el pueblo el gobierno nacional redireccionó recursos a fin de garantizar la protección social e integral de la población incrementando el presupuesto nacional en valores cercanos al 60% y hasta un 75,9% en 2020 orientado a economía productiva, salud, seguridad alimentaria, vivienda, desarrollo urbano y servicios, plataforma de protección social Patria y educación, ciencia y tecnología. (Telesurtv, 2020)⁶.

Douhan (2021) reconoce que Venezuela usaba el 76% de sus ingresos petroleros para invertirlos en programas sociales y que para el 2021 tendría dificultades para mantener la inversión.

Lo anterior como sostienen Samuel Carvajal y Paulina Villasmil (2020) no es un tema menor pues demuestra:

... la apuesta política de Venezuela como parte del entramado sistema mundo, de romper la dinámica de concentración monopólica del capital local y global, en el sentido de implementar políticas redistributivas de la renta, en este caso petrolera, y fortalecer las capacidades materiales y espirituales de los sectores históricamente excluidos.

En el caso venezolano, la inversión social tiene especial repercusión debido al carácter vinculante de ésta con la doctrina y el resto de la arquitectura política del proyecto bolivariano, pues ubica las necesidades de pueblo en el centro de la gestión.⁷

Junto a las acciones de exterminio en materia alimentaria se suma el financiamiento a gobiernos de países aliados a la política de Washington contra Venezuela, a fin de promover campañas y acciones para la movilización de familias venezolanas o integrantes de las mismas hacia esos territorios, y en consecuencia de niños, niñas y adolescentes que son sometidos a situaciones de desprotección, abandono, discriminación, xenofobia, abuso, violencia y trata.

En el Informe Final de la Comisión Especial de la Asamblea Nacional para investigar los Crímenes contra los Migrantes Venezolanos en el Extranjero (2022) se denuncia que casi cinco mil venezolanos fueron asesinados en

6 Gobierno de Venezuela destinará 76% de los ingresos a la inversión social en 2020. telesurtv.net. <https://www.telesurtv.net/news/presupuesto-nacional-venezuela-inversion-social-2020-20191216-0022.html>

7 Carvajal, S., Villasmil, P. (2020). *La educación venezolana en tiempos de guerra*. <https://doi.org/10.1590/0104-4060.77574>

Colombia el 82%, Perú, Ecuador y otros países entre 2017 y 2021. Entre el 2015 y agosto de 2020 se registraron 34 casos de reclutamiento forzado, 785 amenazas, 836 desapariciones forzadas y 219 casos de delitos sexuales. Así como se estableció que un mil 225 niños migrantes venezolanos indocumentados se encuentran en centros zonales del Instituto de Bienestar Familiar de Colombia para ser nacionalizados y entregados en adopción. (Asamblea Nacional, 2022)⁸

Al respecto la Comisión concluye que:

... la política de estigmatización del presidente Iván Duque contra Venezuela ha sido determinante para la comisión de asesinatos, desapariciones, desplazamientos forzosos, delitos sexuales y reclutamiento de niños venezolanos por parte de grupos paramilitares que actúan de la mano con el estado colombiano.

Al reflexionar sobre el tema migratorio el ex experto independiente para la promoción de un orden internacional, democrático y equitativo Alfred Zayas (2023) afirma: “La emigración fuera de Venezuela es la consecuencia de sanciones asfixiantes que han llevado directamente al desempleo y al hambre. Las sanciones estadounidenses son un crimen de lesa humanidad según el artículo 7 del Estatuto de Roma”.⁹

En ese mismo criterio, tras identificar el impacto de las MCU, en su denuncia (remisión) ante la Corte Penal Internacional del 13 de febrero de 2020, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela solicitó una investigación por graves delitos cometidos contra la población venezolana (bloqueo a los alimentos, medicinas, entre otros) por parte del Gobierno de Estados Unidos, como consecuencia de las medidas coercitivas unilaterales señalando que estas comprenden todos los elementos del crimen de lesa humanidad, en los términos previstos en el Estatuto de Roma:

- a. «...un ataque...» (no militar). Un ataque es una línea de conducta que implica la comisión múltiple de los actos a que se refiere el párrafo I del artículo 7 del Estatuto.

8 Bracci Roa, Luigino (2022, Noviembre, 15) Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Informe final de la comisión para investigar los crímenes contra los migrantes venezolanos en el extranjero. [Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=idYVrjnDh-Q/> <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticia/asamblea-nacional-legislara-sobre-migración-venezolana>.

9 Zurita L. (2023, Febrero, 21). Sanciones socavan disfrute de los derechos humanos. *Últimas Noticias*. <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/politica/sanciones-socavan-disfrute-de-los-derechos-humanos/>

- b. «...generalizado o sistemático...» (no se dirige necesariamente a un grupo específico y se extiende en el tiempo).
- c. «...contra una población civil...»
- d. «...de conformidad con la política de un Estado o de una organización...» (Como efectivamente lo ha ejecutado el Gobierno Norteamericano, mediante leyes, decretos, decisiones ejecutivas, regulaciones, amenazas y demás acciones multiformes). (Las sanciones son un crimen. MPPFCE (2020).

En tales circunstancias los derechos de la infancia venezolana están bajo amenaza. Las medidas coercitivas vulneran derechos fundamentales para la vida y el derecho al desarrollo de la niñez en Venezuela pero también en el mundo. Como pregona el Consejo de Relaciones Exteriores de Estados Unidos citado por Misión Verdad “el propósito táctico de una sanción determinada puede ser disuadir, forzar, señalar y / o castigar”.¹⁰ En este criminal juego sancionatorio millones de niños, niñas y adolescentes fallecen o se encuentran en riesgo.

En el caso de Irak, se estima que para 1996 más de 500 mil niños menores de cinco años fallecieron a causa de las medidas coercitivas impuestas por Estados Unidos, para impedir según “el desarrollo del armamento nuclear”. (Daymar, M, 2021).¹¹

Denis Halliday, coordinador humanitario de las Naciones Unidas en ese país, calificó el régimen sancionatorio de genocidio. Denunció la muerte mensual de entre 5.000 y 6.000 niños, citando las cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y encontró como principales causas directas de la elevada mortalidad la mala salud de las madres, el colapso de los servicios de salud, la alta incidencia de enfermedades transmitidas por el agua y la falta de energía del sistema hídrico del país.

“Las víctimas son civiles inocentes. Existe una trágica incompatibilidad [de las sanciones] con la Carta de la ONU, las convenciones sobre derechos humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño”, denunció en 1998 (Inter Press Service, 1998, citado por Daymar, M. 2021). [Ibidem]

10 Misión Verdad, ONG de DDHH Sures y Pascualina Curcio. (2019) Venezuela: bloqueo económico como arma de guerra y crimen de lesa humanidad. *Brasil de Fato*. <https://www.brasildefato.com.br/2019/05/06/articulo-orvenezuela-bloqueo-economico-comoarma-de-guerra-y-crimen-de-lesa-humanidad>

11 Daymar, M.(2021). *Consecuencias humanitarias de la coerción*. Caso Irak. Sures.org.ve. <https://sures.org.ve/consecuencias-humanitarias-de-la-coercion-caso-irak/>

Otro país cuya infancia es víctima de estas medidas inhumanas es Cuba. En el informe en virtud de la resolución 75/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulado “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba” Agosto 2011-Febrero 2022, se establece entre los impactos del bloqueo en materia de afectaciones pediátricas:

- Decenas de niños cubanos son diagnosticados cada año con Retinopatía de la Prematuridad, y corren el riesgo de quedar ciegos en caso de no ser atendidos con los medios adecuados. El tratamiento de estos pacientes se ve limitado por el hecho de que Cuba no puede adquirir el Sistema de Láser modelo IQ 577, de la empresa estadounidense IRIDEX CORPORATION, destinado al tratamiento de afecciones de retina y glaucoma.
- Los niños cubanos que padecen de atrofia espinal infantil podrían aspirar a una mayor calidad y esperanza de vida, si Cuba pudiera acceder al medicamento Nusinersen, producido únicamente por la empresa multinacional estadounidense BIOGEN. Este fármaco ha demostrado ser efectivo para mantener con vida a más de la mitad de los niños que padecen esta enfermedad mortal.
- En el período analizado, ocho niños cubanos con distintos tipos de cáncer no pudieron recibir el tratamiento quimioterápico más idóneo para su enfermedad, y debieron recurrir a protocolos de segunda línea, debido a las dificultades para acceder a fármacos como la Actinomicina D, Ifosfamida y Procarbazona.
- Los niños cubanos con afecciones cardiovasculares no pueden utilizar materiales biológicos de implante cardiaco, como las válvulas cardíacas biológicas de fabricación estadounidense. Esta situación obliga a usar válvulas mecánicas, que requieren un tratamiento con anticoagulantes y exponen a los pacientes a mayores complicaciones.
- Niños recién nacidos y de bajo peso al nacer tienen que ser sometidos a cirugías complicadas, al no disponerse de dis-

positivos imprescindibles, como catéteres de muy bajo perfil, comercializados por firmas estadounidenses como NUNAMED, BOSTON SCIENTIFIC, COOK.”¹²

De igual modo el gobierno determinó que los daños acumulados durante seis décadas de aplicación de esta política, desde la proclama presidencial 3447 del 3 de febrero de 1962 por el presidente de Estados Unidos John F. Kennedy que decreta el “embargo” total del comercio entre los Estados Unidos y Cuba, en cumplimiento de la sección 620 (a) de la *Ley de Asistencia Exterior*, ascienden a 150 mil 410,8 millones de dólares, equivalentes a más de 1 billón 326 mil 432 millones de dólares al tomar en cuenta la depreciación del dólar frente al valor del oro en el mercado internacional. [Ibidem]

En la lista de países “sancionados” y en medio de una guerra promovida por Estados Unidos se encuentra también Siria. Tras su visita a Damasco en Septiembre de 2022 el Director Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el Mediterráneo Oriental, Ahmed Al-Mandhari, confirmó que las medidas coercitivas unilaterales agravan la desnutrición y las complicaciones de salud de los niños sirios. De la misma manera afirmó que más de 20 mil menores de cinco años en toda Siria sufren desnutrición, incluidos mil 500 niños que corren el riesgo de desarrollar complicaciones médicas debido a la falta de suministros médicos resultante de las sanciones económicas y agregó que el bloqueo deja equipos médicos inactivos debido a la imposibilidad de importar repuestos necesarios para repararlos, y también provoca escasez de combustible, agua y electricidad. El funcionario hizo un llamado a la comunidad internacional para levantar estas medidas punitivas y mostrar solidaridad con el pueblo sirio y darle la oportunidad a vivir una vida digna en la que disfrute de salud y bienestar (Prensa Latina, 2022).¹³ Por otra parte, el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet (2022), señala que entre 2011 y 2021 las víc-

12 Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba. 2022, (Octubre, 19) *Informe de Cuba en virtud de la resolución 75/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”*. (Agosto 2011-Febrero 2022) <https://cubaminrex.cu/es/informe-de-cuba-en-virtud-de-la-resolucion-75289-de-la-asamblea-general-de-las-naciones-unidas>

13 La OMS confirma duro impacto del bloqueo sobre niños de Siria. (2022, Septiembre, 22). *Prensa Latina*. <https://www.prensa-latina.cu/2022/09/22/la-oms-confirma-duro-impacto-del-bloqueo-sobre-ninos-de-siria>

timas directas como consecuencia de la guerra ascendían a 306.887 civiles, sin contar muchos más civiles que murieron por falta de asistencia sanitaria, alimentos y agua.¹⁴

Así mismo, los niños y niñas iraníes tampoco escapan de estas condenas imperiales que impiden el acceso a medicamentos y vacunas como bien explica el grupo de estudio de UNICEF:

Para que UNICEF pueda seguir distribuyendo vacunas antipoliomielíticas inactivadas (IPV) y otros suministros médicos para la infancia en medio de las sanciones impuestas al sector marítimo iraní, desde 2019 se han utilizado rutas alternativas a través de Turquía, con un coste aproximadamente 2,5 veces superior al que supone enviar suministros al puerto de Bandar Abbas, y con importantes retrasos.

Esta combinación de problemas financieros y de suministro significa que las sanciones contra Irán han provocado un deterioro de los estándares sanitarios nacionales, afectando sobre todo a los niños y niñas. (UNICEF, 2022, p. 13)

En 2021 expertos independientes designados por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU sostuvieron que hay que poner fin al castigo de civiles inocentes al referirse al impacto de las sanciones unilaterales a países como Venezuela, Cuba, Siria e Irán, y solicitaron a los países que imponen sanciones unilaterales que las retiren o las reduzcan al mínimo. (Prensa Naciones Unidas 2021)¹⁵

El impacto de estas sanciones continuadas en la infancia venezolana se describe en el estudio del equipo de UNICEF (2022): “Los efectos de las sanciones se han dejado sentir en toda la población, especialmente en la más vulnerable, y según algunos expertos, esto podría equivaler a un castigo colectivo, lo que supone una violación del derecho internacional”. Una condena que socava las bases y principios de la Convención

14 Naciones Unidas. (2022, Junio, 28). *Niños en conflictos, víctimas en Siria, migrantes en Melilla y San Antonio... Las noticias del martes*. <https://news.un.org/es/story/2022/06/1511012>

15 Naciones Unidas. (2021, Agosto, 11). *Hay que poner fin al castigo de civiles inocentes, aseguran expertos en derechos humanos al referirse a las sanciones unilaterales*. <https://news.un.org/es/story/2021/08/1495352>

Capítulo 3

Medidas Coercitivas y Guerra No Convencional

LAS medidas coercitivas forman parte del conjunto de estrategias intervencionistas que en el marco de las teorías de golpe blando se desarrollan contra la República Bolivariana de Venezuela. Un proceso de golpe combinado que el Comandante Hugo Chávez definió como de “mecha lenta”, similar a la de un explosivo que va avanzando hasta que llega al detonante. Acciones que se promueven y legitiman en la transnacional mediática y digital.

Las MCU constituyen un tipo de guerra que “mata personas igual que las guerras convencionales... la única diferencia es que en la guerra económica la gente muere en silencio por falta de medicación; y en la guerra tradicional muere por una herida de bala; pero aún así muere” (Jazairy, 2018)¹

Por su papel estratégico producto de sus grandes reservas energéticas, y sus características de pivote geopolítico, amplia frontera marítima hacia el Caribe y puerta de entrada al Mercado Común del Sur, y el desafío del gobierno revolucionario al mundo unipolar y la hegemonía del dólar, el país está sometido a una agresión permanente que se ha venido intensificando desde el golpe de estado militar contra el Presidente Hugo Chávez en el 2002, rescatado en 48 horas por el pueblo en unidad cívico militar, incluyendo el sabotaje a la industria petrolera en 2002-2003, y posteriormente en acciones como la convocatoria a guarimbas (cierre violento de calles y comunidades con actos violentos) en 2014, 2015, 2016 y 2017, medidas coercitivas unilaterales, guerra económica, guerra mediática, operaciones psicológicas, manipulación cambiaria, acaparamiento de productos de primera necesidad, bloqueo internacional, sabotaje a los servicios públicos, incursión de mercenarios en el territorio, intento de magnicidio en grado de frustración contra el Presidente de la República Nicolás Maduro y el alto mando político y militar, conformación de un gobierno interino y paralelo, retención y desmantelamiento de activos y bienes de la República Bolivariana de Venezuela, en el contexto de la guerra

1 Jazairy, Idriss. (2018, Octubre 17). Las guerras económicas pueden matar a personas igual que las convencionales afirma un relator de la ONU. *Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2018/10/1443861>

no convencional que impulsa y financia el gobierno de Estados Unidos, con el propósito de desestabilizar el orden interno nacional y debilitar la unidad cívico-militar.

El gobierno de los Estados Unidos incorpora la guerra no convencional como concepto en una de sus doctrinas del Departamento de Defensa, definiéndola en el Dictionary of Military and Associated Terms (Diccionario de términos militares y asociados del Departamento de Defensa de Estados Unidos), como:

El conjunto de actividades dirigidas a posibilitar el desarrollo de un movimiento de resistencia o la insurgencia, para coaccionar, alterar o derrocar un gobierno, o tomar el poder mediante el empleo de una fuerza de guerrilla, auxiliar y clandestina, en un área denegada. (JP I-02, 2018. p.239).

Con el Decreto de Obama el gobierno estadounidense pasó a otro nivel de agresión, aunque ha mantenido la línea fundamental del Pentágono de usar en política externa o elementos militares o elementos de coerción diplomática, económica, de sanciones, entre otros. Se construye entonces una narrativa en la que Venezuela tendría que corregirse porque está cometiendo un delito al no ser sumisa a los intereses de Estados Unidos.

La importancia geopolítica de Venezuela la coloca igualmente en el foco del nuevo concepto estratégico sobre defensa colectiva de la OTAN, desarrollado en su Agenda 2030 sobre la base de un enfoque de 360 grados orientado a ampliar su radio de influencia a través de su red de socios, que actualmente incluye a Colombia. (Geostrategus, 2023)²

Leydis Cruz Herrera (2021) sostiene que la verdadera esencia de la doctrina estadounidense reside en la realización de forma paralela al teatro de operaciones reales, de un accionar condicionado con las tecnologías de las comunicaciones (TICs), desarrollo de Fake News y la multiplicación de la Infodemia, con un objetivo, desestabilizar algún país a través de sus vulnerabilidades psicológicas, económicas, militares y políticas.

Más la globalización y la interconectividad han colocado el tema de la guerra en otra dimensión. Tal como señala Kaldor (2001.p.25) “en estas nuevas

2 Ministerio del Poder Popular para la Defensa. Viceministerio de Educación para la defensa. (2003). *Geostrategus. Boletín doctrinario del Centro de Doctrina* GJ Jacinto Rafael Pérez Arcaay. Volumen N° 01. Primer Trimestre del año 2023.

guerras el objetivo ya no es la victoria militar. La estrategia consiste más bien en obtener poder político sembrando el miedo y el odio, creando un clima de terror”. El miedo como instrumento para inmovilizar y dispersar al adversario es uno de los objetivos fundamentales de muchas de las operaciones de información utilizadas en las guerras no convencionales.

Contreras, (2004, p. 278) reflexiona en la misma dirección al sostener que “La guerra informacional obedece más a una racionalización del terror y a una socialización del miedo que impide cualquier defensa frente a esta violencia organizada”.

En esa línea Sara Miles sostiene:

Esta guerra penetra los hogares, las familias, toda la trama de relaciones sociales básicas, en un conflicto de baja intensidad no existen civiles. El obscurecimiento de la distinción entre lo militar y lo civil significa que cualquiera de las operaciones podría involucrar la acción de un conflicto de baja intensidad. Estados Unidos puede hacerlo a través del Departamento de Estado, la AID, la CIA, y organismos privados de ayuda (Miles, 1998, p.36).

A este respecto el pueblo venezolano y en particular los niños, niñas y adolescentes y sus familias, han estado sometidos a una combinación progresiva de operaciones y acciones psicológicas y mediáticas, impulsadas por sectores de la oposición venezolana apoyados por el gobierno de Estados Unidos, y promovidas y legitimadas en medios de comunicación y redes sociales, orientadas a posesionar el malestar social, desmoralizar e inmovilizar a la población, inocular la cultura del odio y el miedo en la familia y la comunidad, así como fracturar el tejido social, entre otros, para lograr un cambio de gobierno en Venezuela.

La simultaneidad de estrategias, a las que se sumaron desde el 2014 las medidas coercitivas unilaterales, ha tenido como víctima prácticamente una generación de venezolanos y venezolanas, sometidos a campañas y acciones para:

- a) Inocular el odio en la familia y la escuela: Paro Educativo en el marco de la convocatoria de la oposición a un Paro Cívico; Cacerolazos en las puertas de las Escuelas para impedir clases; Campaña Con Mis Hijos No Te metas; Caricaturas

en medios de comunicación discriminando a los niños de las escuelas bolivarianas; Uso de niños, niñas y adolescentes en mensajes de odio hacia el sector militar; Publicidad Subliminal para promover mensajes violentos: Ejemplo Película Gasparín; Cartelización informativa a favor de la convocatoria a un Paro Cívico en horarios todo público e infantiles. Donación de espacios publicitarios a la oposición: 63 días sin pauta publicitaria con un impacto aproximado de 800 millones de bolívares diarios en pérdidas. (Revista Producto, 2003, p.34).³ La transmisión de “mensajes o publicidad televisada, de corte político donde, sin cumplirse con las autorizaciones establecidas, participen niños, niñas y adolescentes” lo que motivó la solicitud de medidas cautelares por parte del Juez Titular de Protección del Niño y del Adolescente del estado Trujillo; (TSJ,2023)⁴, así como otras acciones por parte de fiscales de protección del Estado Lara por incumplimiento del horario infantil y acciones impulsadas por el CNDNA por violación al derecho de las y los niños a recibir una información adecuada a su desarrollo integral. (Dic. 2002-Feb. 2003).

- b) Posesionar el discurso del odio en el territorio y en la comunidad: Convocatoria a Guarimbas y otros actos terroristas, uso de niños, niñas y adolescentes como escudos humanos, captación y organización de jóvenes para grupos irregulares, campañas y acciones mediáticas para naturalizar y legitimar el uso de la violencia. (2014, 2015, 2016, 2017). En 2017 la Defensoría del Pueblo alertó sobre el uso indebido e ilegítimo de NNYA en el curso de manifestaciones públicas que podían poner en riesgo sus vidas y su integridad física y psicológica.⁵

3 Revista Producto. “Real...y medios”. Editorial Producto. Caracas, marzo, 2003, p.34.

4 Sala Constitucional Tribunal Supremo de Justicia. (2003, Enero) [Juez titular de Protección del Niño y del Adolescente Jesús Enrique Caldera Infante. Amparo Constitucional. Decisión referida a la solicitud de medidas cautelares]. <http://www.tsj.gob.ve/decisiones/scon/Septiembre/2008-100904-03-0039.html>

5 República Bolivariana de Venezuela Defensoría del Pueblo. (2017, Julio, 27). *En Defensa de la Paz y Por la Verdad (Informe sobre sucesos Abril-Julio 2017)*. http://www.defensoria.gob.ve/images/pdfs/Informe_Protestas_Abril_Julio_2017.pdf

- c) Sembrar miedo y terror en la familia hacia la revolución bolivariana: Campaña en medios de comunicación y redes sociales, uso de fake news, sobre la supuesta intención del Estado venezolano de quitarle la Patria Potestad a los Padres, similar a la operación Peter Pan (Cuba). (2003 y 2009).
- d) Atacar al proyecto e ideario bolivariano a través del golpe a nuestra unidad monetaria el Bolívar: uso de los medios de comunicación, redes sociales y la industria cultural para debilitar la identidad nacional y banalizar la historia y épica bolivariana, la figura del Libertador Simón Bolívar y el concepto patrio en NNYA.
- e) Migración inducida: Despoblamiento del país. Fractura y duelo familiar. Migración de profesionales y técnicos para convertirse en mano de obra barata del capital transnacional. Posesionar una narrativa internacional contra el gobierno venezolano, su pueblo y la integración latinoamericana, entre otras operaciones de información y campañas mediáticas.

Como herramientas de esta guerra multidimensional, las medidas coercitivas unilaterales contra el pueblo venezolano, constantes y sin tregua, constituyen un ataque generalizado o sistemático contra una población civil con pleno conocimiento de las consecuencias del mismo. Actos inhumanos que incluso han utilizado medidas de exterminio, al comprender como establece el Estatuto de Roma, la imposición intencional de condiciones de vida, como la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de una parte de la población.

Al constituirse en armas de guerra no convencionales, se combinan con otra serie de acciones como operaciones de información, psicológicas y campañas mediáticas, cuyo impacto en la salud física y mental, de la población, sobre todo de los NNYA, perduraran a largo plazo y podrían incrementar las brechas de desigualdad y pobreza.

Los ataques van a toda la población, con distintos tipos de municiones y mensajes... Hay una matriz sistémica, que es la fuga de cerebros para que la juventud sienta que estudie lo que estudie no tiene esperanza ni futuro en Venezuela. Eso no solo afecta los y las jóvenes, sino a las familias, porque entran en el juego del

desarraigo y los vínculos emocionales...Están manejando los temores más importantes de cada uno de los sectores. En las adultas y adultos mayores es el riesgo a morir; en los jóvenes, el riesgo al futuro; en la ama de casa, el no tener el control ni la posibilidad de dar, de compartir, de pertenecer, de agrupar, de tener lo que tienes que tener. La fractura de la convivencia familiar, en consecuencia, afecta a las niñas y a los niños”. (Suárez y Giuliani, 2013)⁶

Las MCU embisten el proyecto de inclusión social bolivariano, dejando heridas profundas en la población. Si bien los niveles de organización y conciencia del pueblo y la fortaleza de la política social han permitido mitigar el impacto de las medidas, éstas agreden de forma criminal los derechos de la infancia venezolana.

6 Suárez, O.,Giuliani, F. (2013. Octubre 20). El combate cuerpo a cuerpo ahora es en la mente. 20 claves para entender la guerra psicológica contra Venezuela. *Correo del Orinoco*. <http://www.correodelorinoco.gob.ve/20-claves-para-entender-guerra-psicologica-contra-venezuela/>

Capítulo 4

*Año 2019:
Cercos, Asfixia
y Resistencia*



En un continuo histórico desde el 2014 el gobierno de Estados Unidos impulsa y aplica contra la República Bolivariana de Venezuela, una serie de medidas coercitivas que han impactado negativa y dramáticamente el desarrollo del país, y particularmente el de la infancia. A estas medidas se fueron sumando otras por parte de la Unión Europea, el Reino Unido, Canadá y los países del autodenominado Grupo de Lima, impidiéndole al Estado venezolano cumplir con sus obligaciones económicas, financieras y comerciales.

Desde el Decreto de Obama, en el año 2015, el gobierno estadounidense trazo una declaración de guerra continuada expresada en un instrumento jurídico que tiene fecha de inicio pero no de terminación. “Este carácter de intemporalidad y la renovación consecutiva del Decreto, es una manifestación política que ratifica el uso de la asfixia prolongada para la dominación y sumisión de los pueblos” (Viscalla, 2022, p.10).

La norma deja abierta una ampliación al marco jurídico legal de los EEUU para sentar las bases a una eventual agresión contra Venezuela:

... advirtiendo al mundo entero su disposición de ejercer su poderío bélico para defender sus intereses. Lo que lo convierte en un Decreto de Pregunta, elemento que podemos apreciar con más claridad si recordamos que no hay intervención militar ejecutada por EEUU. que no haya sido presidida por un decreto de emergencia declarando a ese país amenaza para los intereses de Estados Unidos (Ibidem, pp.10- 12)

Ya en una etapa de combinación de todas las técnicas conspirativas en la búsqueda de una fractura institucional, el 23 de enero de 2019, el Presidente de la Asamblea Nacional y dirigente del partido opositor Voluntad Popular, Juan Guaidó, se autoproclamó “Presidente encargado de Venezuela”, desconociendo el triunfo electoral y segundo mandato del Presidente Nicolás Maduro; con el reconocimiento inmediato del gobierno de Estados Unidos y países aliados.

A esta acción le siguen la firma de dos Órdenes Ejecutivas por parte de la administración de Donald Trump; con el objetivo de garantizarle la entrega de recursos de bienes y activos de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos, como es el caso de CITGO, filial de Petróleos de Venezuela, PDVSA, principal empresa refinadora de petróleo y comercializadora de gasolina y lubricantes y de Monómeros, empresa petroquímica de PDVSA ubicada en Colombia, que atendía el 40% del mercado de fertilizantes en ese país y que en agosto de 2020 sería confiscada por el gobierno del Presidente Iván Duque.

En su mensaje anual a la Asamblea Nacional de 2023, el Presidente Nicolás Maduro expuso el objetivo de esta estrategia:

El gobierno paralelo de Juan Guaidó significó una caída del 99% de los ingresos petroleros del país y esto se resume en la persecución de toda la actividad de inversión, exploración, explotación, producción petrolera, comercialización, venta y cobro, en donde todas las actividades están sometidas al intervencionismo, a la persecución y a las sanciones con un solo objetivo: Que Venezuela no tenga los recursos que libremente puede producir, que libremente debe percibir para invertirlos en su economía, para invertirlos en los derechos sociales del pueblo, para invertirlo en los derechos de la sociedad. (*Mensaje Anual, 2023*)

Un breve recorrido por el contexto político del 2019 deja en evidencia la estrategia de cerco y asfixia de los llamados golpes blandos, y su interrelación y sintonía con las medidas coercitivas unilaterales: autoproclamación de Juan Guaidó el 23 de Enero, retención de mil 200 millones de dólares en reservas en oro en el Banco de Inglaterra, secuestro y usurpación de CITGO, intentos de incursiones desde Colombia en el territorio nacional, sabotaje tecnológico contra el Complejo Hidroeléctrico del Gurí, que ocasionó el mayor apagón del país (10 de Marzo) con importante consecuencias en el sistema eléctrico nacional; y la convocatoria a un golpe de estado por parte de Juan Guaidó y Leopoldo López el 30 de Abril de ese mismo año, desde un punto cercano a la Base Aérea Francisco de Miranda en La Carlota. Todas acciones que fracasaron ante la unidad cívico-militar-policial.

Varias de las medidas coercitivas unilaterales desde Estados Unidos contra Venezuela en el 2019 se concentraron en legitimar el gobierno interino, atacar

la industria petrolera, impedir el uso soberano de nuestros recursos y atentar contra el derecho al desarrollo del pueblo venezolano.

Cabe destacar que abril del 2019 fue el mes en que se aplicó el mayor número de medidas unilaterales contra Venezuela, 88 en total. “En este periodo el país recibió una sanción cada tres días”. (Los Números del Bloqueo 2014-2022). El ataque despiadado a diversos ámbitos de nuestra economía se observa en en el Cuadro I contentiva de un resumen de las medidas coercitivas unilaterales durante ese año.

CUADRO N^o 1. RESUMEN MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES DE ESTADOS UNIDOS CONTRA VENEZUELA 2019

Fecha	Medida Coercitiva Unilateral
08 de Enero	El Departamento del Tesoro sancionó a siete personas por su relación con el gobierno del Presidente Nicolás Maduro. Otras cinco personas y 23 entidades fueron sancionadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) ,incluyendo al canal de televisión Globovisión.
25 de Enero	El Presidente Trump firma la Orden Ejecutiva 13.857 “Sobre la Adopción de medidas adicionales para abordar la emergencia nacional con respecto a Venezuela”, dos días después de la autoproclamación de Juan Guaidó, con el objetivo de adaptar los textos de todos los decretos ejecutivos desde el año 2015 al referirse a “gobierno de Venezuela” a fin de legitimar el reconocimiento político a Guaidó como “presidente” y crear las condiciones para apropiarse de bienes y activos de la República. La Orden sanciona al Banco Central de Venezuela.
28 de Enero	La Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro (OFAC) sanciona a la estatal PDVSA. Todas las propiedades de la compañía petrolera bajo jurisdicción estadounidense pasan a estar bloqueadas y los pagos a sus filiales CITGO se congelarán en cuentas estadounidenses. Cede el control de CITGO y de las cuentas bancarias del Estado venezolano en su territorio al “gobierno de transición” de Juan Guaidó
06 de Marzo	Trump extiende por un año la Orden Ejecutiva del ex Presidente Obama de 2015, que declara a Venezuela como amenaza a la seguridad de Estados Unidos
11 de Marzo	El Departamento del Tesoro de Estados Unidos sancionó al banco ruso Evrofinance Mosnarbank por ayudar al Gobierno de Venezuela a eludir las sanciones económicas a través de la utilización de la criptomoneda “Petro”. La entidad está controlada de manera conjunta por empresas públicas de Venezuela y Rusia; y tiene como objetivo financiar proyectos petroleros y de infraestructuras.

14 de Marzo	El portavoz del Departamento de Estado Robert Palladino informa que Estados Unidos ha revocado más 340 visas a venezolanos, de las cuales 107 incluyen a “ex diplomáticos del régimen de Nicolás Maduro y a sus familiares”. (https://ve.usembassy.gov/es)
19 de Marzo	El Departamento de Estado sanciona a la Compañía General de Minería Venezolana (Minerven) adscrita a la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), a fin de bloquear sus activos y prohibir a los estadounidenses establecer relaciones comerciales con la compañía por supuestas operaciones ilícitas en oro.
05 de abril	Estados Unidos sanciona 34 embarcaciones que PDVSA utiliza para transportar petróleo y mercancías, incluyendo petróleo venezolano a Cuba.
17 de abril	El Departamento del Tesoro de Estados Unidos sancionó y emitió designaciones de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros contra el Banco Central de Venezuela y su directora Iliana Ruzza, a fin de inhabilitar la mayoría de las acciones del BCV llevadas a cabo por la gestión del Presidente Maduro.
03 de mayo	La Red de Ejecución de Delitos Financieros (FINCEN), oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, emite una alerta a las instituciones financieras para reportar actividades sospechosas sobre los fondos y otros activos asociados al Gobierno de Venezuela limitando las operaciones y transacciones relacionadas con el programa CLAP.
11 de julio	La Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos sancionó a la Dirección General de Contrainteligencia Militar del Gobierno de Venezuela (DGCIM), conforme a la Orden Ejecutiva 13850, debido a que opera en el sector de defensa y seguridad de Venezuela. Todos los bienes y participaciones en bienes de esta entidad, y de entidades en las que el 50% o más pertenezca, en forma directa o indirecta, a tal entidad, en Estados Unidos o en poder o bajo el control de personas estadounidenses, quedan bloqueados y deben ser informados a la OFAC
25 de julio	El Departamento del Tesoro sanciona a diez personas, relacionadas con empresas que proveen alimentos y bienes a Venezuela, bajo el argumento de establecer un presunto esquema de corrupción y “control social” mediante el programa de alimentación CLAP. La Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de EE.UU. sanciona al diplomático Alex Nain Saab Moran, quien realizaba gestiones para garantizar la obtención de alimentos para los comités.
05 de agosto	Trump firma Orden Ejecutiva 13884 referida a “Bloqueo de bienes del Gobierno de Venezuela”, como medida adicional con respecto a Orden Ejecutiva Obama. Bloqueo de todos los bienes e intereses en bienes del “gobierno en disputa” de Venezuela en Estados Unidos y no pueden transferirse, pagarse, exportarse, retirarse, ni negociarse de otra manera.

<p>24 de septiembre</p>	<p>EEUU. sanciona cuatro empresas navieras por llevar crudo venezolano a Cuba al igual que suspende el ingreso a todos los funcionarios de la Asamblea Nacional Constituyente, viceministros y cargos superiores.</p>
<p>04 de diciembre</p>	<p>EEUU. sanciona a seis petroleros venezolanos. La OFAC identifica a los barcos como Ícaro, Luisa Cáceres de Arismendi, Manuela Sáenz, Paramaconi, Terepaima y Yare, propiedad de PDVSA</p>
<p>20 de diciembre</p>	<p>Congreso de EE.UU aprueba la “Ley de Ayuda de Emergencia, Asistencia a la Democracia y Desarrollo de Venezuela 2019” (Ley Pública 116-94) a fin de otorgar 400 millones de dólares al “presidente interino”, así como exhortar al Departamento de Estado a invitar a los Gobiernos de América Latina y Europa a implementar Medidas Coercitivas Unilaterales.</p>

Fuentes: Observatorio Medidas Coercitiva Unilaterales (MPPEFCE), Sánchez Clara, fuentes documentales.

En 2019, el Gobierno de EE.UU emitió dos Órdenes Ejecutivas, con el fin de atacar la industria petrolera y asfixiar económicamente al gobierno nacional, con el “gobierno interino” de fachada. En ese año el ex Presidente Trump firmó en enero la *Orden Ejecutiva 13857. Sobre la Adopción de medidas adicionales para abordar la emergencia nacional con respecto a Venezuela. (25/01/2019)* con el objetivo de legitimar el reconocimiento político a Guaidó como “presidente”. Esto según ante “los continuos intentos de socavar al Presidente Interino de Venezuela y socavar la Asamblea Nacional, la única rama legítima del gobierno debidamente elegida por el pueblo venezolano, y de impedir que el Presidente Interino y la Asamblea Nacional ejerzan autoridad legítima en Venezuela”.

Al incluir al término “Gobierno de Venezuela”, a “cualquier subdivisión política, agencia o instrumento del mismo, incluido el Banco Central de Venezuela y Petróleos de Venezuela, SA (PDVSA)”, la medida colocó las bases para el secuestro y saqueo de CITGO Monomeros y otros bienes y activos venezolanos por parte del “interinato” con el apoyo del gobierno de Estados Unidos.

El impacto de esta orden y de las siguientes en el desempeño en valor de las exportaciones petroleras, considerando que el 94% de los ingresos totales del país provienen del petróleo, se refleja en las cifras del Banco Central de Venezuela sobre exportaciones totales para el año 2019, que evidencia la caída de este indicador en un 38,49%”.(Giménez, y Alson, 2021).

La efectividad de las medidas coercitivas unilaterales consiste justamente en el poder económico estadounidense y en su moneda, el dólar, sobre la cual además se sustenta el sistema financiero internacional, las transacciones en el mercado petrolero y el sistema de pagos que permite el funcionamiento del comercio y el sistema bancario en el contexto de la economía mundial. Si a esto agregamos la dependencia de Venezuela respecto de los ingresos petroleros, podemos tener una idea de cómo las sanciones afectaron y siguen impactando de forma devastadora en la economía venezolana. (Ibidem).

Con esta orden Ejecutiva a comienzos del 2019, el gobierno de Donald Trump crearía las condiciones para la confiscación ilegal de bienes y activos venezolanos a ser administrados por el “Presidente Guaidó”. Como sostienen Weisbrot, M., Sachs, J (2019):

Las sanciones de enero también congelaron muchos miles de millones de dólares de activos venezolanos que podrían haberse vendido para mantener la importación de bienes esenciales que salvan vidas, o para estabilizar la economía. Entre los activos congelados se incluye la mayoría de los \$9 mil millones en reservas del Gobierno que están en oro; créditos comerciales por un valor estimado de \$3.4 mil millones; y CITGO, con activos netos estimados en \$5.2 mil millones (p. 3)... Con el reconocimiento de Juan Guaidó como presidente interino, el Gobierno de EEUU impidió que Venezuela accediera a CITGO... La mayor parte de las reservas extranjeras de \$9 mil millones del Gobierno son en forma de oro; las sanciones hacen que sea muy difícil vender este oro”. (Weisbrot y Sachs, 2019, p.13).

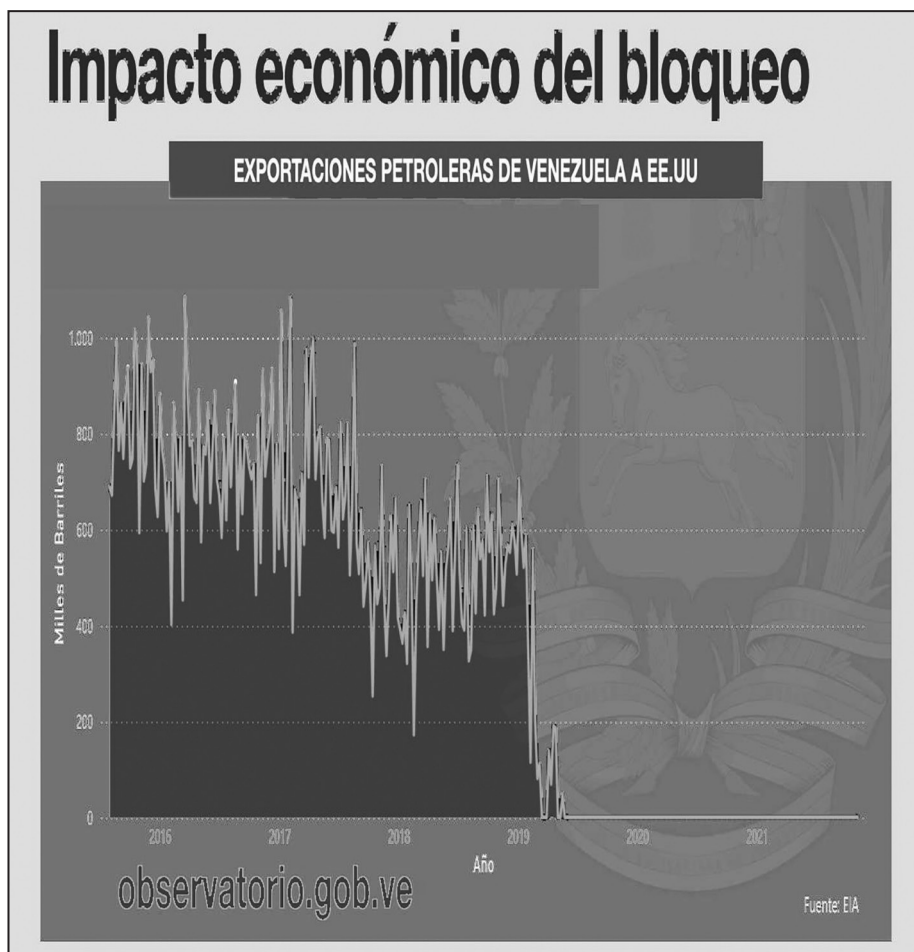
El estudio de estos economistas del Centro de Investigación Política y Económica (CEPR por sus siglas en inglés), radicado en EEUU también concluye:

El impacto más inmediato de las sanciones de enero fue cortar el acceso de Venezuela a su mercado de petróleo más grande, Estados Unidos, que había comprado el 35,6% de las exportaciones de petróleo de Venezuela en 2018 o, en promedio, un aproxi-

mado de 586.000 barriles por día. En la semana del 15 de marzo, las importaciones a Estados Unidos de petróleo venezolano cayeron a cero por primera vez, y se mantuvieron en cero durante otras dos semanas antes de que hubiera un pequeño repunte que fue solo una fracción de su promedio de 2018. (p. 2)

Las exportaciones petroleras disminuyeron drásticamente y en consecuencia el ingreso de recursos para importaciones de insumos industriales y bienes de consumo, tal como se expresa en la Figura 4:

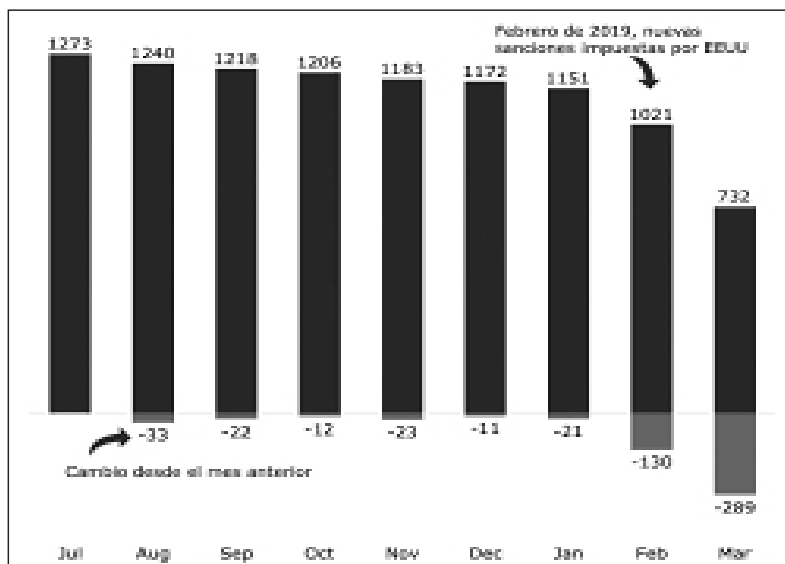
FIGURA N^o 4.



Fuente: Observatorio Venezolano Antibloqueo

Como se observa en la Figura N^o 5 la caída de la producción petrolera de Venezuela disminuyó en 130 mil barriles por día de enero a febrero de 2019, con un derrumbe en marzo de 289 mil barriles por día.

FIGURA N^o 5. CAIDA DE LA PRODUCCIÓN PETROLERA
 NOV 2018-MARZO 2019



Fuente: OPEP (2019), OPEP

Fuentes Secundarias. Weisbrot, M, Sachs, J. (2019, p. 14)

El descenso de la actividad petrolera también se refleja en el Informe del Banco Central de Venezuela del primer trimestre de 2019 que establece una disminución de 11,6 % en los primeros tres meses del año, así como las actividades no petroleras en -25,4 %. De acuerdo con la institución el Producto Interno Bruto (PIB) se contrajo en un 26,8 %.¹

Al analizar como el modelo rentista petrolero venezolano facilita el impacto negativo de las mal llamadas sanciones y sus consecuencias destructivas en la población, Vladimir Adrianza (2020, p. 277) sostiene que estas acciones coercitivas “han explotado las debilidades estructurales existentes por décadas en la economía venezolana y que forman parte del modelo rentista dependiente sembrado en el país durante el siglo pasado”.

1 Banco Central de Venezuela. *Informe Primer Trimestre 2019*. <https://www.bcv.org.ve/estadisticas/ano-2019-trimestre-i>

La segunda medida ejecutiva de 2019 es la Orden Ejecutiva 13884 del 05 de Agosto de 2019, referida a “Bloqueo de bienes del Gobierno de Venezuela”, que contribuyó a disminuir los ingresos petroleros, ya mermados con la dramática caída de los precios internacionales de 96 dólares el barril a 26,5 dólares entre 2014 y 2016. (OPEC, 2015, 2020). Al golpear el ingreso petrolero se redujeron las importaciones de insumos industriales y bienes de consumo.

La norma presidencial tiene como fin adoptar medidas adicionales con respecto a la emergencia nacional declarada en la Orden Ejecutiva 13692 del 8 de marzo de 2015 (sobre Bloqueo de bienes y suspensión del ingreso de determinadas personas que contribuyen a la situación en Venezuela).

En esta se establece:

Todos los bienes y participaciones en bienes del Gobierno de Venezuela que se encuentren en Estados Unidos, que en adelante pasen a estar en Estados Unidos o que ahora estén o en adelante pasen a estar bajo el poder o el control de cualquier persona estadounidense, quedan bloqueados y no podrán ser transferidos, pagados, exportados, retirados ni negociados de otro modo.

Así mismo prohíbe “toda transacción que evada o eluda, o tenga el propósito de evadir o eludir, viole o procure violar alguna de las prohibiciones establecidas en este decreto”... y “toda conspiración que pretenda violar cualquiera de las prohibiciones establecidas en este decreto”.

Este tipo de normas ejecutivas se constituyeron en una agresión que redujo las capacidades del Estado para obtener recursos financieros, bienes y servicios requeridos para cubrir y satisfacer plenamente las principales necesidades de sus habitantes, así como para asegurar el funcionamiento adecuado de las instituciones encargadas de garantizar los derechos reconocidos del país ante instancias internacionales como por ejemplo en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). En el Noveno informe periódico (2021) de la República Bolivariana de Venezuela ante esta instancia, que supervisa la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,² se destaca como las medidas coercitivas unilaterales impactaron negativamente los derechos de las mujeres y niñas:

2 Naciones Unidas (1979, Diciembre, 18). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Como resultado de esta agresión, el ingreso nacional ha disminuido en un 99%. Además para mayo de 2019 existían USD 5.470.030.654,29 pertenecientes a la RBV ilegalmente retenidos en el sistema financiero internacional. Adicionalmente, se ha despojado a la RBV de activos ubicados en el extranjero valorados en más de 30 mil millones del USD.

Además de este conjunto de agresiones externas que generan graves impactos en los derechos humanos de la población y especialmente de las mujeres y niñas, la RBV ha debido enfrentar una serie de desafíos internos planteados por un sector violento de la oposición que ha decidido impulsar en estos últimos años una serie de agendas insurreccionales para socavar el orden constitucional. (CEDAW, 2021)³

Del total de esos 24 a 30 mil millones de USD que se encuentran confiscados en el exterior: 7 mil millones de USD líquidos están congelados en bancos, 5 mil millones retenidos en el FMI, 2 mil millones en 31 toneladas de oro confiscadas en el Banco de Inglaterra y 10 mil millones en Citg Corp, confiscada por Estados Unidos.(Los Números del Bloqueo, 2022).

También en el 2019, el Congreso de Estados Unidos aprueba la Ley de Ayuda de Emergencia, Asistencia a la Democracia y Desarrollo de Venezuela 2019 (Ley Pública 116-94) (20/12/2019).

Si bien esta medida no es una Orden Ejecutiva su impacto negativo en la economía nacional y en consecuencia, en el disfrute de los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos es considerable. En Diciembre de 2019, el Congreso de EE.UU aprobó esta ley cuyo objetivo es brindar apoyo al supuesto “Presidente Interino de Venezuela” y el reconocimiento de la Asamblea Nacional (2015), así como exhortar al Departamento de Estado a invitar a los Gobiernos de América Latina y Europa a implementar Medidas Coercitivas Unilaterales.

La llamada Ley Verdad por sus siglas en inglés, promovida por los senadores Robert Menéndez y Marco Rubio, aliados de la oposición venezolana, en la

3 República Bolivariana de Venezuela (2021). *Noveno informe periódico que la República Bolivariana de Venezuela que debía presentar en 2018 en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)*.https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=C_DAW%2FC%2FVEN%2F9&Lang=es

promoción de medidas coercitivas contra Venezuela, incluye unos 400 millones de dólares para asistencia humanitaria a nuestro país y los países vecinos, y 17 millones de dólares más para el respaldo de “actores democráticos y de la sociedad civil” venezolana. Lo que se traduce en un fuerte apoyo financiero para las operaciones del “gobierno interino”, así como recursos para los gobiernos regionales que lo reconocen. Igualmente diseña una ruta rápida para el financiamiento de organizaciones no gubernamentales vinculadas con los partidos de oposición, y una fuente segura de ingresos amparada en la narrativa de “la ayuda humanitaria”.

El instrumento legislativo se define en el texto como un aporte para “congelar y recuperar bienes robados al pueblo venezolano” por el “gobierno en disputa de Nicolás Maduro”. Igualmente establece la prohibición de visas para las familias de funcionarios sancionados “del gobierno en disputa de Venezuela”.

En declaraciones a medios de comunicación Menendez afirmó que “sin sanciones no se puede salvar a Venezuela”. Por lo que propuso “extenderlas a quienes respaldan el gobierno de Maduro, como una medida para buscar una solución “pacífica” y “diplomática” a la crisis venezolana”.⁴

A esta Ley se le incluyó vía enmienda en diciembre 2019, las metas suscritas en el proyecto de Ley de Financiación del año fiscal 2020, como son:

- *Ley de restricción de armas en Venezuela.*
- *Ley de mitigación de amenazas ruso-venezolanas.*
- *Ley de asistencia humanitaria al pueblo venezolano.*

En Febrero de 2020, según un informe divulgado por el Departamento de Estado de Estados Unidos, se conoció que el gobierno de ese país destinó más de 656 millones de dólares desde el 2017 a la “asistencia humanitaria” para Venezuela. (Usembassy, 2020).⁵ De estos recursos entre 2018 y 2019, se destinaron \$279 millones a los esfuerzos de respuesta de 16 países y 158 dentro de Venezuela, distribuidos en \$3 millones para “organizaciones imparciales” nacionales e internacionales y 128 para “defensores de derechos humanos, orga-

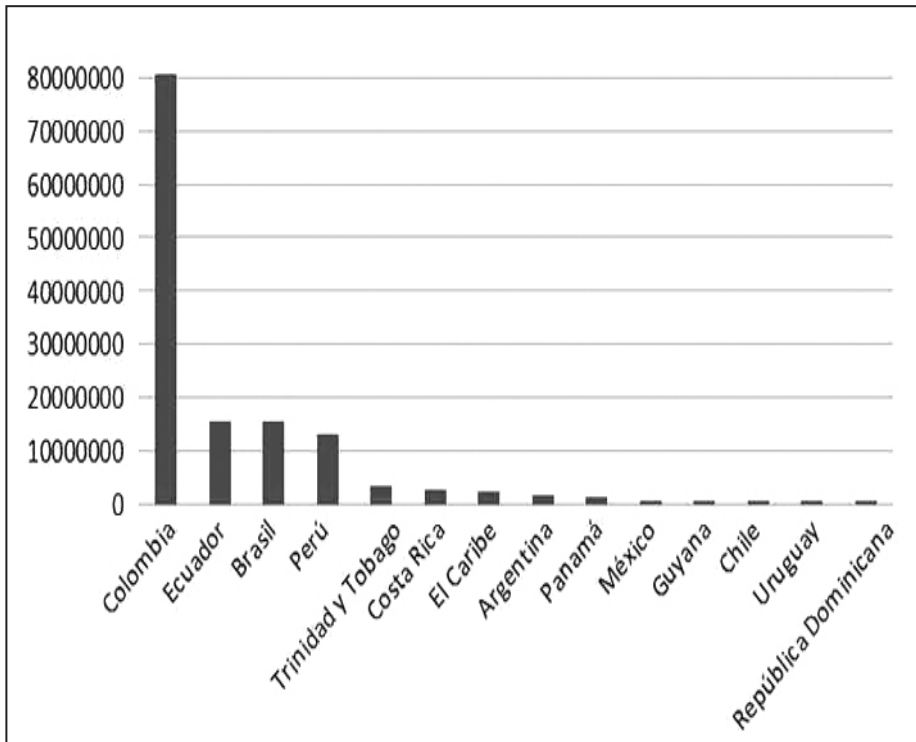
4 Senado de EE.UU aprueba proyecto de ley Verdad para Venezuela. (20 de dic 2019) <https://www.vozdeamerica.com/a/eeuu-senado-aprueba-proyecto-de-ley-verdad-para-venezuela/5213544.html>

5 *Brindar asistencia humanitaria vital a venezolanos que la necesitan.* <https://ve.usembassy.gov/es/brindar-asistencia-humanitaria-vital-a-venezolanos-que-la-necesitan/>

nizaciones de la sociedad civil , medios independientes, supervisores electorales y el gobierno interino”.⁶

Por otra parte la hoja informativa de la USAID del año fiscal 2019, demuestra que de 2017 al 2019 el financiamiento humanitario para la respuesta regional a Venezuela alcanzo los \$152.394.006 millones.⁷ El negocio de la “ayuda humanitaria” y la “crisis regional” para los gobiernos aliados a Washington en contra de Venezuela queda claramente expresado en la Figura 6:

FIGURA N° 6. FINANCIAMIENTO HUMANITARIO DEL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS PARA LA RESPUESTA A LA CRISIS REGIONAL DE VENEZUELA DEL AF-2018-2019



Fuente: USAID Año Fiscal 2019 \$Millones

6 USAID. (2021, Enero). *USAID en Venezuela. Preguntas frecuentes*. <https://2017-2020.usaid.gov/venezuela-preguntas-frecuentes>

7 *Crisis regional por la situación de Venezuela - Hoja informativa N°1*, Año fiscal (AF) 2019. (2019, Marzo, 1) <https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/crisis-regional-por-la-situacion-de-venezuela-hoja-4>

Paradójicamente en enero de 2019, familias venezolanas en Ibarra, Ecuador, incluidos niños y adultos mayores, fueron agredidas y desalojadas de sus viviendas, tras la convocatoria del ex Presidente de esa nación Lenín Moreno, a la creación de “brigadas de control” a migrantes venezolanos, lo que incitó la xenofobia en todo el país. En agosto de 2018 unos 1.200 venezolanos, numerosos adultos y niños entre ellos, huyeron de Pacaraima, en la frontera de Brasil con Venezuela, luego de la quema de sus carpas y objetos personales por grupos de brasileños ante la inacción de las autoridades. Los incidentes de discriminación y violencia en los países que recibieron “financiamiento humanitario” se multiplicaron bajo el silencio de sus gobernantes, varios de ellos actores claves en la convocatoria a las y los venezolanos a salir del país bajo la falsa promesa de ciudadanía y trabajo.

Estos actos discriminatorios golpearon a los niños con especial rudeza. La xenofobia no sólo reduce su capacidad de desarrollo sino que también incrementa la posibilidad de vulneración de sus derechos y de su integridad física y mental.

Capítulo 5

Bajo Fuego

LAS Medidas Coercitivas Unilaterales contra Venezuela, han afectado la capacidad del país para cumplir con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), conjunto de objetivos globales aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2015 para erradicar la pobreza y lograr un futuro mejor para todos y todas. Esto pese a que como reconoció Douhan (2021) más del 70% de los ingresos se destinan a la inversión social.

Según el Informe Sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD (2020) Venezuela tenía para el 2014 un IDH Alto, que mantuvo en el 2019 a pesar de bajar del puesto 74 al 113 al disminuir su índice a 0,711 puntos.¹ Aunque las políticas sociales han sido un muro de contención ante una estrategia sostenida y sin descanso, contra la población venezolana, los niños, niñas y adolescentes se encuentran en la línea de fuego.

I- DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Las acciones y medidas coercitivas promovidas por Estados Unidos contra la República Bolivariana de Venezuela tuvieron un efecto negativo en el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes. El bloqueo contra la industria petrolera ocasionó la disminución de la importación de alimentos, en una acción que para el ejecutivo nacional estuvo orientada a llevar al país a la hambruna. El impacto ha sido mitigado por los programas alimentarios que impulsa el gobierno conjuntamente con el poder popular organizado; el Programa de Alimentación Escolar (PAE) que atiende a niños, niñas y adolescentes en la educación pública, las Ferias del Campo Soberano que distribuyen proteínas, frutas y verduras a bajo costo a través de las Bases de Misiones Socialistas en 1.500 comunidades priorizadas y los Comités Locales de Abastecimiento y Producción, CLAP, que concentran el mayor canal de distribución de alimentos, casa a casa, con apoyo voluntario de integrantes de

1 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2020). *Informe sobre Desarrollo Humano (IDH)*. República Bolivariana de Venezuela <https://hdr.undp.org/Venezuela>

la comunidad, y que atienden a 7 millones 500 mil familias,² lo que convirtió al programa en blanco de sanciones y campañas mediáticas.

En Septiembre de 2017, el traslado a Venezuela de 18 millones de cajas de alimentos subsidiadas del programa CLAP, es bloqueado por el sistema financiero estadounidense... Ese mismo año un total de 23 operaciones financieras de Venezuela destinadas a la compra de alimentos, insumos básicos y medicamentos fueron devueltas por bancos internacionales. (CIIP, 2022).

Otros ejemplos de ese año lo constituyeron la acción de JP Morgan de retrasar recursos por 28,1 millones de dólares para el pago de alimentos de los CLAP. (Sánchez, 2019)³ y el impedimento a proveedores internacionales por parte de las autoridades colombianas de ingresar a Venezuela más de 1.700 toneladas de perril a ser distribuidas por los comités, como parte del plato típico navideño venezolano. (SURES, 2019)⁴. Esta medida hostil y violatoria de pactos internacionales se repetiría en el 2018 cuando el Gobierno de Colombia bloqueó el envío a Venezuela de 400 mil kilos de alimentos destinados al programa CLAP. (Los Números del Bloqueo, 2022).

El documento de UNICEF (2022) en su análisis sobre Venezuela concluye:

Las restricciones a las importaciones de alimentos, que representan más del 50% del consumo de alimentos, han provocado el aumento constante de la desnutrición en los últimos seis años, con más de 2,5 millones de personas en situación de inseguridad alimentaria grave y cerca de 117.000 niños y niñas en riesgo de desnutrición aguda general en 2022.(p. 18).

En el mismo orden, el informe de la Relatora Especial Douhan (2021) hace referencia a los mecanismos de adaptación identificados que incluyen consumir

2 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. (2023. Marzo, 17). *7 millones 500 mil familias son atendidas por los CLAP*. <http://www.minci.gob.ve/7-millones-500-mil-familias-son-atendidas-por-los-clap/>

3 Sánchez, C. (2019). *Aceleremos el colapso del gobierno venezolano, aunque matemos a la población de hambre*. <https://alimentosypoder.com/2019/07/19/aceleremos-el-colapso-del-gobierno-venezolano-aunque-matemos-a-la-poblacion-de-hambre/>

4 SURES. (2019). *El Bloqueo contra Venezuela es una grave y masiva violación a los derechos humanos a la salud, alimentación y al desarrollo social del pueblo venezolano*. Sures. org.ve. <https://sures.org.ve/wp-content/uploads/2019/04/Bloqueo-salud-alimentacion-y-desarrollo-social.pdf>

menor número de comidas diarias (1 ó 2, en lugar de 3); menos cantidad y calidad de los alimentos; descapitalización o venta de los activos del hogar para comer y reducción en gastos por concepto de salud, vestido y educación con el aumento correspondiente de crisis, tensiones, violencia y separación de las familias; mano de obra infantil; participación en la economía gris; actividades delictivas, incluyendo tráfico de drogas y personas; mano de obra forzada y migración. Asimismo destaca que el programa de cajas de alimentos CLAP disminuyó la diversidad de artículos.

Algunos de los productos que incluye la caja CLAP que pueden variar en cantidad son arroz, lentejas o caraotas, enlatados de sardinas, pasta, harina de maíz, azúcar, café, leche, nutrichicha, aceite. Entre 2017 y 2020, el programa alcanzó una distribución de 453.824.225 combos, equivalentes a 6.586.329 toneladas de mercancía distribuidas. (Venezuela en Cifras, 2021, p.181)

El ataque a los CLAP constituye una amenaza al derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes, “en particular, en 2019, el 92 por ciento de la leche en polvo consumida por los hogares procedía de los Comités, así como el 72 por ciento de los cereales” (Douhan, 2021).

El uso de los alimentos como arma de guerra forma parte de la historia expansionista e imperial de los Estados Unidos, desde la segunda mitad del siglo XIX con la matanza de búfalos base de la economía y cultura de los siux, kiowa o comanches, hasta el uso de medidas coercitivas como política de exterminio.

La expresión concreta de esta estrategia contra el derecho a la alimentación de las y los venezolanos, principalmente niños, niñas y adolescentes, y el uso de los alimentos para la desestabilización nacional, lo demuestra la cronología del Observatorio Venezolano Antibloqueo, unidad técnica adscrita al Centro Internacional de Inversión Productiva (CIIP), del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (MPPEFC), que recoge las medidas, acciones, decisiones en el campo jurídico, económico, administrativo, que castigan y bloquean al sector alimentario de la vida venezolana, derivadas directamente o indirectamente de las Medidas Coercitivas Unilaterales impuestas por Estados Unidos, junto a otros Estados y/o grupo de Estados contra la República Bolivariana de Venezuela durante el 2019.⁵:

5 Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior. Centro Internacional de Investigación Productiva. Observatorio de Medidas Coercitivas Unilaterales. (2021b). *Cronología del Bloqueo a los Alimentos*. <https://observatorio.gob.ve/caso-bloqueo-de-los-alimentos/>

En tal sentido se señalan los siguientes hechos:

03 de Mayo

La Red de Ejecución de Delitos Financieros (FINCEN), oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, emite una alerta a las instituciones financieras para reportar actividades sospechosas sobre los fondos y otros activos asociados al Gobierno de Venezuela limitando las operaciones y transacciones relacionadas con el programa CLAP.

18 de Julio

El Gobierno de México congeló cuentas de 19 empresas mexicanas relacionadas a los productos CLAP, en detrimento del buen funcionamiento del programa de atención alimentaria CLAP.

25 de Julio

El Departamento del Tesoro sanciona a diez personas, relacionadas con empresas que proveen alimentos y bienes a Venezuela, bajo el argumento de establecer un presunto esquema de corrupción y “control social” mediante el programa de alimentación CLAP.

Ese mismo día la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de EE.UU. sanciona al diplomático Alex Naín Saab Moran, quien realizaba gestiones para garantizar la obtención de alimentos para los comités.

15 de agosto

Un banco de origen turco cierra cuentas del Banco Central de Venezuela, bloqueando un canal financiero para la importación y pago de productos para cajas CLAP desde Turquía.

Igualmente en mayo de 2019, el secretario general de los CLAP, Freddy Bernal, informó que el gobierno de Estados Unidos sancionó 10 de las 12 empresas navieras que trasladaban alimentos a Venezuela para los CLAP. Así también denunció un incremento del intercambio comercial de 20 a 60 días como resultado de transacciones a través de terceros países. (*Correo del Orinoco*, 2019).⁶

6 Bernal Freddy. (2019, Mayo, 19). EEUU impide que navieras trasladen alimentos a Venezuela. *Correo del Orinoco*. <http://www.correodelorinoco.gob.ve/freddy-bernal-eeuuiimpide-que-navieras-trasladen-alimentos-a-venezuela/>

Los puertos de Venezuela son catalogados como Puertos de Guerra, lo que implica un pago más elevado por fletes y seguros para importación y exportación. Todo esto en un marco donde el pago a los proveedores tendió a volverse cada vez más complicado, a causa de las limitaciones que impone la banca internacional a la hora de hacer transferencias y la negativa de abrir cuentas del Gobierno o instituciones venezolanas en el exterior. (corresponsalías bancarias). Al no poder pagar normalmente mediante corresponsalías bancarias, el país se las tuvo que arreglar para hacer pagos de manera alternativa como, por ejemplo, vía fondos de inversión, lo que implicaba gastos extra en concepto de comisiones y multas para retirar el dinero de manera anticipada. Otras veces se pudieron hacer los pagos pero con importantes demoras, por lo que se tuvieron que mantener los fondos sin remuneración mientras se realizaban diligencias para superar las trabas. El sobrecoste financiero también se ha dado por el uso de monedas alternativas al dólar, ya que las transacciones en dólares fueron las más obturadas, lo que implica gastos extra de conversión”. (Celag, 2019).

Al referirse a los CLAP, en el informe del relator especial de la ONU Idriss Jazairy, (2018)⁷ se califica el programa como una iniciativa beneficiosa para la población. En ese contexto ha sido reiterativo en afirmar que el uso de sanciones por poderes externos para derrocar a un gobierno electo está en violación de todas las normas del derecho internacional.⁸

La seguridad alimentaria de las y los venezolanos también ha sido evaluada por la FAO. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura afirmó que el país experimenta desde el 2016, la hiperinflación más alta de su historia, y enfrenta una serie de sanciones que han agudizado la emergencia económica interna, afectando su seguridad alimentaria y la calidad de la dieta de las y los venezolanos. (Sánchez, 2021).

7 Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo acerca de su misión a la República Bolivariana de Venezuela y al Ecuador (A/HRC/3947/Add.1) (03/08/2018). Alfred de Zayas. Asamblea General de Naciones Unidas. <https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/informe-del-experto-independiente-sobre-la-promoci-n-de-un>

8 Idris Jazairy: Sanciones a Venezuela atentan contra los derechos humanos de personas inocentes. (31/01/2019). <http://www.minci.gob.ve/idriss-jaairy-sanciones-a-venezuela-atentancontra-los-derechos-humanos-de-personas-inocentes>

Así también, en materia de producción de alimentos en enero de 2017, la negativa de varias instituciones financieras en procesar un conjunto de operaciones de pago ordenadas por el gobierno de Venezuela, impactó el Plan Nacional de Semillas por un monto de 297 millones de USD, afectando la producción. (Los Números del Bloqueo, 2022).

Entre 2018 y 2019 debieron producirse de 24 a 30 millones de toneladas de rubros que se vieron reducidas en un 50% por el robo de la empresa Monómeros por parte del gobierno del ex Presidente Iván Duque. (Telesur, 2020)⁹.

De igual modo la disminución en el suministro de combustible, como consecuencia del bloqueo contra nuestras refinerías y el acceso a diluyentes, afectaron la movilización de tractores y maquinarias en el campo y la distribución de semillas, fertilizantes, alimento para animales, y producción agrícola, actividades necesarias para garantizar una alimentación soberana, sana y de calidad; y las proteínas y nutrientes para el desarrollo físico y mental de niños, niñas y adolescentes.

Cabe destacar que en el contexto de la guerra no convencional contra Venezuela, la caída inducida de la producción nacional es también promovida por el negocio agroexportador estadounidense para el que la disminución de importación de commodities (trigo, maíz, arroz y sorgo) por Venezuela, impulsa la apertura de nuevos mercados y socios comerciales gracias a las migraciones a Colombia, Perú y Ecuador, lo que favorece el agronegocio transnacional (Sánchez, 2020)¹⁰.

Un aspecto fundamental que refleja el impacto de este castigo colectivo en el derecho a la alimentación de los NNYA fue la violenta disminución en la importación de alimentos en casi un 90% en el 2019, lo que incrementó el Índice de Prevalencia de la Sub-alimentación (IPS) de la población de un 6% en el periodo 2014-2015 a un 12% en el 2019. (INN, 2019, p.179)¹¹.

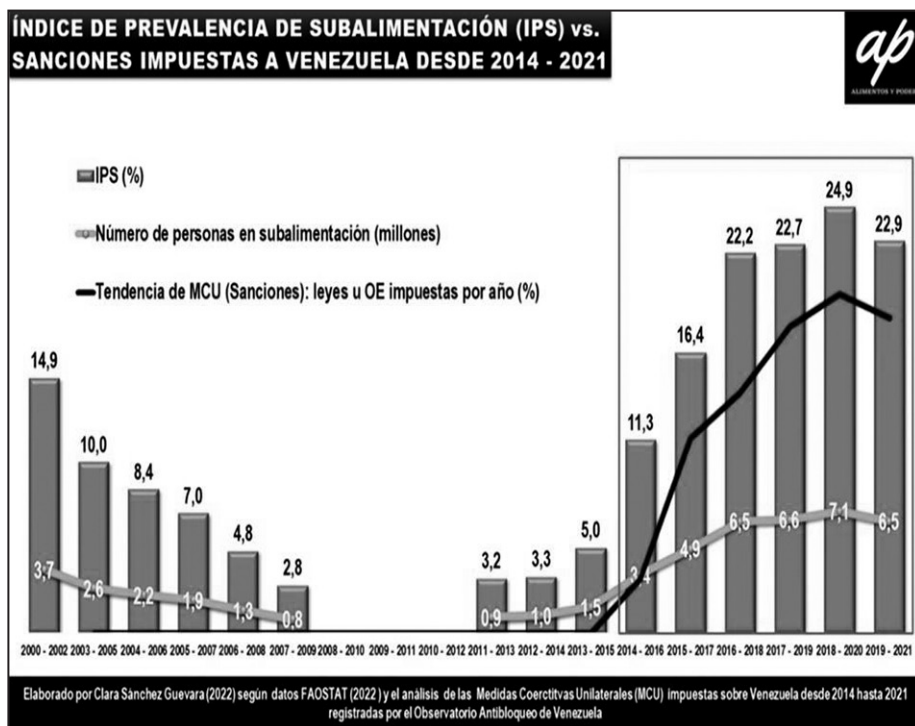
9 Cinco sectores que afecta el bloqueo de EEUU. a Venezuela (2020, Septiembre 29). Telesurtv. <https://www.telesurtv.net/news/bloqueo-venezuela-danos-20200929-0017.html>

10 Sánchez, C. (2020, Julio, 06). Lo que hay detrás del bloqueo de EE.UU. a la agricultura venezolana. Alimentosypoder.com. <https://alimentosypoder.com/2020/07/06/lo-que-hay-detrás-del-bloqueo-de-eeuu-a-la-agricultura-venezolana>.

11 Ministerio del Poder Popular para la Planificación (2021, Enero). Índice de Prevalencia de Sub-alimentación (IPS). 1990-2019. Venezuela en Cifras. Nuestra transición al socialismo. <http://www.mppp.gob.ve/wp-content/uploads/2021/01/Venezuela-en-cifras-2021-26-enero-1.pdf>

La relación entre medidas coercitivas unilaterales registradas por el Observatorio Antibloqueo de Venezuela y el Índice de Prevalencia de Subalimentación se refleja en este cuadro según la base de datos estadísticos corporativos para la Agricultura y la Alimentación (FAOSTAT) elaborado por Clara Sánchez (2022).

FIGURA N^o 7.



Fuente: Clara Sánchez Guevara (2022)

El índice es un Indicador (2.I.1) de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, (ODS) de las Naciones Unidas, con el cual se estima la proporción de la población que se enfrenta a una grave privación de alimentos. El mismo se deriva de la información oficial a nivel nacional sobre el suministro y consumo de alimentos, y las necesidades energéticas. Este se inscribe en el Objetivo 2: Hambre y Seguridad alimentaria en la Meta 2.1 que establece de aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

La Meta 2 de los ODS, parte de la base que la nutrición óptima es la base de la supervivencia, la salud y el desarrollo de los niños. Los niños que están bien alimentados son más capaces de crecer y aprender, de participar en sus comunidades y de resistir frente a las enfermedades, los desastres y otras situaciones de emergencia. Casi la mitad de las muertes de menores de 5 años que se registran en todo el mundo pueden atribuirse a la subnutrición.

En el análisis sobre los Objetivos del Desarrollo Sostenible en el marco del Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible, Agenda 2030, convocado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) se define que “la inseguridad alimentaria es un problema de derechos humanos y de desarrollo económico. Su presencia en países con alta proporción de alimentos es un ejemplo claro de la ineficiencia de la desigualdad”.¹²

En el informe anual de la FAO, El Estado y la Seguridad Alimentaria en el mundo (2019) se identifica el incremento de la población venezolana que carece de energía alimentaria suficiente para llevar una vida sana de 2,8 millones de personas en 2004-2016 a 6,8 millones de personas en 2016-2018. (FAO, 2019, p. 149).¹³ Para el informe de 2021, el país había incrementado el número de personas subalimentadas a 7,8 millones durante 2018-2020. (FAO, 2021, p. 161).¹⁴

Lo anterior contrasta con los indicadores de partida del Plan Nacional de Derechos Humanos (2016-2019) sobre la Venezuela sin sanciones del 2014:

En el derecho a la alimentación, se creó una red de abastecimiento de alimentos del Estado que ha permitido el aumento del número de comidas por día a la población venezolana, y en consecuencia, el incremento de la ingesta calórica diaria, la reducción de la desnutrición infantil, y la reducción del hambre. Actualmente Venezuela se encuentra en el 4º lugar de la región

12 Naciones Unidas (S/F). *Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. Agenda 2030 en América Latina y el Caribe*. <https://agenda2030lac.org/es/ods/2-hambre-cero>

13 FAO, FIDA, OMS, PMA, UNICEF. (2019, Julio, 1). *El Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo (SOFI) 2019*. Roma, FAO. <https://www.fao.org/publications/home/fao-flagship-publications/the-state-of-food-security-and-nutrition-in-the-world/es>

14 FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. 2021. *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2021. Transformación de los sistemas alimentarios en aras de la seguridad alimentaria, una nutrición mejorada y dietas asequibles y saludables para todos*. Roma, FAO. <https://doi.org/10.4060/cb4474es>

con mejor disponibilidad de energía alimentaria y niveles más bajos de desnutrición. Hoy en día el niño promedio venezolano tiene la estatura del niño más rico de la IV República, evidencia de los avances en la disminución de la desigualdad. El 96,2% de los venezolanos comen más de tres veces al día.¹⁵

El país fue reconocido por la FAO en el 2015 por “sus progresos notables y excepcionales en la lucha contra el hambre”, disminuyendo a menos de la mitad las personas que padecían de hambre desde 1990. Las medidas coercitivas unilaterales alteraron significativamente el ritmo de crecimiento de la Nación y con ello vulneraron el derecho a la alimentación de la población y especialmente el de los NNYA.

2- DERECHO A LA SALUD

El estudio de los economistas Mark Weisbrot y Jeffrey Sachs (2019), describe como las sanciones promovidas contra Venezuela infligieron y aún lo hacen, daños muy graves a la vida y la salud, más de 40.000 muertes entre 2017 y 2018 y 80 mil personas con VIH, 16 mil con cáncer y 4 millones de personas con diabetes e hipertensión como víctimas directas, incluidos niños, ante la falta de acceso a medicamentos y la afectación al sistema de salud. Al respecto consideran que las sanciones encajan con la definición de castigo colectivo de la población civil, tal como se describe en las convenciones internacionales de Ginebra y La Haya, al ocasionar la reducción de la ingesta calórica de la población y el aumento de las enfermedades y la mortalidad tanto para adultos como para Niños, Niñas y Adolescentes.

En 2018, durante el *Primer Conversatorio Regional de América Latina y el Caribe en la ruta de la Igualdad: 30 Años de la Convención sobre los derechos del Niño*, realizado en la CEPAL, Chile, el Secretario Ejecutivo de Consejo Nacional de Derechos Humanos de Venezuela, Larry Devoe denunció que con el bloqueo de fondos enviados a entidades financieras en el extranjero como el Citibank, se impidió que unas 300 mil dosis de insulina llegasen al país, dejando a más de 450 mil pacientes pendientes. También sostuvo que pese a que el gobierno del Presidente Nicolás Maduro emitió una orden de compra, los laboratorios Baxter, Abbott y Pfizer, no vendieron los medicamentos para los niños con tratamien-

15 Consejo Nacional de Derechos Humanos. (S/F). Plan Nacional de Derechos Humanos (2016-2019). <http://www.cne.gov.ve/web/imagen/publicidad/2016/dh2016-2019.pdf>

tos oncológicos atendidos en el Hospital de Niños José Manuel de los Ríos en Caracas, por no aceptar el certificado de exportación de los medicamentos al país. Así como no llegaron los medicamentos para la malaria y el sarampión.¹⁶

De la misma manera el gobierno venezolano denunció en la 71^o Asamblea Mundial de la Salud el bloqueo de una cuenta internacional por 9 millones de dólares para la adquisición de insumos para 15 mil pacientes que requerían hemodiálisis, al igual que la imposibilidad de realizar operaciones bancarias para acceder a vacunas y medicamentos, a través del Fondo Rotatorio y Fondo Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). (MPPRE, 2018)¹⁷

Con certeza la salud fue uno de los derechos más vulnerados, ante la imposibilidad de importaciones esenciales en medicinas y alimentos, dado el bloqueo a Venezuela en el sistema de pagos internacional. Las restricciones a las importaciones afectaron la adquisición de equipamiento médico, repuestos, reactivos, vacunas y medicamentos de alto costo para personas con enfermedades crónicas, estos últimos distribuidos gratuitamente por el gobierno nacional. En consecuencia la distribución disminuyó drásticamente del 2014 al 2019.

Es necesario resaltar que Venezuela importaba la mayoría de los medicamentos para garantizar la vida y salud de sus habitantes: el 34% se compraba a Estados Unidos, 7% a España y 5% a Italia, totalizando el 46%. El 50% de lo importado desde Suiza eran medicamentos envasados, con el 9,6% correspondiente a sangre humana o animal, medicamentos no envasados, antibióticos y reactivos de laboratorio”. (Observatory, 2015)¹⁸

En el documento de Pelter et al. (2022) se señala que el sistema de salud venezolano se ha deteriorado significativamente y los venezolanos deben costear el 63% de sus gastos de salud, la mayor carga de gastos de bolsillo en América Latina.

El documento de UNICEF (2022) también establece:

16 Martínez, P. (2018). *Venezuela denuncia el impacto del bloqueo económico sobre los niños, niñas y adolescentes*. <https://mppre.gob.ve/2018/11/29/impacto-bloqueo-economico-en-los-ninos-venezolanos/>

17 Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, MPPRE (2018, Mayo, 22). *Venezuela expone sus logros sanitarios y condena dañinas medidas coercitivas unilaterales*. <http://mppre.gob.ve/2018/05/22/venezuela-expone-sus-logros-sanitarios-y-condena-daninas-medidas-coercitivas-unilaterales/>

18 The Observatory of Economic Complexity. <https://oec.world/en/profile/country/ven>

Si bien las sanciones sectoriales amplias de los Estados Unidos permiten el comercio de alimentos, ropa y medicamentos, los esfuerzos humanitarios tienen que hacer frente a los obstáculos derivados del aumento de la burocracia, como el retraso en la entrega de ayuda y los problemas de envío, pagos y seguros. Por ejemplo, en 2019, a raíz de las nuevas restricciones económicas impuestas al Gobierno, las ONG que operan en Venezuela informaron del cierre de cuentas bancarias estadounidenses y la congelación de transacciones debido a que las instituciones financieras estadounidenses tomaron medidas para cumplir con las nuevas sanciones, a pesar de la existencia de permisos para las remesas personales y la asistencia humanitaria.

En su *Contribución Voluntaria sobre la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer en la República Bolivariana de Venezuela*, en (SURES, 2023) se reseña:

Según datos de la Organización Panamericana de la Salud, la mortalidad materna se incrementó de 68,66% en el 2013 a 125 por mil nacidos vivos para el 2017, un incremento del 5% respecto al valor estimado para el 2000. FAO arroja que la prevalencia de anemia de mujeres en edad reproductiva (15-49 años) aumento de 21,5% en el 2014 a 24,2% en el año 2019. Según datos de la OMS, la esperanza de vida de las mujeres al nacer era de 79 años en el 2015, mientras que las estadísticas más recientes, es de 78,17 años; representando una disminución en los últimos años.¹⁹

Sobre el primer punto, el boletín epidemiológico del MPPS de 2016, al compararse con el 2015, la variación es de 65,79% en la mortalidad materna y un 30% en la mortalidad infantil²⁰. El mismo año, el Observatorio Global de Salud de la OMS, publicó una estimación global de la mortalidad materna en

-
- 19 SURES. (2023, Abril, 10). *Informe alternativo sobre la aplicación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Sures.org.ve. <https://sures.org.ve/informe-alternativo-cedaw/>
- 20 Ministerio del Poder Popular para la Salud. Dirección de Epidemiología y Análisis Estratégico. Dirección de Vigilancia Epidemiológica. SIVIGILA. (Sistema de vigilancia de la mortalidad materna e infantil). (2016). Año 54. Semana Epidemiológica N° 52. Periodo del 25 de Diciembre al 31 de Diciembre 2005. *Boletín Epidemiológico Nacional*. <https://vitae.ucv.ve/images/user/VITAE%2026/Alerta52.pdf>

2015, por regiones. Según esta publicación la estimación para Venezuela fue de 95 X 100.000 NVR.²¹

Por consiguiente las MCU constituyen una amenaza a la protección integral de niños y niñas, al vulnerar el derecho a la vida de sus madres, que en datos del Instituto Nacional de Estadística, representaban para el 2013 el 41% de las jefaturas de hogar. (INE, 2014).²²

Para hacer frente al impacto de las medidas sobre la mujer y por ende en la familia, el gobierno nacional ha instrumentado varios programas sociales como la Gran Misión Hogares de la Patria (GMHP), dirigida a la protección y atención de las familias y el Plan Nacional Parto Humanizado y Lactancia Materna, que promueve el seguimiento comunitario a las mujeres y la familia durante la gestación, proximidad del parto, post-parto, lactancia materna y crianza respetuosa, implementando entre otras iniciativas bonos mensuales a través de la Plataforma Patria, que forma parte del Sistema de Protección del Carnet de la Patria como instrumento que garantiza la distribución equitativa de la inversión social.

Conviene subrayar que para 2019 la prevalencia de la práctica de la lactancia materna exclusiva en menores de 6 meses se ubicó en 76,6 %.

Las sanciones también contribuyeron a alterar la trayectoria porcentual desde 2005 en promedio de 14 muertes por cada mil nacidos en menores de 5 años, la más baja desde 1999, para alcanzar un pico de 20 puntos en el 2016 y caer nuevamente a 14,9 en 2019. Igualmente la tasa de mortalidad en niños menores de un año se ubicó en el 2016 en niveles similares a 1998 con 20,04 puntos disminuyendo a 14,95 en el 2019, promedio que había sostenido desde 2006 a 2014 antes del impacto de las MCU. (MPPS. Venezuela en Cifras, 2021, p. 241). Lo anterior es el rostro criminal de una guerra silente pero tangible contra el pueblo y la infancia venezolana.

La Relatora Especial Douham (2021) también observó el crecimiento de la mortalidad materna y neonatal desde el año 2013, con una ligera mejora

21 Organización Mundial de la Salud. Organización Panamericana de la Salud. *Salud en las Américas. Perfil de la República Bolivariana de Venezuela*. <https://hia.paho.org/es/paises-2022/perfil-venezuela#:~:text=La%20raz%C3%B3n%20de%20mortalidad%20materna,largo%20de%20su%20vida%20reproductiva>

22 Instituto Nacional de Estadística, INE. (2014, Julio). *Boletín de Indicadores de Género II Semestre 2013*, (3). http://www.ine.gob.ve/documentos/Boletines_Electronicos/Estadisticas_Sociales_y_Ambientales/Indicadores_de_Genero/pdf/201407.pdf

en 2019 cuando se activó la cooperación humanitaria de UNICEF, la Organización Panamericana de la Salud-OPS y otras organizaciones humanitarias.

Otras acciones unilaterales contra el país también cegaron la vida de niños y jóvenes. En Julio del 2019 la Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, (Fundalatin), presentó ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) a las víctimas del bloqueo económico y financiero impuesto por EEUU. a Petróleos de Venezuela (PDVSA) y a la filial Petroleum Corporation (CITGO). La organización de derechos humanos con Estatus Consultivo Especial en el Consejo Económico y Social de la ONU explicó como desde hacía diez años, Petróleos de Venezuela (PDVSA) y su filial CITGO venían desarrollando un programa de salud para apoyar a pacientes de bajos recursos, que garantizaba tratamientos y exámenes especializados para curar diferentes enfermedades crónicas y que para 2019 los bancos se negaban a procesar las transacciones como consecuencia del bloqueo, lo que puso en riesgo el tratamiento de pacientes oncológicos y con necesidad de trasplante de médula, incluyendo niños.²³

Fundalatin advirtió entonces que el 90% de los niños con enfermedades crónicas en Venezuela estaban en peligro de muerte y exigió a UNICEF pronunciarse contra el bloqueo a Venezuela. En enero de 2023,²⁴ Fundalatin entregó al Alto Comisionado de la ONU para Derechos Humanos, Volker Türk, un informe con 504 casos de pacientes con enfermedades crónicas afectados por el bloqueo económico impuesto por Estados Unidos a Venezuela, con el saldo lamentable de 52 niños con necesidades de trasplantes fallecidos.²⁵

En su informe complementario con motivo del Tercer Examen Periódico Universal (EPU) de la República Bolivariana de Venezuela, ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Fundalatin también denunció la falta de disponibilidad de medicamentos de alto costo, exámenes especializados, intervenciones quirúrgicas y ayudas técnicas para personas con discapacidad. La

23 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. (2019, Febrero, 10). *Fundalatin denuncia ante ONU efectos negativos a Venezuela por bloqueo de EEUU*. <http://www.minci.gob.ve/fundalatin-denunciao-ante-onu-efectos-negativos-a-venezuela-por-bloqueo-de-eeuu/>

24 Fundalatin (2019, Julio, 04). Instan a condenar bloqueo de EEUU, que afecta a niños venezolanos. Telesurtv.net. <https://www.telesurtv.net/news/fundalatin-unicef-condena-bloqueo-menores-cancer-venezuela-20190704-0001.html>

25 Fundalatin. (2023, Enero, 27). Entregan a Alto Comisionado de ONU informe con 504 casos de pacientes afectados por bloqueo económico. *Vtv.gob.ve*. <https://www.vtv.gob.ve/entregan-comisionado-onu-informe-afectados-bloqueo/>

organización también registró casos en los que como consecuencia del bloqueo se imposibilitó el acceso y reposición de ayudas técnicas como procesadores auditivos y prótesis de alto costo.²⁶

A las medidas promovidas por Estados Unidos con impacto directo en el derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes, se sumaron otras acciones de países aliados a Washington. En 2019 el gobierno de España bloqueó un cargamento destinado a la adquisición de 200.000 unidades de medicamentos para enfermedades crónicas, como la hipertensión, medicinas que se dirigían a Venezuela. (SURES, 2019, p. 2).²⁷

La organización venezolana de derechos humanos sostiene que “las pérdidas de II mil millones de USD anuales producto del embargo petrolero en EEUU es equivalente a 130 millones de dosis de BCG, o bien 60 millones de dosis de polio oral Bivalente”. (Ibidem, p. 2)

En su informe sobre Venezuela, Alfred Maurice de Zayas (2018), destaca el impacto del bloqueo en el acceso a los medicamentos:

...La negativa de Colombia a entregar medicamentos contra la malaria que se ordenó para combatir un brote en noviembre de 2017, así como la ausencia de condena por parte de la comunidad internacional, implica una responsabilidad conjunta para agravar la crisis. En ese caso, el medicamento contra la malaria tuvo que ser importado de la India...²⁸

Por su parte la Relatora Especial Alena Douhan subraya en su informe “las medidas coercitivas también han tenido un fuerte impacto en el sistema de salud y en el número de intervenciones quirúrgicas. El Hospital Cardiológico Infantil de Caracas enfrentó una disminución de 5 veces el número de cirugías (de un promedio de 1.000 intervenciones anuales gratuitas en el período 2010-2014 se pasó a 162 en 2020). (Douhan, 2021).

26 Fundalatin. (2022). *Informe complementario que presenta la Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social (FUNDALATIN). Tercer Examen Periódico Universal (EPU) de la República Bolivariana de Venezuela*, <https://uprdoc.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26747&LangID=S>

27 SURES. (2019). *El Bloqueo contra Venezuela es una grave y masiva violación a los derechos humanos a la salud, alimentación y al desarrollo social del pueblo venezolano*. Sures. org.ve. <https://sures.org.ve/wp-content/uploads/2019/04/Bloqueo-salud-alimentacion-y-desarrollo-social.pdf>

28 De Zayas Alfred. *Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo: visita a Venezuela y Ecuador*. (09 de Octubre de 2018) <http://mppre.gob.ve/2018/09/10/informe-experto-independiente-democratico-venezuela/>

La misma igualmente señala:

Los cargos de personal médico en hospitales públicos están vacantes en un 50 - 70%. Actualmente, sólo funciona el 20% del equipamiento médico. El país enfrentó una severa escasez de vacunas contra sarampión, fiebre amarilla y malaria en 2017- 2018. Según informes, la falta de pruebas y tratamiento para el VIH provocó el aumento severo de la tasa de mortalidad entre 2017-2018. El desvío de los activos de CITGO, la subsidiaria de PDVSA en Estados Unidos, impidió el trasplante de hígado o médula ósea a 53 niños venezolanos; según se reportó, esos trasplantes se realizaban en Italia y Argentina antes del año 2016, a expensas del Estado. (Douhan, 2021).

El país también quedó sin incubadoras neonatales producto del bloqueo. Del 70 al 80 por ciento de las incubadoras habían sido adquiridas en el marco del convenio Argentina-Venezuela. Durante el gobierno del ex Presidente Mauricio Macri se suspendieron las ventas de repuestos y se retiraron las compañías que podían hacer los servicios. (Consejo Científico, 2019)²⁹ En un esfuerzo mancomunado entre más de 20 instituciones adscritas al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MINCYT), gobernaciones, alcaldías y comunidades organizadas se impulsó el Plan Cayapa Heroica, que entre septiembre de 2018 y junio de 2021 logró recuperar más de 1.800 equipos médicos, principalmente incubadoras neonatales, lo que representa el 77,18% de las incubadoras del sector salud a nivel nacional. (Alba Ciudad, 2022)³⁰ En este esfuerzo las mujeres especialistas del Ministerio jugaron un papel fundamental al elaborar un sistema de filtros 100% tecnología venezolana, que permitió recuperar 422 incubadoras neonatales, con capacidad para atender 4 mil neonatos (OVA, 2022)³¹. La experiencia acumulada con el Plan permite hoy restaurar incubadoras, mamógrafos, electrocardiogramas, nebulizadores, tensiómetros y equipos médicos deteriorados por el bloqueo inhumano promovido por Estados Unidos y gobiernos subordinados, con

29 Consejo Presidencial. Reunión del Consejo Científico. (2019, Febrero 19). *Cómo afecta el bloqueo a Venezuela y cómo se enfrenta: caso incubadoras* [Video]. <https://youtu.be/kPLX6i6hfY>

30 Cayapa Heroica: Ciencia y Tecnología del Pueblo y para el Pueblo. (2022, mayo, 04). *Alba Ciudad*. <https://albaciudad.org/22/05/cayapa-heroica-ciencia-y-tecnología-del-pueblo-y-para-el-pueblo>

31 Centro Internacional de Inversión Productiva. (2022, Marzo, 30) *Recuperan 422 incubadoras neonatales a través del Plan Cayapa Heroica*. 30/03/2022. <https://observatorio.gob.ve/investigadoras-venezolanas-recuperan-422-incubadoras-neonatales-a-traves-del-plan-cayapa-heroica/>

el apoyo de sectores de la oposición venezolana. Es de destacar que según reportes de la Unesco, Venezuela está entre los 10 países del mundo con mayor participación de mujeres en las actividades de ciencia de la región. (@Mincyt-VE)³²

Así también, la unidad cívico-militar se hizo presente. El personal científico y técnico de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana participó en la recuperación de incubadoras, así como en la reparación de módulos de imageología y diálisis. (Asamblea Nacional, 2022)³³; y a través de la Corporación Anónima Venezolana de Industrias Militares (Cavim) junto con el MINCYT y una empresa privada, contribuyó con la presentación de varios prototipos de respiradores mecánicos digitales hechos en Venezuela. (Peña, 2020)³⁴

En el 2021 las autoridades del Ministerio para la Ciencia y Tecnología denunciaron la imposibilidad de adquirir filamentos de tungsteno para unos microscopios electrónicos de la UCV, equipos destinados a procesos de impacto social.³⁵ La Relatora Especial de la ONU, Alena Douhan (2021) también constató el impacto de las sanciones en la posibilidad de adquirir repuestos de microscopios vitales que son necesarios para exámenes de rutina, especializados o preoperatorios amenazando el derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes.

La funcionaria solicitó a Estados Unidos que permita el envío de piezas de repuesto para los 14 microscopios electrónicos que se encuentran en el país fabricados por la compañía estadounidense Fisher Scientific que se utilizan para la detección y conducción de investigaciones médicas vitales. (Naciones Unidas, 2022)³⁶

32 Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología [@Mincyt-VE] (08/03/2021). Según reportes de la Unesco Venezuela está dentro de los 10 países del mundo con mayor participación de mujeres en las actividades de ciencia de la región. 6:20 pm (Instituto de Estadísticas de la UNESCO, junio 2020).

33 Villalta, Luis/ Prensa AN. (2022, Julio, 20). AN busca fortalecer el sistema de salud nacional y recuperar equipos médicos. <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-busca-fortalecer-el-sistema-desalud-nacional-y-recuperar-equipos-medicos>

34 Peña, E. (2020, Julio.11). *La innovación como "nueva normalidad" contra el bloqueo en Venezuela*. Misión Verdad. <https://misionverdad.com/opinion/la-innovacion-como-nuevanormalidad-contra-el-bloqueo-en-venezuela>

35 Duran, F. [@fduran_ve]. (0703/2021) *El bloqueo imperial impide adquirir filamentos de tungsteno para unos microscopios electrónicos de la UCV*. Twitter

36 Douhan, Alena. (2022). *Experta de la ONU pide a Estados Unidos que permita el envío de repuestos para microscopios electrónicos de Venezuela*. <https://news.un.org/es/story/2022/09/1514721>

Como parte del Desarrollo de Ingeniería e Ingeniería Inversa para la fabricación de elementos de reemplazo impactados por el bloqueo y con consecuencias en la calidad de vida de la infancia, desde el MINCYT se han venido investigando y aplicando acciones para la producción de filtros para incubadoras neonatales, diseño y producción de estetoscopios para médicos integrales comunitarios, diseño y fabricación de mobiliario médico como atriles de suero y parabanos, piezas de recambio para ascensores, diseño y construcción de Tablero de Control Universal para ascensores de pasajeros y de carga para Hospitales Públicos, diseño y construcción de piezas y partes para la recuperación del Metro de Caracas, diseño y construcción de MODEM para la conexión a internet, más de 10.000 ya instalados en las escuelas públicas del país y diseño y construcción de piezas y partes de telecomunicaciones, así como el desarrollo de aplicaciones informáticas hacia la transformación digital del Estado.

El informe Venezuela en Cifras del Ministerio del Poder Popular de Planificación (2021) evidencia como las políticas sociales y las misiones han servido de contención a una tragedia mayor. No obstante las heridas de la guerra son contundentes. Para 2019, se determinó una disminución de cobertura de vacunas esenciales, como la BCG, la Pentavalente y la SRP, incremento de la mortalidad materna desde el 2015 y su posterior disminución hasta ubicarse en el 2020 a casi en el mismo nivel de ese año, estancamiento en la trayectoria positiva de reducción en más de 10 puntos de la mortalidad infantil, con la meta de bajar a 10,6 en el marco del Plan de la Patria (Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación de Venezuela), las intervenciones quirúrgicas electivas disminuyeron a casi la mitad del valor esperado, y componentes de alta presencia de productos importados, como radiología y pruebas de laboratorio llegaron a impactarse en más del 40%. (Venezuela en Cifras, 2021)³⁷

En 2021, Venezuela consignó ante la Corte Penal Internacional pruebas del carácter devastador del bloqueo. Entre ellas está la denuncia sobre la disminución en la producción de medicamentos como consecuencia de la salida de 15 filiales farmacéuticas del país en el 2016, y la congelación de los recursos

37 Ministerio del Poder Popular de Planificación. Sistema de Información para la Planificación y el Desarrollo. (2021). Venezuela en Cifras. Nuestra Transición al Socialismo. <http://www.mppp.gob.ve/wp-content/uploads/2021/01/Venezuela-en-cifras-2021-26-enero-1.pdf>

para el pago de vacunas ante la Organización Panamericana de la Salud (OPS). (MPPRE, 2021)³⁸.

3. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) define los derechos sexuales y reproductivos como:

...el derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos, el intervalo entre estos, a disponer de la información y de los medios para ello, como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones, ni violencia de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos” (CIPD, 1994).³⁹

La *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* incorpora la garantía plena del derecho a la salud y la calidad de vida (artículos 83, 84, 85 y 86), así como la equidad de género y los derechos sexuales y reproductivos (Arts. 75, 76 y 77). En el 2013 se publicó la *Norma Oficial del Sistema Sanitario de Salud Sexual y Reproductiva en los establecimientos públicos y privados para la Atención Integral de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio para el Poder Popular para la Salud*,⁴⁰ contentiva de una serie de instrumentos para garantizar la atención integral de la población venezolana en esta materia. De igual forma la *Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes* (LOPNNA) establece que:

Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser informados e informadas, educados y educadas de acuerdo a su desarrollo, en salud sexual y reproductiva para una conducta sexual y una maternidad y paternidad responsable, sana, voluntaria y sin riesgos.

38 Gobierno venezolano reitera denuncias ante Corte Penal Internacional. (2021, Agosto, 24) *Correo del Orinoco*. <http://www.correodelorinoco.gob.ve/gobierno-venezolano-reitera-denuncias-ante-corte-penal-internacional/>

39 Fondo de Población de las Naciones Unidas. *Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994)*. <https://www.unfpa.org/es/conferencia-internacional-sobre-la-poblacion-y-el-desarrollo-0>

40 *Norma Oficial del Sistema Sanitario de Salud Sexual y Reproductiva en los establecimientos públicos y privados para la Atención Integral de Salud Sexual y Reproductiva*. (2013) Ministerio para el Poder Popular para la Salud. Decreto Ministerial N° 364. Gaceta Oficial 37.705. https://venezuela.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ssr_norma_Inicio.pdf

El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar servicios y programas de atención de salud sexual y reproductiva a todos los niños, niñas y adolescentes. Estos servicios y programas deben ser accesibles económicamente, confidenciales, resguardar el derecho a la vida privada de los niños, niñas y adolescentes y respetar su libre consentimiento, basado en una información oportuna y veraz. Los y las adolescentes mayores de catorce años de edad tienen derecho a solicitar por sí mismos y a recibir estos servicios. (Art 50).

La vulneración de la garantía y disfrute de los derechos sexuales y derechos reproductivos como consecuencia del bloqueo, impacta negativamente a un importante sector de mujeres de 12 años y más que según el Censo 2011, representa el 78,1% del total de las mujeres residentes en el país. (INE, 2011)

Para el 2020 el 86% de las mujeres que participaron en la Consulta Pública sobre la Implementación de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) denunciaron que el bloqueo afectó el desarrollo progresivo de los derechos humanos de mujeres y niñas en el país y un 42% resaltaron como principales consecuencias las dificultades en el abastecimiento de medicamentos para mujeres con enfermedades crónicas, así como la dotación de métodos anticonceptivos e insumos para el cuidado integral. (CDH, 2020)⁴¹

El embate de las medidas coercitivas unilaterales también conculcó los derechos de las adolescentes y jóvenes universitarias. La investigación de Reyes, A, Rivas, F., Alfonso, M. (2020), destaca: Dificultad para obtener métodos anticonceptivos, limitada planificación familiar, disminución de atención médica para el control prenatal y atención del parto; y la disminución significativa de los servicios de atención en Salud Sexual y Reproductiva, debido a los bajos presupuestos y a la disminución del personal especializado en los centros.

En la misma línea concluye la investigación de la Fundación Genero Con Clase (2021, p. 49):

El acceso limitado a métodos anticonceptivos resulta preocupante, por su incidencia en el aumento de Infecciones de

41 Consejo Nacional de Derechos Humanos (2020). Consulta pública sobre la Implementación de la CEDAW. www.consejoderechoshumanos.gob.ve

Transmisión Sexual, particularmente el VIH; el incremento de embarazos no deseados, con especial atención a las adolescentes, y su relación con abortos clandestinos inseguros, que vulneran los Derechos Sexuales, en la medida que: a) Limitan el ejercicio de una sexualidad segura y placentera b) Limitan los Derechos Reproductivos, al impedir el control real de la fecundidad, llegando a poner en riesgo la vida de las mujeres.

En 2015, año del Decreto de Obama, y de lo que comenzó a denominarse “guerra económica” (inflación inducida, manipulación cambiaria, escasez o desabastecimiento de productos, ataque a la moneda, entre otros), el gobierno nacional denunció a varias empresas farmacéuticas multinacionales que importan y producen medicinas en el país por conspirar y hacer un uso irregular de la entrega de dólares preferenciales para medicamentos y anticonceptivos.⁴² Las sanciones impiden traer medicinas que no se hacen en Venezuela o producir aquellas que dependen de materia prima importada. El Ministerio de Salud anunció la revisión de los laboratorios alemanes Merck y Bayer, a este último se le increpó por la ausencia de anticonceptivos que para entonces escaseaban en las farmacias a nivel nacional.

En consecuencia, el impacto de las medidas coercitivas unilaterales en el desabastecimiento o acceso o capacidad de compra de anticonceptivos orales, preservativos, dispositivos intrauterinos u otros métodos, vulnera los derechos humanos de la población en edad reproductiva y los avances en las políticas públicas para la prevención y reducción del embarazo a temprana edad.

Cabe destacar que alrededor del 22% de los nacimientos que ocurren en el país son de madres menores de 20 años. Cada año más de cien mil (100.000) adolescentes se convierten en madres. De los nacimientos de madres adolescentes entre 15 a 19 años, el 85% de los casos ocurre entre los 15 y 17 años de edad, mientras que un 15% ocurre entre los 10 y 12 años. (PRETA, 2018)⁴³

Para el Fondo de Poblaciones de Naciones Unidas (UNFPA), organismo de las Naciones Unidas encargado de la salud sexual y reproductiva:

42 Brian E. Corina P. (2015 mayo 06) Venezuela investiga farmacéuticas multinacionales por uso dólares preferenciales: ministro. *Reuters*. <https://www.reuters.com/article/latinoamerica-salud-venezuela-medicament-idLTAKBN0NR2CT20150506>

43 PRETA, (2018) *Plan Nacional para la prevención y reducción del Embarazo a Temprana Edad y en la Adolescencia*. Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género. <http://minmujer.gob.ve/>

... a pesar de que Venezuela cuenta con leyes que contemplan la atención y protección a la mujer embarazada, con un Plan de Reducción del Embarazo Adolescente a Temprana Edad y en la Adolescencia (PRETA) y con un importante marco normativo para garantizar el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia; todavía debe reforzarse la aplicación de estas leyes y estrategias, en especial con la crisis económica que atraviesa el país que ha socavado los recursos destinados a este propósito. (UNFPA, 2020)⁴⁴

El organismo ejecutó el Plan de Respuesta Humanitaria (2019-2020) en articulación con la institucionalidad pública venezolana y organizaciones sociales, orientado a garantizar la continuidad de los servicios de Salud Sexual y Reproductiva (SSR), la provisión de métodos anticonceptivos, y la prevención y respuesta a la Violencia Basada en Género (VBG) en estados priorizados del país, con el propósito de lograr cero muertes maternas, cero necesidades insatisfechas de planificación familiar y cero violencia y prácticas nocivas contra las mujeres. (UNFPA, 2021)⁴⁵ En efecto las MUC vulneraron significativamente los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres venezolanas.

4. DERECHO A LA EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

Las políticas de inclusión del Estado venezolano tienen una gran robustez. Según estimaciones oficiales de no existir una política educativa sólida ante la concentración de medidas coercitivas unilaterales para el 2021 hubiesen estado fuera del sistema educativo 2 millones de niños y niñas de los 8,8 millones que tienen el derecho a la educación garantizada en Venezuela. (Min Educación, Vzla en Cifras, p. 224, 2021).

La *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* establece que la educación es un derecho humano y deber social, democrática, gratuita y obligatoria. Para el 2019 la tasa de escolaridad se ubicaba en más del 84%, con más de 11,9 millones de personas estudiando, el 73,6% en educación básica. (inicial,

44 UNFPA (2020). *Respuesta Humanitaria en Venezuela. 2019-2020. Presentación de Actividades de los componentes: Salud Sexual y Reproductiva (SSR) y Violencia Basada en Género (VBG). Estados Anzoátegui, Apure, Bolívar, Distrito Capital, Miranda, Táchira y Zulia* https://venezuela.unfpa.org/sites/default/files/pub-df/brochure_respuesta_humanitaria_-_baja_2.pdf

45 UNFPA (2021). Plan de respuesta humanitaria 2021. https://venezuela.unfpa.org/sites/default/files/pubpdf/2021_unfpa_humanitarian_plan_in_venezuela_2.pdf

primaria, media técnica y general). El 84% de las instituciones son públicas. (Ibidem, pp. 226 y 229).

Antes del 2015, gracias a las Misiones, como programas sociales y estrategias de inclusión masiva, Venezuela ya había logrado cumplir varias metas del milenio como la disminución de la pobreza extrema, logrando llevar ese indicador a 9,4% para el primer semestre de 2007, no sólo superando la meta sino superándola en tres puntos. (INE)⁴⁶

En el ámbito educativo el país cumplió con la universalización de la educación primaria y la erradicación del analfabetismo, meta reconocida por la UNESCO en el 2005, e igualmente incremento la equidad de género en la educación con la participación de un 47,56% de mujeres en el periodo 1999-2006. (Ibidem)

No obstante el impacto económico de las MCU desde el 2015, ha traído como consecuencia la migración de profesionales y técnicos, entre ellos maestros de básica y media, por lo que el reto de estos años ha sido el lograr mantener la calidad de la educación y garantizar personal suficiente para dar clases. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) referentes al sistema educativo para el periodo 2017-2018 el país contaba con 662.835 docentes, 36.465 menos que en la temporada de clases 2016-2017.

Por otra parte, el informe de Douhan (2021) identificó la terminación o reducción del suministro de uniformes escolares, zapatos, mochilas y material de oficina, y la reducción del número de comidas diarias en la escuela de 2 a una, la disminución de su cantidad y diversidad de alimentos o su cancelación total.

El documento también hace referencia a como la indisponibilidad de recursos financieros y la reticencia de las empresas extranjeras a comerciar con las instituciones públicas venezolanas y, a menudo, con las privadas, provocó la suspensión de la entrega de computadoras del Programa Canaima, iniciado en 2015 en convenio con el gobierno de Portugal para ensamblar ordenadores portátiles compactos con fines educativos, de los que se han distribuido 6,5 millones a través del sistema escolar sin costo alguno.

46 Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores. Embajada de Austria. Venezuela cumplirá Metas del Milenio antes de 2015. https://www.austria.gob.ve/oldsite/noticias_1.php?leer=1¬iciaid=42#:text=L os%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20del,y%20tras%20enfermedades%20 end%C3%A9micas%3B520Asegurar

El plan que se inició en educación básica, y posteriormente se expandió a educación media y educación diversificada, es parte de las políticas de democratización de la tecnología y el uso de plataformas digitales para el acceso a la información y las telecomunicaciones. Desde sus inicios el programa funciona con contenidos didácticos elaborados exclusivamente por docentes, ilustradores, diseñadores y animadores venezolanos, utilizando herramientas de Software Libre.

En 2018 el gobierno anuncia el relanzamiento del programa de entrega de computadoras con apoyo del gobierno de China. Las “Canaimitas” como se conoce a las computadoras portátiles, han jugado un papel decisivo en la alfabetización tecnológica y el desarrollo educativo de las y los niños venezolanos.

A lo anterior se suma el bloqueo al sostenimiento de los servicios informáticos de las universidades, como el caso de la Universidad Nacional Experimental “Simón Rodríguez” (UNERS), por parte de la empresa estadounidense Verizon en Septiembre de 2019, afectando a 120 mil estudiantes de pre y postgrado. La acción fue precedida de otras similares como el bloqueo de cuentas de la Universidad Simón Bolívar ese mismo año y el bloqueo a las cuentas de Fundayacucho en el 2016. (Correo del Orinoco, 2019)⁴⁷

Las MCU también impactaron la posibilidad de adquirir equipos para las ciencias básicas, libros e importar equipos e implementos deportivos para que niños, niñas y adolescentes aumenten sus capacidades de competición.

El bloqueo obstaculizó en el 2019 pagos internacionales equivalentes a 1,5 millones de dólares para boletería, alojamiento, alimentación entre otros conceptos, para los entrenamientos y traslados de las y los atletas venezolanos a competiciones regionales y mundiales. Un ejemplo del impacto de estas medidas coercitivas en el deporte nacional fue el caso del equipo femenino de voleibol que logró participar en el suramericano 2017 gracias a la orden presidencial de trasladar a las deportistas en aviones estatales. (MPPEFC, 2019)⁴⁸

Niños, niñas y adolescentes venezolanos no pudieron disfrutar de justas deportivas internacionales que iban a realizarse en Venezuela como consecuencia del bloqueo tales como La Copa Davis de Tenis, los Juegos Bolivarianos de Playa

47 Empresa estadounidense de informática bloquea servicio a Universidad Simón Rodríguez. (2019, Septiembre 22). *Correo del Orinoco*. <http://www.correodelorinoco.gob.ve/empresa-estadounidense-de-informatica-bloquea-servicio-a-universidad-simon-rodriguez/>

48 Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior (2019, Septiembre 26). *El Deporte Venezolano afectado por el Bloqueo Económico*. <http://www.mppefc.gob.ve/el-deporte-venezolano-afectado-por-el-bloqueo-economico/>

(2019), los Juegos Bolivarianos (2021), y torneos nacionales e internacionales, que retornaron a partir del 2022, como la edición 65 de la Serie del Caribe, el máximo torneo de béisbol en Latinoamérica celebrado en Caracas y La Guaira en febrero del 2023 y los V Juegos deportivos del ALBA-TCP.

Conviene resaltar que la Convención sobre los Derechos del Niño compromete a los Estados Partes a reconocer el derecho del niño al descanso y esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. (Art. 31).

Las llamadas sanciones impidieron la participación de grupos culturales y artistas infantiles en eventos internacionales. Ejemplo de lo anterior fueron los obstáculos para garantizar la presencia de Venezuela en la Bienal de Venecia. El gobierno venezolano denunció ante la Unesco que las medidas coercitivas unilaterales buscan entre otras cosas, “evitar el acceso de la población a las dinámicas culturales y educativas que dan identidad, cohesión y significado nacional a las comunidades”. (Últimas Noticias, 2019)⁴⁹

En respuesta a estas acciones el gobierno impulsa un plan de ampliación de los espacios públicos y eventos internacionales en el país, como la Feria Internacional del Libro, (Filven), que en su décima quinta edición en Caracas en 2019, logró una presencia record de 714 mil visitantes.

5. ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Al referirse a la situación de los servicios públicos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUDH) destaca que la mayoría de los servicios públicos han tenido una merma del 30 al 50 por ciento de su personal, incluyendo personas capacitadas (médicos, enfermeras, ingenieros, maestros, profesores, jueces, funcionarios policiales, etc.) ocasionando desorganización interna, mayor carga de trabajo para el personal restante y reducción en los servicios. (Douhan, 2021).

La evaluación de seguridad alimentaria de julio a septiembre del 2019 del Programa Mundial de Alimentos (por sus siglas en inglés WFP), organismo de asistencia humanitaria del Sistema de las Naciones Unidas, estableció en base a

49 Villegas, Ernesto. (2019, Noviembre, 20). Villegas en la Unesco: A pesar del bloqueo se garantiza el derecho cultural. Últimas Noticias. <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/chevere/villegas-en-la-unesco-a-pesar-del-bloqueo-se-garantiza-el-derecho-cultural/>

8.735 cuestionarios que para el 2019 el 72% de los hogares venezolanos tenía suministro irregular de gas y 43% había reducido el número de comidas por falta de este servicio.⁵⁰

En relación a otros servicios como la luz, el PMA evaluó que en promedio las personas se ven afectados 15 días al mes con interrupciones del servicio eléctrico, y cuatro de cada diez hogares reportaban interrupciones diarias.

Las medidas coercitivas unilaterales constituyen una amenaza al cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en el mundo. Si bien por ejemplo Venezuela cumplió con reducir a la mitad la proporción de personas sin acceso al agua potable en el 2015, esta meta en saneamiento y agua potable se ha visto significativamente vulnerada.

Según datos del el Ministerio del Poder Popular para la Atención de las Aguas para el 2019 la población servida con agua potable era de 30.882.728, la población servida con recolección de agua residuales por cloacas de 24.849.042 y hasta el 2018 el Indicador de calidad del agua se ubicaba en 87,5%. No obstante el volumen de agua potable por habitante experimento una disminución de 466 a 271 (m³) del 2013 al 2019. (Vzla en Cifras, 2021). Tal como se observa en la Figura N^o 8:

50 WFP (Programa Mundial de Alimentos -Venezuela). (2020). Evaluación de seguridad alimentaria: Principales hallazgos. Datos recolectados de julio a septiembre de 2019. <https://re-liefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/wfp-venezuela-evaluaci-n-de-seguridad-alimentaria-principales>

FIGURA N° 8.



Fuente: Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas

Sobre el servicio de agua potable en el país, el Programa Mundial de Alimentos identificó en su estudio que el 25 por ciento de los 8 mil hogares encuestados, no tenía acceso estable a agua potable y cuatro de cada diez hogares sufrían interrupciones diarias en el suministro del vital líquido.

Otros indicadores se encuentran en la Encuesta de Hogares por Muestreo del Instituto Nacional de Estadística (INE). Entre 1998 y 2019 las viviendas sin servicios básicos, es decir hogares que presentan inaccesibilidad al agua potable o los servicios de eliminación de excretas disminuyeron en un 4,3%, y entre 2014 y 2019 se mantuvieron entre los 10 y 9 puntos, alcanzando el 11,36% en 2019. (Venezuela en Cifras, 2021, p.135)

El informe de la Relatora de ACNUH da cuenta que el 90% de los hogares están conectados al sistema nacional de distribución de agua. Más se reportan problemas con las bombas de agua debido a los cortes eléctricos y la falta de mantenimiento como consecuencia de la escasez de personal calificado.

Debido a los impedimentos comerciales, el uso de agentes químicos para tratar y purificar el agua y hacerla potable se ha reducido en 30%.

En su denuncia a la Corte Penal Internacional (2021) el ejecutivo nacional estableció el impacto del bloqueo en el suministro de agua potable. Productoras de bombas, sistemas de energización y repuestos han retrasado o cancelado el envío de insumos, por restricciones para concretar las transacciones o trasladar los materiales.

En agosto de 2021 el Gobierno venezolano reitera sus denuncias en misiva al fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI), Karim Khan, y en esta destaca las respuestas de empresas proveedoras de bombas y equipos de energía, en las cuales dicen que no pueden dotar a Venezuela porque están bloqueadas, afectando a Hidrolago, Hidrocentro, Hidrocapital y el sistema falconiano de agua.⁵¹ Para garantizar la disponibilidad del vital líquido el gobierno junto con los trabajadores y trabajadoras de las empresas hídricas ha venido trabajando en la sustitución de piezas con innovación nacional y la activación de pozos de agua profunda.

El impacto del bloqueo en el acceso y disfrute de los servicios públicos vulnera de forma directa el derecho a un nivel de vida adecuado de los niños, niñas y adolescentes venezolanos.

... Sin unos servicios adecuados de agua, saneamiento e higiene, los niños corren un mayor riesgo de contraer enfermedades que son prevenibles y de padecer problemas graves de salud como la malnutrición y el retraso en el crecimiento, así como se socava el progreso en otras esferas del desarrollo, como la educación y la igualdad de género. (Meta 6 ODS, Agua Limpia y Saneamiento).

6. DERECHO A LA VIVIENDA

Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles es una de las metas del milenio, (Meta II ODS, Ciudades y Comunidades Sostenibles). Promover, pese al bloqueo, políticas habitacionales que garanticen el derecho a la vivienda de la familia venezolana ha tenido un impacto positivo en los derechos de niños, niñas y adolescentes, que disfrutaban de un ambiente estable para su desarrollo.

51 Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores. (2021, Agosto, 24). *Venezuela completa ciclo jurídico ante la CPI en defensa del pueblo*. <https://mppre.gob.ve/2021/08/24/Venezuela-completa-ciclo-juridico-cpi/>

Específicamente respecto de las NNA, la protección del derecho a la vivienda se relaciona íntimamente, con su derecho a vivir en familia -dentro del reconocimiento jurídico de una pluralidad diversa de conformaciones familiares igualmente legítimas-, ya que comprende el derecho a tener un lugar de anclaje, resguardo y desarrollo del hogar familiar. Además de vincularse -dada la interdependencia de los derechos humanos (conf. Declaración de Viena de 1993)- con el derecho a la salud, la integridad personal, un nivel de vida adecuado, la intimidad y la igualdad. (Salituri Amezcua, 2016, p.II).

Sobre este tema los informes del Banco Central de Venezuela del 2019 identifican al sector construcción, históricamente de los mayores generadores de empleo en el país, como uno de los más golpeados por la situación económica y las medidas coercitivas. La producción de materiales como cemento, cabillas y bloques disminuyeron en el 2019, (BCV, 2019), así como la fabricación de tubos y conexiones de PVC. A esto se sumó el encarecimiento de las piezas de baño. Desde el sector privado se sostiene que el sector tuvo una contracción de más del 80%.

El sector presentó la tasa de desocupación más alta por rama de actividad económica ubicándose en el 2019 en un 5,8% , seguido por industrias y manufactura con un 4,8%. (INE, 2019). Sin embargo el INE también estableció que la tasa de desocupación del sector disminuyó de 12,4% en el 2014 a 5,8% en el 2018.

Pese a ello la revolución bolivariana mantuvo importantes avances en el derecho a la vivienda de la población, a través de la Gran Misión Vivienda Venezuela, que no ha paralizado la construcción y entrega de viviendas sociales pese el bloqueo y en su momento el Covid-19. Para el 2020 el ejecutivo había alcanzado el hito de 3 millones 200 mil viviendas, con participación de organismos públicos y privados y experiencias de participación popular a través de la autoconstrucción. Esta última modalidad responsable de mantener un ritmo de construcción de viviendas de más de 400 mil por año (BANAVIH, 2021).⁵²

52 Ministerio del Poder Popular para Habitat y Vivienda. (2021, Marzo, 15). Venezuela apuesta a la autoconstrucción como política de Estado. <https://www.banavih.gob.ve/index.php/2021/03/15/venezuela-apuesta-a-la-autoconstruccion-como-politica-de-estado/>

Por otra parte, las cifras del Ministerio del Poder Popular para la Planificación (2021) evidencian cambios estructurales en la sociedad. De éstas se desprende que las viviendas tipo rancho disminuyeron en 8 años de manera considerable, pasando de 9% a 3%, con modificaciones sustanciales en los materiales de las paredes, techos y pisos de las viviendas hacia bloques frisados y pisos de cemento, con sistemas de agua potable y dominio de cloacas. Otro aspecto importante ha sido la democratización del acceso a la vivienda y la tenencia de la tierra como derecho social del pueblo. Aún con estos contrapesos el impacto del bloqueo en sectores empleadores como la construcción y la manufactura golpeó el mercado laboral y la estabilidad e ingreso familiar.

Indudablemente las medidas coercitivas unilaterales impactan a toda la sociedad y empujan a las familias a estrategias de sobrevivencia. Son un crimen. Una guerra silente cotidiana. Una estrategia imperial para saquear nuestros recursos y dejar sin futuro a niños, niñas y adolescentes.

Conclusión



El gobierno de Estados Unidos utiliza las MCU como armas de guerra en el marco de las estrategias injerencistas no convencionales contra la República Bolivariana de Venezuela, para presionar por un cambio de gobierno en el país, consciente del castigo que éstas conllevan para la población, y la amenaza permanente que significan para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes venezolanos.

Las mismas configuran medidas de exterminio al obstaculizar el acceso a los alimentos, vulnerando el derecho a la alimentación de las y los venezolanos y principalmente de la población infantil, generando las condiciones para la inseguridad alimentaria y un incremento del Índice de Prevalencia de Sub-alimentación.

Del 2015 al 2019, las medidas coercitivas impactaron negativamente el derecho a la salud, a la educación, a la vivienda y al disfrute de servicios públicos de calidad de la niñez, violentando su derecho a un Nivel de Vida Adecuado y afectando negativamente el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

El 2019, redimensionó la política de máxima presión de años anteriores, y a través de las órdenes ejecutivas 13857 y 13884 firmadas por el ex Presidente Trump en 2019 y la Ley Pública 116-94, se sentaron las bases para la legitimación del “gobierno encargado” de Juan Guaidó, la entrega de CITGO, filial de PDVSA, y el robo de bienes y activos de la república en el exterior, afectando dramáticamente el ingreso nacional, el financiamiento de programas sociales y de salud y la importación de bienes y servicios, vulnerando el derecho al desarrollo de la población infanto-adolescente.

No obstante, a pesar de que en ese año se ejecutó la mayor concentración de medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela, las políticas de protección e inclusión social del Estado venezolano, junto con el poder popular organizado, mitigaron el impacto negativo de éstas en los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las MCU son acciones injerencistas que atentan contra el Estado social, de derecho y de justicia, bombardeando el proyecto de inclusión social bolivariano, y dejando heridas profundas en la población venezolana. Si bien los niveles de organización y conciencia del pueblo han permitido enfrentar el impacto de las medidas, estas golpean de forma brutal a la infancia venezolana, violentando sus derechos humanos y configurando delitos de lesa humanidad.

Referencias

- Adrianza, V. (2020). *La dependencia en el devenir del desarrollo de la Venezuela Republicana desde la perspectiva de la seguridad de la Nación*. Trabajo de Doctorado. Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEF)
- Banco Central de Venezuela. (2019). *Informe Primer Trimestre*. <https://www.bcv.org.ve/estadisticas/ano-2019-trimestre-i>
- Bracci Roa, Luigino (2022, Noviembre, 15) Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Informe final de la comisión para investigar los crímenes contra los migrantes venezolanos en el extranjero. [Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=idYVrjnDh-Q>
- Brian E. Corina P. (2015 mayo 06) Venezuela investiga farmacéuticas multinacionales por uso dólares preferenciales: ministro. *Reuters*. <https://www.reuters.com/article/latinoamerica-salud-venezuela-medicament-idLTAKBN0NR2CT20150506>
- Bernal Freddy. (2019, Mayo, 19). EEUU impide que navieras trasladen alimentos a Venezuela. *Correo del Orinoco*. <http://www.correodelorinoco.gob.ve/freddy-bernal-eeuuiimpide-que-navieras-trasladen-alimentos-a-venezuela/>
- Carvajal, S., Villasmil, P. (2020). *La educación venezolana en tiempos de guerra*. <https://doi.org/10.1590/0104-4060.77574>
- Castillo, W. (2023, Febrero, 01). Las sanciones son ilegales y afectan a la población civil. *Observatorio Venezolano Antibloqueo*. <https://observatorio.gob.ve/williamcastillo-las-sanciones-son-ilegales-y-afectan-a-la-poblacion-civil/>
- Cayapa Heroica: Ciencia y Tecnología del Pueblo y para el Pueblo. (2022, mayo, 04). *Alba Ciudad*. <https://albaciuad.org/22/05/cayapa-heroica-ciencia-y-tecnologia-del-pueblo-y-para-el-pueblo>
- Celag.org (2019). *Las consecuencias económicas del boicot a Venezuela*. Unidad de debates económicos. <https://www.celag.org/las-consecuencias-economicas-del-boicot-venezuela>
- Centro Internacional de Inversión Productiva. Observatorio Venezolano Antibloqueo. 2022, Diciembre, 12). *Los Números del Bloqueo 2014-2022*. Editorial

- Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas. Venezuela. <https://observatorio.gob.ve/document/los-numeros-del-bloqueo-2014-2022/>
- Centro Internacional de Inversión Productiva. (2022, Marzo, 30) *Recuperan 422 incubadoras neonatales a través del Plan Cayapa Heroica*. 30/03/2022. <https://observatorio.gob.ve/investigadoras-venezolanas-recuperan-422-incubadoras-neonatales-a-traves-del-plan-cayapa-heroica/>
- Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica. (2014, Diciembre 08). *Ley de Defensa de los Derechos Humanos y de la Sociedad Civil en Venezuela*. Ley Pública N. 113-278. <https://observatorio.gob.ve/document-category/leyes>
- Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica. (2019, Diciembre, 20) *Ley de Ayuda de Emergencia, Asistencia a la Democracia y Desarrollo de Venezuela 2019*. Ley Pública 116-94. <https://observatorio.gob.ve/wp-content/uploads/2021/07/PLAW-116publ94.pdf>
- Consejo Presidencial. Reunión del Consejo Científico. (2019, Febrero 19). *Cómo afecta el bloqueo a Venezuela y cómo se enfrenta: caso incubadoras [Video]*. <https://youtu.be/kPLX6i6hf1Y>
- Consejo de DDHH de la ONU aprueba resolución que condena aplicación de medidas coercitivas. . (2023, abril 03). *Agencia Venezolana de Noticias*. <http://www.avn.info.ve/node/524538>
- Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente. (2004) *Informe de Gestión del CNDNA 2004*.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009, Febrero, 15). *Gaceta Oficial*. N°5.908.
- Cinco sectores que afecta el bloqueo de EEUU. a Venezuela (2020, Septiembre 29). *Telesurtv*. <https://www.telesurtv.net/news/bloqueo-venezuela-danos-20200929-0017.html>
- Consejo Nacional de Derechos Humanos. Consulta pública sobre a Implementación de la CEDAW. Consejo de Derechos Humanos. www.consejoderechoshumanos.gob.ve
- Consejo Nacional de Derechos Humanos. (S/F). *Plan Nacional de Derechos Humanos (2016-2019)*. <http://www.cne.gov.ve/web/imagen/publicidad/2016/dh2016-2019.pdf>

- Corte Penal Internacional. (1998, Julio 17). *Estatuto de Roma*. <http://www.derechos.net/doc/tpi.html>
- Crisis regional por la situación de Venezuela - Hoja informativa N.º1, Año fiscal (AF) 2019*. (2019, Marzo, 1) <https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/crisis-regional-por-la-situacion-de-venezuela-hoja-4>
- Curcio, P. (2020). *El Comando Sur y la vergonzosa Asamblea Nacional 2016- 2020 :Arremetida Imperial*. Caracas. Fundación Editorial El Perro y la Rana.
- Curcio, P. (2020, Julio, 11). *Impacto de la guerra económica en Venezuela*. Correo del Orinoco. <http://www.correodelorinoco.gob.ve/mpacto-de-laguerra-economica-envenezuela-actualizado/>
- Daymar, M.(2021). *Consecuencias humanitarias de la coerción. Caso Irak*. Sures.org.ve. <https://sures.org.ve/consecuencias-humanitarias-de-la-coercion-caso-irak/>
- Department of Defense ok EE.UU. (2018). *Dictionary of Military and Associated Terms . (Diccionario de términos militares y asociados del Departamento de Defensa de Estados Unidos)*. JP I-02. <https://dcs9.army.mil.docs>
- De Zayas Alfred.*Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo: visita a Venezuela y Ecuador. (09 de Octubre de 2018)* <http://mppre.gob.ve/2018/09/10/informe-experto-independiente-democratico-venezuela/>
- Douham, Alena. (2022). *Experta de la ONU pide a Estados Unidos que permita el envío de repuestos para microscopios electrónicos de Venezuela*. <https://news.un.org/es/story/2022/09/1514721>
- Duran, F. [[@fduran_ve](#)]. (0703/2021) *El bloqueo imperial impide adquirir filamentos de tungsteno para unos microscopios electrónicos de la UCV*. Twitter
- Estado Mayor del Departamento del Ejército de los Estados Unidos. (Septiembre del 2013). *Circular ATP 3-05.1*. <https://fddocuments.ec/document/atp-3-051.html?page=1>
- Estados Unidos. Oficina Ejecutiva del Presidente Barak Obama. (2015, Marzo, 08). *Orden Ejecutiva N. 13692 Bloqueo de Propiedad y suspensión de entrada de ciertas personas que contribuyen a la situación en Venezuela*. <https://lavozdelderecho.com/index.php/docu/item/3019-documentostexto-del-decreto-ejecutivo-de-barack-obama-presidente-de-los-estados-unidos-contra->

- Embajada de los EE.UU., Venezuela. (2020, Febrero, 07). *Brindar asistencia humanitaria vital a venezolanos que la necesitan*. <https://ve.usembassy.gov/es/brindar-asistencia-humanitaria-vital-a-venezolanos-que-la-necesitan/>
- Empresa estadounidense de informática bloquea servicio a Universidad Simón Rodríguez. (2019, Septiembre 22). *Correo del Orinoco*. <http://www.correodelorinoco.gob.ve/empresa-estadounidense-de-informatica-bloquea-servicio-a-universidad-simon-rodriguez/>
- FAO, FIDA, OMS, PMA, UNICEF. (2019, Julio, 1). *El Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo (SOFI) 2019*. Roma, FAO. <https://www.fao.org/publications/home/fao-flagship-publications/the-state-of-food-security-and-nutrition-in-the-world/es>
- FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. 2021. *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2021. Transformación de los sistemas alimentarios en aras de la seguridad alimentaria, una nutrición mejorada y dietas asequibles y saludables para todos*. Roma, FAO. <https://doi.org/10.4060/cb4474es>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (S/F). *La Convención sobre Derechos del Niño*. En: *Curso Básico de los Derechos del Niño*. Caracas UNICEF.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas *Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994)*. <https://www.unfpa.org/es/conferencia-internacional-sobre-la-poblacion-y-el-desarrollo-0>
- Fundación Género con Clase. (2021). *Desbloqueen nuestros derechos. Medidas coercitivas unilaterales y derechos humanos de las mujeres y niñas en Venezuela*. Editorial Trinchera.
- Fundalatin (2019, Julio, 04). *Instan a condenar bloqueo de EE.UU, que afecta a niños venezolanos*. Telesurtv.net. <https://www.telesurtv.net/news/fundalatin-unicef-condena-bloqueo-menores-cancer-venezuela-20190704-0001.html>
- Fundalatin. (2023, Enero, 27). *Entregan a Alto Comisionado de ONU informe con 504 casos de pacientes afectados por bloqueo económico*. *Vtv.gov.ve*. <https://www.vtv.gov.ve/entregan-comisionado-onu-informe-afectados-bloqueo/>
- Fundalatin. (2022). *Informe complementario que presenta la Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social (FUNDALATIN). Tercer Examen Periódico Universal (EPU) de la República Bolivariana de Venezuela*, <https://uprdoc.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26747&LangID=S>

- Giménez P, y Alson, A. (2021). *Daños a la economía venezolana resultado de la imposición de medidas coercitivas unilaterales 2015-2021*. Sures. <https://sures.org.ve/economia-venezolana-medidas-coercitivas-unilaterales/>
- Gobierno Federal de los Estados Unidos I (2019, agosto 05). *Orden Ejecutiva 13884. Bloqueo de la propiedad del Gobierno de Venezuela*. Observatorio Venezolano Antibloqueo. <https://observatorio.gob.ve/document/orden-ejecutiva-13884-del-05-de-agosto-de-2019-bloqueo-de-la-propiedad-del-gobierno-de-venezuela/>
- Gobierno de Venezuela destinará 76% de los ingresos a la inversión social en 2020. *telesurtv.net*. <https://www.telesurtv.net/news/presupuesto-nacional-venezuela-inversion-social-2020-20191216-0022.html>
- Gobierno venezolano reitera denuncias ante Corte Penal Internacional. (2021, Agosto, 24) *Correo del Orinoco*. <http://www.correodelorinoco.gob.ve/gobierno-venezolano-reitera-denuncias-ante-corte-penal-internacional/>
- Herrera, M y Salituri Amezcua, M. (2018, Abril) . La protección del derecho a la vivienda de niños, niñas y adolescentes en el Derecho de las Familias. *Derecho y Ciencias Sociales*. (18), 8-36. <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/5246>
- Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo acerca de su misión a la República Bolivariana de Venezuela y al Ecuador (A/HRC/39/47/Add.1). Alfred de Zayas. *Relief Web*. Ocha Services. (Versión Original publicada el 3 de Agosto de 2018).<https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/informe-del-experto-independiente-sobre-la-promoci-n-de-un>
- Instituto Nacional de Estadística. (2001). *Censo de Población y Viviendas. 2001. Manual de Definiciones Técnicas*. Caracas. www.ine.gob.ve
- Instituto Nacional de Estadística. (2011). *XIV Censo Nacional de Población y Vivienda 2011*. <http://www.ine.gov.ve>. CENSO2011. <http://www.ine.gob.ve/documentos/Demografia/CensodePoblacionyVivienda/pdf/nacional.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística, INE. (2014, Julio). *Boletín de Indicadores de Género II Semestre 2013*, (3). http://www.ine.gob.ve/documentos/Boletines_Electronicos/Estadisticas_Sociales_y_Ambientales/Indicadores_de_Genero/pdf/201407.pdf
- Jazairy, Idriss. (2018, Octubre 17). Las guerras económicas pueden matar a personas igual que las convencionales afirma un relator de la ONU. *Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2018/10/1443861>

- Jazairy, Idris. (2019, Enero, 31). Sanciones a Venezuela atentan contra los derechos humanos de personas inocentes. <http://www.minci.gob.ve/idriss-jazairy-sanciones-a-venezuela-atentan-contra-los-derechos-humanos-de-personas-inocentes/>
- Kaldor, M. (2001, Septiembre, 27). Comprender el mensaje del 11 de Septiembre. *El País*.
- La OMS confirma duro impacto del bloqueo sobre niños de Siria. (2022, Septiembre, 22). *Prensa Latina*. <https://www.prensa-latina.cu/2022/09/22/la-oms-confirma-duro-impacto-del-bloqueo-sobre-ninos-de-siria>
- Linares, G., Gómez, A. (2021). *Simón Bolívar. Pueblos Libres vencen a Imperios Poderosos*. Carabobo: Comisión Presidencial Bicentenario de la Batalla y la Victoria de Carabobo. (Colección Bicentenario).
- Maduro Moros Nicolás (2003, Enero 12). *Mensaje de Gestión Anual a Cargo del Ciudadano Nicolás Maduro Moros*. 2023. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/documentos/mensaje-de-gestion-anual-a-cargo-del-ciudadano-nicolas-maduro-moros-presidente-constitucional-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela-20230113234443.pdf>
- Martes D. (2021). *Una mirada al régimen de sanciones extorsivas contra Venezuela desde Richard Nephew*. Estudio de caso. Sures.org.ve. <https://sures.org.ve/wp-content/uploads/2021/07/Una-mirada-al-regimen-de-sanciones-extorsivas-contra-Venezuela-desde-Richard-Nephew-Estudio-de-caso.pdf>
- Martínez, P. (2018). *Venezuela denuncia el impacto del bloqueo económico sobre los niños, niñas y adolescentes*. <https://mppre.gob.ve/2018/11/29/impacto-bloqueo-economico-en-los-ninos-venezolanos/>
- Miles, S. (1988). *La verdadera guerra: un conflicto de baja intensidad en Centroamérica*. México. CLEE.
- Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología. Según reportes de la Unesco Venezuela está dentro de los 10 países del mundo con mayor participación de mujeres en las actividades de ciencia de la región [@Mincyt-VE] (08/03/2021), 6:20 pm (Instituto de Estadísticas de la UNESCO, junio 2020).
- Ministerio del Poder Popular para Habitat y Vivienda. (2021, Marzo, 15). *Venezuela apuesta a la autoconstrucción como política de Estado*. <https://www.banaviv.gob.ve/index.php/2021/03/15/venezuela-apuesta-a-la-autoconstruccion-como-politica-de-estado/>

- Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. (2019, Febrero, 10). *Fundalatin denuncia ante ONU efectos negativos a Venezuela por bloqueo de EEUU* <http://www.minci.gob.ve/fundalatin-denuncio-ante-onu-efectos-negativos-a-venezuela-por-bloqueo-de-eeuu/>
- Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. (2023, Marzo, 17). *7 millones 500 mil familias son atendidas por los CLAP*. <http://www.minci.gob.ve/7-millones-500-mil-familias-son-atendidas-por-los-clap/>
- Ministerio del Poder Popular para la Defensa. Viceministerio de Educación para la defensa.(2003). *Geostrategus. Boletín doctrinario del Centro de Doctrina GJ Jacinto Rafael Pérez Arcaay*. Volumen N°01. Primer Trimestre del año 2023.
- Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior (2019, Septiembre 26). *El Deporte Venezolano afectado por el Bloqueo Económico*.<http://www.mpppef.gob.ve/el-deporte-venezolano-afectado-por-el-bloqueo-economico/>
- Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior de Venezuela. (2020). *Las sanciones son un crimen*. <https://mppre.gob.ve/wp-content/uploads/2021/10/Las-Sanciones-Son-un-Crimen.pdf>
- Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior. Centro Internacional de Investigación Productiva. Observatorio de Medidas Coercitivas Unilaterales. (2021a). *Cronología de las Medidas y Órdenes Ejecutivas contra Venezuela*. <https://observatorio.gob.ve/leyes-y-ordenes-ejecutivas/>
- Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior. Centro Internacional de Investigación Productiva. Observatorio de Medidas Coercitivas Unilaterales. (2021b). *Cronología del Bloqueo a los Alimentos*. <https://observatorio.gob.ve/caso-bloqueo-de-los-alimentos/>
- Ministerio del Poder Popular para la Planificación (2021, Enero). *Índice de Prevalencia de Sub-alimentación (IPS). 1990-2019. Venezuela en Cifras. Nuestra transición al socialismo*. <http://www.mpppp.gob.ve/wp-content/uploads/2021/01/Venezuela-en-cifras-2021-26-enero-I.pdf>
- Ministerio del Poder Popular de Planificación. Sistema de Información para la Planificación y el Desarrollo. (2021). *Venezuela en Cifras. Nuestra Transición al Socialismo*. <http://www.mpppp.gob.ve/wp-content/uploads/2021/01/Venezuela-en-cifras-2021-26-enero-I.pdf>

- Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores. Embajada de Austria. *Venezuela cumplirá Metas del Milenio antes de 2015*. https://www.austria.gob.ve/oldsite/noticias_1.php?leer=1¬iciaid=42#:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20del,y%20tras%20enfermedades%20end%C3%A9micas%3B520Asegurar
- Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, MPPRE (2018, Mayo, 22). *Venezuela expone sus logros sanitarios y condena dañinas medidas coercitivas unilaterales*. <http://mppre.gob.ve/2018/05/22/venezuela-expone-sus-logros-sanitarios-y-condena-daninas-medidas-coercitivas-unilaterales/>
- Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores. (2021, Agosto, 24). *Venezuela completa ciclo jurídico ante la CPI en defensa del pueblo*. <https://mppre.gob.ve/2021/08/24/Venezuela-completa-ciclo-juridico-cpi/>
- Ministerio para el Poder Popular para la Salud. (2013). Norma Oficial del Sistema Sanitario de Salud Sexual y Reproductiva en los establecimientos públicos y privados para la Atención Integral de Salud Sexual y Reproductiva. Decreto Ministerial N° 364. *Gaceta Oficial* 37.705. https://venezuela.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/NormaOficial%20SSR%202013_1.pdf
- Ministerio del Poder Popular para la Salud. Dirección de Epidemiología y Análisis Estratégico. Dirección de Vigilancia Epidemiológica. SIVIGILA. (Sistema de vigilancia de la mortalidad materna e infantil). (2016). Año 54. Semana Epidemiológica N° 52. Periodo del 25 de Diciembre al 31 de Diciembre 2005. *Boletín Epidemiológico Nacional*. <https://vitae.ucv.ve/images/user/VITAE%2026/Alerta52.pdf>
- Ministerio del Poder Popular para la Salud. Dirección de Vigilancia a Epidemiológica. SIVIGILA. (Sistema de vigilancia de la mortalidad materna e infantil). (2016). Caracas. Mortalidad Materna. Semana Epidemiológica N° 52. *Boletín Epidemiológico Nacional*. <https://vitae.ucv.ve/images/user/VITAE%2026/Alerta52.pdf>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba. 2022, (Octubre, 19) *Informe de Cuba en virtud de la resolución 75/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba"*. (Agosto 2011-Febrero 2022) <https://cubaminrex.cu/es/informe-de-cuba-en-virtud-de-la-resolucion-75289-de-la-asamblea-general-de-las-naciones-unidas>

- Misión Verdad, ONG de DDHH Sures y Pascualina Curcio. (2019) Venezuela: bloqueo económico como arma de guerra y crimen de lesa humanidad. *Brasil de Fato*. <https://www.brasildefato.com.br/2019/05/06/articulo-orvenezuela-bloqueo-economico-comoarma-de-guerra-y-crimen-de-lesa-humanidad>
- Montiel H, y Chacón, E. (2009, julio-diciembre). El derecho social a la identidad personal en Venezuela. Caso: Gestión del Programa Nacional de Identidad “Yo Soy”. *Cuestiones Políticas*, 25(43), 140-162. Naciones Unidas (S/F). *Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible*. Agenda 2030 en América Latina y el Caribe. <https://agenda2030lac.org/es/ods/2-hambre-cero>
- Naciones Unidas (1979, Diciembre, 18). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Naciones Unidas. Derechos Humanos. (1986, Diciembre, 04). *Declaración sobre el derecho al desarrollo*. (Resolución 41/128) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-right-development>
- Naciones Unidas. (2012 Enero, 11). A/HRC/19/33 https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-33_sp.pdf
- Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos (2014, Octubre, 03). Resolución A/HRC/RES/27/21. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-unilateral-coercive-measures/resolutions-and-decisions-mandate>
- Naciones Unidas. (2021, Agosto, 11). *Hay que poner fin al castigo de civiles inocentes, aseguran expertos en derechos humanos al referirse a las sanciones unilaterales*. <https://news.un.org/es/story/2021/08/1495352>
- Naciones Unidas. (2022, Junio, 28). *Niños en conflictos, víctimas en Siria, migrantes en Melilla y San Antonio... Las noticias del martes*. <https://news.un.org/es/story/2022/06/1511012>
- Observatorio Venezolano Antibloqueo (2022). <https://observatorio.gob.ve/leyconstitucional-antibloqueo-a-dos-anos-de-su-aprobacion/>

- Observatorio Venezolano Antibloqueo (2019, Enero, 25). *Orden Ejecutiva 13857. Sobre la Adopción de medidas adicionales para abordar la emergencia nacional con respecto a Venezuela*. <https://observatorio.gob.ve/document/orden-ejecutiva-13857-del-25-de-enero-de-2019-imposicion-de-medidas-adicionales-para-hacer-frente-a-la-emergencia-nacional-con-respecto-a-venezuela/>
- OPEC (2015). *Annual Report 2014*. Viena. https://www.opec.org/opec_web/static_files_project/media/downloads/publications/Annual_Report_2014.pdf
- Organización Mundial de la Salud. Organización Panamericana de la Salud. *Salud en las Américas. Perfil de la República Bolivariana de Venezuela*. <https://hia.paho.org/es/paises-2022/perfil-venezuela#:~:text=La%20raz%C3%B3n%20de%20mortalidad%20materna,largo%20de%20su%20vida%20reproductiva.>
- Organización de Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. (2015, Agosto, 10). *Informe Anual* [presentado por Idriss, Jazairy, Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos]. 30º período de sesiones. A/HRC/30/45. <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain?page?=search&docid=565ff2df4&skip=0&query=Idris%20jazairy>
- Organización de Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. (2021). *Informe de sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los Derechos Humanos* [presentado por Douhan. Alena, Relator Especial] <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-unilateral-coercive-measures>
- Padilla, M. y Cruz L. (2021, Febrero II). *La guerra no convencional*. América Latina en movimiento <https://www.alainet.org/es/articulo/210928>
- Pelzer, Z., Teixeira, C., y Moret, E. (2022). *Las sanciones y sus repercusiones sobre la infancia*. Documento de Debate. | Un análisis del daño al que están sujetos los niños y niñas en países duramente sancionados. UNICEF. <https://www.unicef.org/globalinsight/es/informes/las-sanciones-y-sus-repercusiones-sobre-la-infancia>
- Peña, E. (2020, Julio. II). *La innovación como “nueva normalidad” contra el bloqueo en Venezuela*. Misión Verdad. <https://misionverdad.com/opinion/la-innovacion-como-nuevanormalidad-contra-el-bloqueo-en-venezuela>
- PRETA, (2018) *Plan Nacional para la prevención y reducción del Embarazo a Temprana Edad y en la Adolescencia*. Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género. <http://minmujer.gob.ve/>

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2020). *Informe sobre Desarrollo Humano (IDH)*. República Bolivariana de Venezuela <https://hdr.undp.org/Venezuela>
- República Bolivariana de Venezuela. (1998, Octubre, 02). Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA). *Gaceta Oficial* N° 5.266 Extraordinaria.
- República Bolivariana de Venezuela. (2007, Diciembre, 10). Reforma de Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA). *Gaceta oficial* N° 5.859. Extraordinaria.
- República Bolivariana de Venezuela. (2015, Junio, 08). Reforma de Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA). *Gaceta Oficial* N.6.185. Extraordinaria.
- República Bolivariana de Venezuela Defensoría del Pueblo. (2017, Julio, 27). *En Defensa de la Paz y Por la Verdad (Informe sobre sucesos Abril-Julio 2017)*. http://www.defensoria.gob.ve/images/pdfs/Informe_Protestas_Abril_Julio_2017.pdf
- República Bolivariana de Venezuela (2019, abril, 03). *Ley Constituyente del Plan de la Patria Proyecto Nacional Simón Bolívar. Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación. 2019-2025*. *Gaceta Oficial*. N° 6.442.
- República Bolivariana de Venezuela (2021). *Noveno informe periódico que la República Bolivariana de Venezuela que debía presentar en 2018 en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)*. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=C%2FVEN%2F9&Lang=es
- Revista Producto. “Real...y medios”. Editorial Producto. Caracas, marzo, 2003, p.34.
- Reyes, A, Rivas, F. y Alfonso, M.. (2022, Junio, 07-10). *Lineamientos para la acción en la política del cuidado de la salud sexual y reproductiva en la comunidad estudiantil universitaria venezolana*. 9ª Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales. México. CLACSO y Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. https://conferenciadclacso.org/programa/resumen_ponencia.php?&ponencia=Conf-I-244-7494I&sede=4
- Sala Constitucional Tribunal Supremo de Justicia. (2003, Enero) [[Juez titular de Protección del Niño y del Adolescente Jesús Enrique Caldera Infante. Amparo

- Constitucional. Decisión referida a la solicitud de medidas cautelares]. <http://www.tsj.gob.ve/decisiones/scon/Septiembre/2098-100904-03-0039.htm>
- Sánchez, C. (2019). *Aceleremos el colapso del gobierno venezolano, aunque matemos a la población de hambre*. <https://alimentosypoder.com/2019/07/19/aceleremos-el-colapso-del-gobierno-venezolano-aunque-matemos-a-la-poblacion-de-hambre/>
- Sánchez, C. (2020, Julio, 06). *Lo que hay detrás del bloqueo de EE.UU. a la agricultura venezolana*. Alimentosypoder.com. <https://alimentosypoder.com/2020/07/06/lo-que-hay-detrás-del-boqueo-de-eeuu-a-la-agricultura-venezolana>.
- Sánchez, C. (2020). *Petróleo, “sanciones” y bloqueo Vs Insuficiencia Alimentaria en Venezuela*. Misión Verdad. -<https://misionverdad.com/venezuela/petr%C3%B3leo-sanciones-y-bloqueo-vs-insuficiencia-alimentaria-en-venezuela>
- Sánchez, C. (2021). *Operación Bloqueo de Alimentos contra Venezuela. Cambio de Régimen o Matar a la Población de Hambre*. Editorial Trinchera. Venezuela. <https://alimentosypoder.com/2021/11/03/libro-operacion-bloqueo-de-alimentos-a-venezuela>
- Sanciones y Bloqueo. Crimen de Lesa Humanidad contra Venezuela. (S/F). https://mppre.gob.ve/wp-content/uploads/2018/10/Reporte_Venezuela_Sanciones.pdf
- Senado de EE.UU aprueba proyecto de ley Verdad para Venezuela. (20 de dic 2019) <https://www.vozdeamerica.com/a/eeuu-senado-aprueba-proyecto-de-ley-verdad-para-venezuela/5213544.html>
- Suárez, O.,Giuliani, F. (2013. Octubre 20). El combate cuerpo a cuerpo ahora es en la mente. 20 claves para entender la guerra psicológica contra Venezuela. *Correo del Orinoco*. <http://www.correodelorinoco.gob.ve/20-claves-para-entender-guerra-psicologica- contra-venezuela/> |
- Hernández, L y Salazar Ana.(2018, Mayo, 14)). Informe Especial: *Medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela y su impacto en los Derechos Humanos*. 2018. Sures.org.ve. <https://sures.org.ve/informe-especial-medidas-coercitivas-unilaterales-impacto-ddhh/>
- SURES. (2019). *El Bloqueo contra Venezuela es una grave y masiva violación a los derechos humanos a la salud, alimentación y al desarrollo social del pueblo venezolano*. Sures. org.ve. <https://sures.org.ve/wp-content/uploads/2019/04/Bloqueo-salud-alimentacion-y-desarrollo-social.pdf>

- SURES. (2023, Abril, 10). *Informe alternativo sobre la aplicación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Sures.org.ve. <https://sures.org.ve/informe-alternativo-cesdaw/>
- The Observatory of Economic Complexity. <https://oec.world/en/profile/country/ven>
- UNICEF. (2016, Noviembre 20). ¿Conoces la Convención sobre los Derechos del Niño?. <https://www.unicef.org/venezuela/comunicados-prensa/%C2%BFconoces-la-convenci%C3%B3n-sobre-los-derechos-del-ni%C3%BIo>
- UNFPA (2020). *Respuesta Humanitaria en Venezuela. 2019-2020. Presentación de Actividades de los componentes: Salud Sexual y Reproductiva (SSR) y Violencia Basada en Género (VBG). Estados Anzoátegui, Apure, Bolívar, Distrito Capital, Miranda, Táchira y Zulia* https://venezuela.unfpa.org/sites/default/files/pub-df/brochure_respuesta_humanitaria_-_baja_2.pdf
- UNFPA (2021). Plan de respuesta humanitaria 2021. https://venezuela.unfpa.org/sites/default/files/pubpdf/2021_unfpa_humanitarian_plan_in_venezuela_2.pdf
- USAID. (2021, Enero). *USAID en Venezuela. Preguntas frecuentes*. <https://2017-2020.usaid.gov/venezuela-preguntas-frecuentes>
- Villalta, Luis/ Prensa AN. (2022, Julio, 20). AN busca fortalecer el sistema de salud nacional y recuperar equipos médicos. <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-busca-fortalecer-el-sistema-desalud-nacional-y-recuperar-equipos-medicos>
- Villegas, Ernesto. (2019, Noviembre, 20). Villegas en la Unesco: A pesar del bloqueo se garantiza el derecho cultural. Últimas Noticias. <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/chevere/villegas-en-la-unesco-a-pesar-del-bloqueo-se-garantiza-el-derecho-cultural/>
- Viscalla, M. (2023). N°13.692. *El Legado de la Orden Ejecutiva. Medidas coercitivas unilaterales como instrumentos de guerra contra Venezuela*. SURES. <https://sures.org.ve/wp-content/uploads/2023/03/13.692.-EL-LEGADO-DE-LA-ORDEN-EJECUTIVA.pdf>
- Weisbrot, M, y Sachs, J. (2019) *Sanciones económicas como castigo colectivo: El caso de Venezuela*. <https://cepr.net/images/stories/reports/venezuela-sanctions-2019-05-spn.pdf>

- WFP (Programa Mundial de Alimentos -Venezuela). (2020). *Evaluación de seguridad alimentaria: Principales hallazgos*. Datos recolectados de julio a septiembre de 2019. <https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/wfp-venezuela-evaluacion-de-seguridad-alimentaria-principales>
- Zizek, Slavoj (2011). ¡Bienvenido a tiempos interesantes!. La Paz. Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia. <https://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/zizek-I-2.pdf>
- Zurita L. (2023, Febrero, 21). Sanciones socavan disfrute de los derechos humanos. Últimas Noticias. <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/politica/sanciones-socavan-disfrute-de-los-derechos-humanos/>

INFANCIA BAJO ASEDIO:

*IMPACTO DE LAS MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES EN LOS DERECHOS HUMANOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. CASO VENEZUELA. 2015-2019*

se terminó de imprimir en los talleres

de: **EDITORIAL
TRINCHERA**
en mayo de 2023

con un tiraje de 1000 ejemplares.

Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

